



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2005. 5

Resolución de 25 de enero de 2005 del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2005. 16

Resolución de 25 de enero de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2005. 20

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. 22

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2005 las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. 58

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, 7958110 «Secretaría Instituto Medicina Legal», convocado por la Resolución que se cita. 58



Resolución de 28 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

59

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

71

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.

59

Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

71

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

62

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

72

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, durante el segundo semestre del año 2004 (Expte. núm. 001/2005/PCO).

65

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

72

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

72

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 18 de octubre de 2004, por la que se declaran como Minerales las aguas procedentes del sondeo denominado «Agua Nevada», sito en el paraje «El Tesorillo», del término municipal de Albuñán, en la provincia de Granada. (PP. 3861/2004).

67

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

73

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

73

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas (Convocatoria año 2004).

68

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

73

Resolución de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2004.

70

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

74

Resolución de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2004.

71

Resolución de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004, por la que se regulan y publican subvenciones para el año 2004.

74

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

71

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 93/2004. (PD. 430/2005).

76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

Edicto dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 862/2004. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 449/2003. (PD. 436/2005). 77

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 324/2004. (PD. 427/2005). 77

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 426/2005). 78

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso (Expte. 1/05). (PP. 285/2005). 79

Anuncio para convocatoria de concurso para la adquisición de vestuario de verano para el personal del Ayuntamiento. (PP. 437/2005). 79

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 2 de febrero de 2005, por la que se convoca concurso público de suministros HP0561 (C.P 1/05). (PD. 428/2005). 80

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 429/2005). 80

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio. 81

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 81

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-149/04-ET. 81

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 191/2005). 81

Resolución de 17 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 279/2005). 82

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 282/2005). 82

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 281/2005). 82

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 261/2005). 82

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden de 12 de diciembre de 2000). 83

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones. 84

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 84

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 84

Acuerdo de 18 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña M.^a José Rísquez Soriano, de la Resolución de 12 de enero de 2005. 85

Acuerdo de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Ana Victoria Huerga Martínez, de la Resolución que se cita.

85

AYUNTAMIENTO DE EL VISO

Anuncio de inicio de expediente administrativo para adopción de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades de Andalucía. (PP. 326/2005).

85

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Anuncio de nombramiento. (PP. 207/2005).

85

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 253, de 29.12.2004).

85

Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 249, de 23.12.2004).

86

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar y se convocan las correspondientes a 2005.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva, entre las que se encuentra el fomento de la práctica deportiva entre todos los colectivos y sectores de la población andaluza.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 2.b), entre los principios que han de regir las actuaciones de los poderes públicos para el fomento del deporte, la consideración del mismo como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas, y en su artículo 3, establece que el fomento del deporte prestará especial atención a los sectores más desfavorecidos.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impone la adaptación a la misma de la Orden de 17 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito.

La presente Orden, que viene a materializar dicha adaptación, establece varias líneas de subvenciones que tienen por objeto la organización de actividades deportivas y la participación en competiciones oficiales. Estas van dirigidas a las Entidades Locales y a los clubes deportivos y secciones deportivas andaluzas, respectivamente.

Las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de municipios andaluces iguales o mayores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos, tienen por objeto el impulso de programas, medidas y/o actuaciones que permitan la realización y desarrollo de actividades físico-deportivas dirigidas a personas con discapacidad, inmigrantes y personas mayores y la organización de actividades de promoción deportiva y/o competiciones oficiales de ámbito nacional. Estas actividades deberán estar integradas en el Plan de Deporte Local de cada municipio.

Las subvenciones dirigidas a las Diputaciones Provinciales andaluzas o a los Ayuntamientos de municipios andaluces menores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos, tienen por objeto la organización de actividades deportivas de carácter singular, cuyo procedimiento se realizará de manera coordinada entre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Diputaciones Provinciales andaluzas. Con este fin, se creará una Comisión de Seguimiento en cada provincia, formada por representantes de estas entidades.

Las subvenciones para participar en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar, van diri-

gidas a los clubes deportivos y secciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. La Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica las reglas específicas que para los procedimientos de concurrencia no competitiva se contienen en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo igualmente de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigido a la edad escolar.
2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y plazo de ejecución de acciones.

1. Serán acciones subvencionables para los Ayuntamientos de municipios andaluces iguales o mayores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos, la organización de actividades deportivas incardinadas en:

a) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, faciliten el fomento de actividades físico-deportivas dirigidas a personas con discapacidad, con el fin de favorecer su integración y mejorar su salud y calidad de vida.

b) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, faciliten el fomento de actividades físico-deportivas dirigidas al colectivo inmigrante, con el fin de favorecer su socialización, normalización e integración en la comunidad.

c) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, faciliten el fomento de actividades físico-deportivas para personas mayores, con el fin de mejorar su estado integral de salud y fomentar sus relaciones sociales.

d) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, faciliten la organización de actividades

de promoción deportiva y/o competiciones oficiales de ámbito nacional.

2. Serán acciones subvencionables en el supuesto de las Diputaciones Provinciales andaluzas o los Ayuntamientos de municipios andaluzes menores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos, las relativas a la organización de actividades deportivas de carácter singular de promoción deportiva, que posibiliten el desarrollo de su sistema deportivo local.

3. Serán acciones subvencionables en el supuesto de los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzes las relativas a la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los CADEBA que, dirigido a la edad escolar, organizan las Federaciones Deportivas Andaluzas.

4. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por Plan de Deporte Local el instrumento de planificación integrado por un conjunto de programas, medidas y actuaciones que las Entidades Locales o sus Organismos Autónomos realizan en materia deportiva.

5. Las acciones a subvencionar podrán realizarse durante el año natural correspondiente a la presentación de la solicitud. También podrán corresponderse con la temporada deportiva oficial, abarcando en estos casos el período comprendido desde el 1 de septiembre del año anterior a la presentación de la solicitud, hasta el 31 de agosto del mismo año de presentación de la solicitud.

Artículo 3. Criterios de valoración.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

1. En el supuesto de los Ayuntamientos de municipios andaluzes iguales o mayores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos para la organización de actividades deportivas:

a) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, faciliten el fomento de actividades físico-deportivas dirigidas a personas con discapacidad:

- La colaboración con otras áreas municipales.
- La colaboración y/o participación de asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto fundamental sea la ayuda a la integración de personas con discapacidad.
- El número de participantes con discapacidad.
- La cualificación de los técnicos encargados de impartir los contenidos del programa.
- Valoración médica inicial y de seguimiento permanente de los participantes por parte de facultativos especializados.
- El número de sesiones semanales, la duración de las mismas y las actividades complementarias que se realicen, tales como actividades de formación, charlas, coloquios o encuentros.
- El proyecto presentado que deberá contener, al menos, la denominación, ámbito, objetivos, contenidos, temporalización, espacios deportivos convencionales y no convencionales a utilizar, participantes y presupuesto de gastos e ingresos.

b) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, faciliten el fomento de actividades físico-deportivas con implicación de personas inmigrantes:

- La colaboración con otras áreas municipales.
- La colaboración y/o participación de asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto fundamental sea la ayuda a la integración de personas inmigrantes.
- El número de personas inmigrantes beneficiadas, especialmente las mujeres inmigrantes participantes.
- La cualificación de los técnicos encargados de impartir los contenidos del programa.

- La duración y continuidad del programa y las actividades complementarias que se realicen, tales como actividades de formación, charlas, coloquios o encuentros.

- El proyecto presentado que deberá contener, al menos, la denominación, ámbito, objetivos, contenidos, temporalización, espacios deportivos convencionales y no convencionales a utilizar, participantes y presupuesto de gastos e ingresos.

c) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, fomenten las actividades físico-deportivas para personas mayores:

- La colaboración con otras áreas municipales.
- La colaboración y/o participación de asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto fundamental sea la ayuda a la integración de personas mayores.
- Número de personas mayores participantes.
- La cualificación de los técnicos encargados de impartir los contenidos del programa.
- Valoración médica inicial y seguimiento permanente de los participantes por parte de facultativos.
- La duración del programa, el número de sesiones semanales, la duración de las mismas y las actividades complementarias que se realicen, tales como actividades de formación, charlas, coloquios o encuentros.
- El proyecto presentado que deberá contener, al menos, la denominación, ámbito, objetivos, contenidos, temporalización, espacios deportivos convencionales y no convencionales a utilizar, participantes y presupuesto de gastos e ingresos.

d) Programas, medidas y/o actuaciones que, dentro del Plan de Deporte Local, garanticen la organización de actividades de promoción deportiva y/o competiciones oficiales de ámbito nacional:

I) Para la organización de actividades de promoción deportiva, en cuyo caso deberá haberse solicitado ayudas para la organización de al menos uno de los programas, medidas o actuaciones contempladas en los anteriores apartados a), b) y c), o acreditar que al menos uno de los citados programas, medidas o actuaciones forman parte del Plan de Deporte Local del municipio solicitante:

- Incidencia deportiva y social.
- Número de participantes y porcentaje que representa con respecto a la población total del municipio.
- El contenido de actividades y sistemas de organización que faciliten la máxima participación social.
- La utilización de espacios no convencionales y la realización de actividades físico-deportivas innovadoras.
- Entidades públicas o privadas participantes, colaboradoras o patrocinadoras en la organización.
- El proyecto presentado que deberá contener, al menos, la denominación, ámbito, objetivos, contenidos, temporalización, espacios deportivos convencionales y no convencionales a utilizar, participantes y presupuesto de gastos e ingresos.

II) En el caso de la organización de competiciones oficiales de ámbito nacional:

- Incidencia deportiva, social, económica y promocional.
- Nivel deportivo de la competición.
- Entidades públicas o privadas participantes, colaboradoras o patrocinadoras de la organización de la competición.
- El proyecto presentado que deberá contener, al menos, la denominación, ámbito, objetivos, contenidos, temporalización, fecha de concesión de la organización de la competición, espacios deportivos convencionales a utilizar, participantes y presupuesto de gastos e ingresos.

2. En el supuesto de las Diputaciones Provinciales andaluzas o los Ayuntamientos de municipios andaluces menores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos para la organización de actividades deportivas de carácter singular de promoción deportiva, que posibiliten el desarrollo de su sistema deportivo local:

- Incidencia deportiva y social.
- Entidades públicas o privadas participantes, colaboradoras o patrocinadoras en la organización.
- El contenido de actividades y sistemas de organización que faciliten la máxima participación social.
- Actividades que garanticen la participación generalizada y la práctica con criterios de igualdad.
- La utilización de espacios deportivos no convencionales.
- El proyecto presentado que deberá contener, al menos, la denominación, ámbito, objetivos, contenidos, temporalización, espacios deportivos convencionales y no convencionales a utilizar, participantes y presupuesto de gastos e ingresos.

3. En el supuesto de los clubes deportivos y las secciones deportivas para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en el programa CADEBA, dirigido a la edad escolar:

- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar.
- Número de deportistas y equipos por categorías y género en las que participa el club o sección deportiva.
- Número de kilómetros totales a realizar.
- El aprovechamiento compartido de los medios de transporte con otros equipos y modalidades y/o especialidades deportivas.
- Número de estancias fuera del municipio.
- Coste de los derechos de arbitraje.
- Coste de los derechos federativos.
- Coste de los desplazamientos.

Artículo 4. Comisión de seguimiento.

En cada provincia se constituirá una comisión de seguimiento para los programas subvencionados a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos. Esta comisión estará formada por dos representantes de la correspondiente Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte y dos representantes de la Diputación Provincial correspondiente. Serán funciones básicas de la misma el estudio, análisis, valoración y propuesta de los proyectos deportivos, así como el seguimiento de su ejecución.

Artículo 5. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

1.1. Para la organización de actividades físico-deportivas:

- a) Las Diputaciones Provinciales andaluzas.
- b) Los Ayuntamientos de municipios andaluces con 20.000 o más habitantes o sus Organismos Autónomos.
- c) Los Ayuntamientos de municipios andaluces con menos de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos, en el caso de que su Diputación Provincial no solicite las subvenciones reguladas en la presente Orden.

1.2. Para la participación en competiciones deportivas oficiales:

- a) Los clubes deportivos andaluces, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Las secciones deportivas contempladas en el artículo 20 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluces, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo que la entidad beneficiaria se encuentre exonerada de dicha obligación en los términos que establece la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

d) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, serán dirigidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ajustándose al modelo correspondiente de los que figuran como Anexos I y II de esta disposición y deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes o por los representantes legales de las personas jurídicas privadas.

Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.ctcd.junta-andalucia.es. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación genérica:

a) Documentación acreditativa de la personalidad: copia de los documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.

b) Documentación acreditativa de la representación: quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de las entidades solicitantes, presentarán acreditación de dicha representación mediante certificación expedida al efecto por el Secretario de la entidad.

c) Copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad de la persona física que suscriba la solicitud en representación de la entidad solicitante.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes

de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 6 de esta Orden.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras d) y e) de este apartado, es el que figura en los Anexos I y II de la presente Orden.

B) Documentación específica:

B.1. Entidades Locales:

a) Ayuntamientos de municipios andaluces iguales o mayores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos:

I) Para cada programa, medida y/o actuación que fomenten las actividades físico-deportivas para personas con discapacidad, mayores o inmigrantes:

- Proyecto a realizar que contendrá al menos: denominación, objetivos, contenidos, duración del programa, número de sesiones semanales y duración, número de participantes y grupos, titulación de los técnicos encargados de impartir los contenidos del programa, controles médicos previstos en caso de que existiesen, colaboración de otras áreas municipales y/u otros organismos e instituciones públicas o privadas, actividades complementarias tales como actividades de formación, charlas o coloquios y presupuesto de ingresos/gastos.

- Certificación del correspondiente acuerdo expedido por el órgano competente por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

II) Para cada programa, medida y/o actuación que fomenten la organización de actividades de promoción deportiva:

- Proyecto a realizar que contendrá al menos: denominación, ámbito, objetivos, contenidos, duración, participantes, colaboración de otras áreas municipales y/u otros organismos e instituciones públicas o privadas y presupuesto de ingresos/gastos.

- Certificación del correspondiente acuerdo por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

III) Para cada programa, medida y/o actuación que fomenten la organización de competiciones oficiales de ámbito nacional:

- Proyecto que contendrá al menos: denominación, ámbito, objetivos, contenidos, duración, fecha de concesión de la organización de la competición, participantes por modalidad/especialidad y género, instalación/es, colaboración o patrocinio de otros organismos o instituciones públicas y presupuesto de ingresos y gastos.

- Programa provisional. Comités de Honor, organizador y ejecutivo o local.

- Certificado de oficialidad de la competición expedido por la Federación deportiva correspondiente.

- Certificación del correspondiente acuerdo por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

b) Las Diputaciones Provinciales andaluzas o los Ayuntamientos de municipios andaluces menores de 20.000 habitantes o sus Organismos Autónomos:

Para cada programa, medida y/o actuación que fomenten la organización de actividades singulares de promoción deportiva:

- Proyecto a realizar, que contendrá al menos: denominación, ámbito, objetivos, contenidos, duración, participantes, colaboración de otras áreas municipales y/u otros organismos e instituciones públicas o privadas y presupuesto de ingresos/gastos.

- Certificación del correspondiente acuerdo por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

B.2. Clubes y secciones deportivas:

- Calendario de Competición de la Federación andaluza correspondiente.

- Documento acreditativo del número de deportistas y equipos, por categoría y género, en las que participa el club o sección deportiva.

- Informe de previsión de los desplazamientos a realizar, con indicación del kilometraje en cada uno de ellos y la suma total de kilómetros a realizar.

- Certificación del coste de los derechos federativos y de arbitraje.

- Presupuesto de ingresos/gastos, desglosado por conceptos, de la participación del club o sección deportiva en el programa de Campeonatos de Andalucía de Deporte Base, o de la competición oficial para la que solicita la ayuda.

3. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original, salvo en los casos en que se ha contemplado expresamente la posibilidad de copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o bien en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de enero al 15 de febrero, ambos inclusive, de cada año, sin necesidad de convocatoria anual previa.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las Delegaciones Provinciales de Turismo, Comercio y Deporte. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 10. Tramitación y Resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación de las solicitudes, a la vista de todo lo actuado, las unidades o servicios instructores formularán las correspondientes propuestas de resolución motivadas.

2. Los expedientes de gasto deberán estar sometidos a fiscalización previa.

3. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, el titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente dictará la correspondiente resolución por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

4. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Todas las resoluciones deberán ser motivadas y serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener al menos los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que la entidad beneficiaria se encuentre exonerada de dicha obligación en los términos que establece la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públi-

cos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, una vez haya recaído resolución favorable de concesión. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique los gastos del 75% del presupuesto total subvencionado.

Para la justificación del último pago deberá aportar facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, podrán anticiparse en su totalidad.

3. Se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

4. El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Podrán considerarse gastos realizados aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 3 de esta Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para

su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de solicitudes de subvenciones en el año 2005.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones contempladas en la presente Orden, en el año 2005, será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva para modificar los criterios de valoración establecidos en el artículo 3 de la presente Orden y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo, aplicación y ejecución.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas la Orden de 17 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito y la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS A:

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 COLECTIVO INMIGRANTE
 PERSONAS MAYORES
 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y/O COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL
 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER SINGULAR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) **EJERCICIO:** _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Para la que se solicita la ayuda)
2.1 Nombre de la actividad a desarrollar: 2.1.1 _____ 2.1.2 _____ 2.1.3 _____ 2.1.4 _____ 2.2 Presupuesto total: _____ _____ (en el caso de presentar subvenciones para varias actividades, especificar el presupuesto de cada una de ellas por separado.) 2.3 Importe solicitado: _____ _____ (en el caso de presentar subvenciones para varias actividades, especificar la cantidad solicitada de cada una de ellas por separado.)

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
Générica:	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la Alcalde-sa / Presidente-a o representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de Alcalde-sa / Presidente-a o de la representación que se ostenta. <input type="checkbox"/> Otra/s: (Especificar): _____	
Específica para Ayuntamientos de municipios mayores de 20.000 habitantes. <input type="checkbox"/> Proyecto de la/s actividad/es a desarrollar. <input type="checkbox"/> Presupuesto de gastos/ingresos de la/s actividad/es. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo por el que se solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden reguladora. <input type="checkbox"/> Programa provisional, para el caso de organización de competiciones oficiales de ámbito nacional. <input type="checkbox"/> Certificado de oficialidad de la competición, en caso de organización de competiciones oficiales de ámbito nacional.	Específica para Diputaciones Provinciales Andaluzas y Ayuntamientos municipios andaluces menores de 20.000 habitantes. <input type="checkbox"/> Proyecto de la/s actividad/es a desarrollar. <input type="checkbox"/> Presupuesto de gastos/ingresos de la/s actividad/es. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo por el que se solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden reguladora.

001056

REVERSO ANEXO I

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:		Código Sucursal:	
		Código Control:	
		Nº Cuenta:	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> No ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.			
<input type="checkbox"/> Ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de €			
En a de de			
EL/LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, C/ Juan A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.

001056

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

REVERSO ANEXO II

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
<input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> No ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.			
<input type="checkbox"/> Ha recaído sobre la entidad solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de _____ €</p>			
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.: _____</p>			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, C/ Juan A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001056/A02

RESOLUCION de 25 de enero de 2005 del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2005.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos de embarcaciones de recreo se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante publicado en BOE de 11 de diciembre de 1998.

Las competencias en materia náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 240/2004, de 18 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición final segunda del Decreto 240/2004, de 18 de mayo y la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVO

Artículo único. Convocar durante el presente año 2005, los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo siguientes: Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate. Las bases que regirán serán las siguientes:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones específicas para el gobierno de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; en el supuesto de que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón para Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo, igualmente podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplidos dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su DNI o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado

en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 23 de febrero de 2005, ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de exámenes.

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de mayo de 2005, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de exámenes.

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de septiembre de 2005, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de exámenes.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

- Patrón para Navegación Básica: 41,46 euros.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 41,46 euros.
- Patrón de Yate: 56,13 euros.
- Capitán de Yate: 103,65 euros.

Para los exámenes prácticos:

- Patrón para Navegación Básica: 23,22 euros.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 23,22 euros.
- Patrón de Yate: 132,71 euros.
- Capitán de Yate: 132,71 euros.

Se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará gratuitamente en

las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

b) Una fotografía tamaño carné, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, salvo que le haya sido expedida por la Junta de Andalucía. En el supuesto de tenerlo en trámite, en alguna otra Comunidad Autónoma o en la Dirección General de la Marina Mercante, deberán aportar un certificado acreditativo del órgano competente confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

f) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

g) Certificado médico oficial expedido conforme a la normativa estatal vigente en la materia. Será necesario aportar un certificado médico por cada convocatoria en la que los aspirantes soliciten la participación de un examen.

h) La no presentación a examen, salvo por enfermedad debidamente justificada y en el plazo máximo de tres días hábiles con posterioridad al examen, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en esta Resolución.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de la tasa recogida en la base segunda apartado 3.

4. Contra la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.
1. Exámenes teóricos:

a) Primera convocatoria.

Patrón navegación básica: día 9 de abril de 2005 a las 9,30 horas.

Patrón de embarcaciones de recreo: día 9 de abril de 2005 a las 11,00 horas.

Patrón de yate: día 8 de abril de 2005 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Trabajos sobre carta.
- Meteorología.

Día 9 de abril de 2005 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas:

- Seguridad.
- Procedimientos. Radio.
- Legislación.

Capitán de yate: día 8 de abril de 2005 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas: Cálculos de Navegación. 1.º ejercicio.

Día 8 de abril de 2005 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

- Teoría del Buque y Construcción Naval.
- Navegación-Teoría.
- Meteorología y oceanografía.

Día 9 de abril de 2005 a las 9,30 horas con el orden de asignaturas:

- Cálculos de Navegación. 2.º ejercicio.
- Inglés escrito.
- Inglés oral.

b) Segunda convocatoria.

Patrón navegación básica: día 16 de julio de 2005 a las 9,30 horas.

Patrón de embarcaciones de recreo: día 16 de julio de 2005 a las 11,00 horas.

c) Tercera convocatoria.

Patrón navegación básica: día 5 de noviembre de 2005 a las 9,30 horas.

Patrón de embarcaciones de recreo: día 5 de noviembre de 2005 a las 11,00 horas.

Patrón de yate: día 4 de noviembre de 2005 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

- Navegación-Teoría.
- Trabajos sobre carta.
- Meteorología.

Día 5 de noviembre de 2005 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas:

- Seguridad.
- Procedimientos Radio.
- Legislación.

Capitán de yate: día 4 de noviembre de 2005 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas: Cálculos de Navegación. 1.º ejercicio.

Día 4 de noviembre de 2005 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

- Teoría del Buque y Construcción Naval.
- Navegación-Teoría.
- Meteorología y oceanografía.

Día 5 de noviembre de 2005 a las 9,30 horas con el orden de asignaturas:

- Cálculos de Navegación. 2.º ejercicio.
- Inglés escrito.
- Inglés oral.

Las pruebas para la obtención de las titulaciones se celebrarán en las siguientes localidades:

- Patrón para navegación básica y Patrón de embarcaciones de recreo: Almería, Puerto Real (Cádiz), Huelva, Málaga y Sevilla.
- Patrón de yate y Capitán de yate: Málaga y Puerto Real (Cádiz).

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una Resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web <http://www.uida.es>.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matriculas de los candidatos, publicándose en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior, para la celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tabloneros de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución.

2. Exámenes prácticos.

Para la realización del examen práctico o de las prácticas básicas de seguridad y navegación deberá haberse superado previamente el examen teórico. Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o las prácticas básicas de seguridad y navegación. Pasado este plazo o no superado el examen en tres convocatorias, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

Los exámenes prácticos se realizarán en las embarcaciones que ponga a disposición la facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz en las instalaciones de Puerto América (Cádiz) en las siguientes fechas:

- a) Patrón de Embarcaciones de Recreo: 2 de julio de 2005 a las 10,00 horas.
- b) Patrón para Navegación Básica, Patrón de Yate y Capitán de Yate: 9 de julio de 2005 a las 10,00 horas.

Para solicitar la realización del examen práctico deberá especificarse en el sobre matrícula dentro del plazo de matrícula establecido para el teórico, así como hacer el pago de la tasa en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados.

Sexta. Tribunales.

1. Se nombrarán Tribunales Calificadores para cada una de las localidades de examen y cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales serán designados por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación universitaria superior o media con competencia en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que

actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica: dos vocales.
- b) En los exámenes de patrón de Yate: cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate: cinco vocales.

En cada uno de los Tribunales Calificadores, uno de los vocales deberá ser funcionario de los grupos A o B, con destino en la Consejería competente en la materia dentro de la provincia donde se vayan a celebrar los exámenes. Dicho vocal deberá ser licenciado en Derecho, no siendo necesario que posea titulación náutica alguna.

3. Se nombrarán miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público mediante Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web <http://www.uida.es>.

5. Los Tribunales Calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Instituto Andaluz del Deporte haberlo efectuado y no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, teléfono 951 041 900.

9. Los Tribunales Calificadores cuidarán del desarrollo de los ejercicios y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10. Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

Séptima. Proceso selectivo:

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores que alguno de los

aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Se exceptuará los exámenes extraordinarios solicitados por los deportistas de alto rendimiento que figuren en las relaciones elaboradas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte según artículo 35.3 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

4. Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones, los Tribunales Calificadores publicarán con carácter provisional en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web <http://www.uida.es>, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales calificadores remitirán al Instituto Andaluz del Deporte propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7. Contra la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. En el plazo máximo de dieciocho meses contado a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma, presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitud del título y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente, acompañando la siguiente documentación:

a) Dos fotografías de tamaño carné, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante la entrega de la correspondiente documentación expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

d) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente.

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Málaga, 25 de enero de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad
 Fecha de nacimiento
 Apellidos Nombre
 Domicilio núm. piso
 Provincia Localidad
 C.P. Teléfono Fax

Desea examinarse del ejercicio teórico de: (marque con una X lo que desee)

Patrón para Navegación Básica
 Patrón de Embarcaciones de Recreo
 Patrón de Yate
 Capitán de Yate

Desea examinarse del ejercicio práctico de: (marque con una X lo que desee)

Patrón para Navegación Básica
 Patrón de Embarcaciones de Recreo
 Patrón de Yate
 Capitán de Yate

Documentación a aportar:

Fotografía tamaño carné (con nombre y apellidos escritos al dorso)
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (compulsada)
 Documento original del consentimiento paterno o tutor
 Resguardo del abono por derecho de examen
 Fotocopia compulsada del título
 Certificado Médico Oficial

El que suscribe declara que cumple con los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte

ANEXO II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas.

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI o Pasaporte.
- Lápiz 2HB, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Los candidatos de Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 2005, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 2005 y de tablas náuticas.

c) El Tribunal facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

d) Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

- DNI o Pasaporte.
- Calzado y ropa deportiva.

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas durante el año 2005.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

El Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, ha supuesto la creación de un título náutico-deportivo, dividido en tres categorías «A», «B» y «C», que habilita específicamente para el gobierno de motos náuticas y, por tanto, se requiere que los aspirantes a las dos primeras categorías superen un examen teórico y un curso práctico.

Las competencias en materia náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 240/2004, de 18 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición final segunda del Decreto 240/2004, de 18 de mayo y artículo 1 de la Orden de 16 de mayo de 2002 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte

RESUELVO

Artículo único. Convocar durante el presente año 2005, los exámenes para la obtención de las titulaciones para el gobierno de motos náuticas siguientes: Patrón de Moto Náutica «A» que permite el manejo de motos náuticas de potencia igual o superior a 110 CV y Patrón de Moto Náutica «B», que permite el manejo de motos náuticas de potencia superior a 55 CV e inferior a 110 CV. Las bases que regirán serán las siguientes:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones específicas para el gobierno de motos náuticas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; igualmente podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en un documento firmado por quien lo preste, junto con la fotocopia de su DNI o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 23 de febrero de 2005, ambos inclusive, para la primera convocatoria de exámenes.

- Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de septiembre de 2005, ambos inclusive, para la segunda convocatoria de exámenes.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

- Patrón para Moto «A»: 40,57 euros.
- Patrón para Moto «B»: 40,57 euros.

Se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

b) Una fotografía tamaño carné, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

d) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento original acreditativo del consentimiento de los padres o tutores junto con la fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web de este Instituto <http://www.uida.es>.

2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Quinta. Fecha y lugar de celebración de las pruebas. Exámenes teóricos.

a) Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B».

Primera convocatoria: Día 9 de abril de 2005, a las 13,30 horas.

Segunda convocatoria: Día 5 de noviembre de 2005, a las 13,30 horas.

Las pruebas para la obtención de las titulaciones se celebrarán en las siguientes localidades:

- Puerto Real (Cádiz), y Málaga.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una Resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior, para la celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tablonos de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

Sexta. Tribunales

1. Se nombrará un Tribunal Calificador para cada una de las titulaciones de motos náuticas. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior o media con competencia en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y un vocal.

3. Se nombrarán miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público mediante Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte que se expondrá en los tablonos de anuncios del Instituto

Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web <http://www.uida.es>.

5. Los Tribunales Calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Instituto Andaluz del Deporte haberlo efectuado y no será válida sin la presencia de los tres miembros.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007-Málaga, teléfono 951 041 900.

9. Los Tribunales Calificadores cuidarán del desarrollo de los ejercicios y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de motos náuticas.

10. Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

Séptima. Proceso selectivo.

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de motos náuticas «A» y «B». En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Se exceptuará los exámenes extraordinarios solicitados por los deportistas de alto rendimiento que figuren en las relaciones elaboradas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte según artículo 35.3 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

4. Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones, los Tribunales Calificadores publicarán con carácter provisional en los tablonos de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web <http://www.uida.es>, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Andaluz del Deporte propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7. Contra la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. Una vez aprobado el examen teórico, los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, para la realización del curso práctico de una duración mínima de tres horas en la moto de una escuela u organismo debidamente homologado o autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte. Los interesados presentarán directamente en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicitud de título y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente acompañando la siguiente documentación:

a) Dos fotografías de tamaño carné, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Certificado original de acuerdo con la normativa vigente en la materia de haber superado el curso práctico.

d) Original del abono de los derechos de expedición de título, mediante carta de pago expedida por el Instituto Andaluz del Deporte o por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

e) Certificado médico oficial (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I de la citada Resolución.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I no será preciso acompañar el informe médico o del diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 16 de mayo de 2002.

Málaga, 25 de enero de 2005.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES DE MOTOS NAUTICAS

Documento Nacional de Identidad
 Fecha de nacimiento
 Apellidos
 Nombre
 Domicilio núm. piso
 Provincia Localidad
 C.P. Teléfono Fax

Desea examinarse del ejercicio teórico de: (marque con una X lo que desee).

Patrón de Moto Náutica A.

Patrón de Moto Náutica B.

Documentación a aportar:

Fotografía tamaño carné (con nombre y apellidos escritos al dorso).

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor).

Documento original del consentimiento paterno o tutor.

Resguardo del abono por derecho de examen.

El que suscribe declara que cumple con los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz del Deporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en su Capítulo VI, Título II, artículos 22 a 24, un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

En este marco comunitario, se publicó el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado posteriormente por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común y, por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de este régimen de ayudas, se publica la Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (BOJA núm. 90, de 14 de mayo de 2003).

Dicha Orden ha sufrido varias modificaciones: la Orden de 12 de junio de 2003 corrigió algunos errores que se detectaron y amplió el plazo de presentación de solicitudes; La Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se modifica la de 5 de mayo de 2003, introdujo dos nuevas medidas en el régimen de ayudas de las previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, y modificó determinados aspectos procedimentales al objeto de facilitar la convergencia, en cuanto al modelo y el plazo de presentación de solicitudes, de este régimen de ayudas a métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente con el del Sistema Integrado de Gestión y Control (S.I.); y la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se corrigieron errores de la de 4 de febrero de 2004.

Con el fin de reunir los contenidos de Ordenes anteriores, y culminar el proceso de convergencia con el Sistema Integrado de Gestión y Control al que hace referencia el Reglamento 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, que establece que cada productor realizará una única declaración de cultivo, se hace necesario elaborar una nueva Orden que recoja todas las modificaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria y del Director General de la Producción Agraria y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previsto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado posteriormente por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Artículo 2. Actuaciones objeto de ayuda, solicitantes y requisitos.

1. Podrán ser objeto de ayudas las siguientes «Medidas Agroambientales»:

- Medida 1. Mejora del barbecho tradicional. Barbecho medioambiental.

- Submedida 1. Prima complementaria por dejar sobre el terreno la paja de cereal.

- Medida 2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.

- Medida 3. Agricultura ecológica.

- Medida 4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar.

- Medida 5. Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.

- Medida 6. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- Medida 7. Ganadería ecológica.

- Medida 8. Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.

- Medida 9. Producción integrada de arroz.

- Medida 10. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

- Medida 11. Apicultura ecológica.

- Medida 12. Actuaciones en sistemas adhesados. Esta medida contiene cuatro submedidas:

- Submedida 1: Regeneración del arbolado de los géneros Quercus (especialmente alcornoque, encina y quejigo) y Olea (exclusivamente acebuche).

- Submedida 2: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en praderas permanentes de secano.

- Submedida 3: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en cultivos forrajeros para aprovechamiento a diente por el ganado.

- Submedida 4: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en praderas espontáneas de secano.

2. Los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de las ayudas serán los que se establecen para cada una de las citadas medidas en el Anexo 1 de esta Orden. Asimismo, para todas las medidas los solicitantes deberán cumplir en la totalidad de su explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias que establece el Anexo 1 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Para el cálculo de la carga ganadera de la explotación, a efectos de verificar si se cumple lo indicado por el Código de Buenas Prácticas Agrarias, se considerará la superficie forrajera declarada con los códigos que se indican en el Anexo 13 de la presente Orden y, los efectivos ganaderos que se especifican en el mismo Anexo.

3. Los compromisos que habrán de mantener los beneficiarios de estas ayudas durante un período mínimo de 5 años serán los que se establecen en el Anexo 2 de esta disposición, para cada una de las Medidas. Según el artículo 66.2 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, durante el período de ejecución del compromiso, no podrán permutarse las parcelas a las que se refiere la ayuda, excepto en los casos de la Medida 1, Medida 2 y cultivos herbáceos de la Medida 3.

Artículo 3. Convocatoria, solicitudes, documentación.

1. Mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), se realizará la convocatoria pública de las ayudas que regula la presente Orden. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y establecerá la admisión de nuevas solicitudes de ayuda o solo de renovación de compromisos en vigor. En el primer supuesto, también se especificarán las medidas objeto de la convocatoria.

2. Las solicitudes de ayuda a las Medidas Agroambientales, ya sea solicitud de nuevas ayudas o renovación de compromisos existentes, serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras definidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regulan las ayudas de Sistema Integrado de cada campaña.

Los impresos, para aquellos productores que no presenten su solicitud a través de una Entidad Colaboradora, estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes.

La cumplimentación de los impresos se efectuará conforme a las instrucciones que dicte la Dirección General del FAGA, que estarán a disposición de los interesados en las dependencias administrativas antes citadas.

3. La solicitud irá acompañada de la declaración de superficies de Sistema Integrado a la que hace referencia la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regulan las ayudas de Sistema Integrado de cada campaña.

Dicha declaración de superficies definirá toda la explotación del solicitante. La declaración será única para recibir cualquier ayuda de Sistema Integrado o ayudas agroambientales. No se admitirá una declaración para Sistema Integrado y otra para ayudas agroambientales. Sobre la base de dicha

declaración se realizarán los cálculos tendentes al pago de las ayudas solicitadas. Los solicitantes de ayudas agroambientales están obligados a declarar todas las parcelas y efectivos ganaderos de su explotación, sin ninguna excepción, incluidos aquellos para los que no se solicita ayuda.

La declaración de superficies única deberá adjuntarse siempre a la solicitud de ayudas de Sistema Integrado, excepto cuando el productor únicamente solicite ayudas Agroambientales, en cuyo caso, se adjuntará a la solicitud de medidas agroambientales.

4. Junto a la solicitud, se aportará la documentación, según el tipo de solicitante y la medida solicitada, que se especifica en el Anexo 8 de la presente Orden, además de la establecida en la Orden que regula las ayudas de Sistema Integrado, que tendrá el carácter de documentación común. La documentación relativa a la titularidad de las parcelas no se aportará con la solicitud, si bien podrá ser requerida en cualquier fase de la tramitación.

5. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se podrán presentar, en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca u Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia en la que radique la mayor parte de la superficie de la explotación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda podrán presentarse a través de las Entidades Colaboradoras con las que se haya suscrito el correspondiente convenio. En caso de tramitar la solicitud a través de una Entidad Colaboradora, se hará en cualquiera de las previstas en la Orden que regula las ayudas de Sistema Integrado.

Las modificaciones a la declaración única (modificaciones al plan de siembra) realizadas en el ámbito de las ayudas de Sistema Integrado, podrán implicar la pérdida o reducción de las ayudas agroambientales cuando esas modificaciones supongan un incumplimiento de compromisos o requisitos por los que se solicitaron ayudas agroambientales.

Artículo 4. Renovación de compromisos.

1. La no renovación de las ayudas durante dos años consecutivos o alternos dará lugar a la revocación de las ayudas, estando el beneficiario obligado a reembolsar las cantidades percibidas incrementadas en los intereses de demora desde la fecha del cobro de las mismas y quedará excluido del programa durante un año para la medida o medidas que no hubiese renovado.

2. El apartado anterior no se aplicará en caso de solicitarse la Medida 2 (Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación).

Artículo 5. Tramitación. Control administrativo de las solicitudes.

1. Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, procederá a su examen, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a controles administrativos, e incluirán controles cruzados con el sistema integrado de gestión y control, según establece el artículo 68 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

Artículo 6. Criterios de prioridad.

1. Atendidas las solicitudes de renovación, se estará a los siguientes criterios de prioridad para la concesión de las ayudas a los nuevos solicitantes:

a) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas. Los términos municipales de las zonas anteriormente citadas se relacionan en el Anexo 10 de la presente Orden.

b) Agricultor a Título Principal.

c) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas que se relacionan en el Anexo 9 de la presente Orden.

d) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

2. Con carácter específico y para la medida 10 (Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles), se establecen, para los nuevos solicitantes, los siguientes criterios de prioridad:

a) Agricultor a Título Principal (ATP).

b) Jóvenes apicultores que se hayan incorporado a la actividad agraria durante los 5 últimos años.

c) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias.

d) Apicultores acogidos al programa de Apicultura Trasmontana que deseen adaptarse al nuevo programa y cumplan el requisito de poseer un mínimo de 150 colmenas oficialmente registradas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.

e) Porcentaje de renta agraria.

3. Para los solicitantes de la medida 11 (Apicultura ecológica), se estará a los siguientes criterios de prioridad:

a) Agricultor a título principal.

b) Apicultor profesional.

c) Porcentaje de renta agraria.

4. Al objeto de determinar la Renta Agraria de los nuevos solicitantes, la Consejería de Agricultura y Pesca, previa autorización del interesado en la forma establecida en el modelo de solicitud, podrá recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos a la última declaración del IRPF del solicitante a fecha de la solicitud de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Del mismo modo, para determinar la consideración de la condición de ATP de los nuevos solicitantes a efectos de priorización, será necesario conocer la situación del solicitante en relación con su afiliación a la Seguridad Social, la cual se obtendrá por la Consejería de Agricultura y Pesca, solicitando un informe de vida laboral detallado a la Tesorería General de la Seguridad Social según se autoriza por el solicitante de ayudas en el impreso DGA. No obstante, si fuese necesaria para la resolución del expediente la documentación relativa a la declaración de IRPF o la acreditación de su afiliación a la Seguridad Social, se podrá requerir esta documentación en cualquier momento al solicitante.

En el caso de que el solicitante sea una cooperativa, sociedad o entidad sin personalidad jurídica propia, la autorización prevista en los párrafos anteriores, deberá referirse a las personas físicas que integren dichas entidades.

Artículo 7. Nuevos solicitantes.

1. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, se harán públicos los listados de priorización relativos a los nuevos solicitantes. Tales listados contendrán los datos del beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la relación de interesados cuya solicitud se propone desestimar por incumplimiento de requisitos o por falta de dotación presupuestaria.

2. A tal efecto, mediante Resolución del titular de la Dirección General del FAGA, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará que en cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca se encuentran expuestos los listados de priorización, concediendo un plazo de diez días para poder presentar las alegaciones pertinentes, el cual se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial correspondiente redactará una propuesta de resolución, que remitirá al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

4. La concesión de las ayudas a los nuevos solicitantes estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria que se asigne a cada una de las medidas se determinará en la resolución a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Si de alguna de las medidas no se llegara a ejecutar la totalidad de la dotación presupuestaria se destinará dicho exceso a financiar con carácter preferente las medidas 3 y 7 (Agricultura Ecológica y Ganadería Ecológica respectivamente).

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y sin perjuicio de la delegación de competencias que se pueda efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la Resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Artículo 9. Aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión, que deberán especificar el desglose de la ayuda en función de las cantidades financiadas con fondos estatales, comunitarios y de la Comunidad Autónoma, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, notificarán a los beneficiarios las ayudas concedidas y las condiciones de otorgamiento.

Para aquellos beneficiarios que se incorporan al programa de ayudas agroambientales también se les notificará los compromisos adquiridos por un período de cinco años, que deberán ser aceptados en un plazo de diez días, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión. De no hacerlo así, se entenderá que renuncia a la ayuda, acordándose el archivo de las actuaciones realizadas, mediante Resolución debidamente notificada.

2. La renuncia en años posteriores conllevará la devolución de todas las ayudas percibidas incrementadas en los intereses de demora correspondientes desde el momento del cobro de las mismas hasta la fecha en que se dicte la resolución en que se acuerda su devolución.

Artículo 10. Superficie subvencionable.

1. De acuerdo con el artículo 1 de la presente Orden, sólo se subvencionarán superficies pertenecientes al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La superficie subvencionable será para todos los cultivos, incluido el olivar, la del recinto SIGPAC de referencia, siempre que cumpla con los requisitos de la Medida solicitada y el uso SIGPAC sea coherente con la ayuda solicitada.

3. En el caso de superficies de olivar que soliciten ayudas a la agricultura ecológica:

a) Cuando la distancia entre árboles sea menor o igual a 20 metros, la superficie subvencionable será la del recinto SIGPAC con uso «olivar».

b) Cuando la distancia entre árboles sea mayor a 20 metros, la superficie subvencionable será la que se determine con el algoritmo aprobado por la Comisión a tal efecto.

Artículo 11. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA).

1. A efectos de la presente Orden, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, se entenderá por UMCA la superficie de referencia para determinar la cuantía unitaria de las ayudas.

2. La UMCA que se aplicará para cada una de las Medidas y submedidas que se determinan en el artículo 2 de la presente Orden, será la siguiente:

MEDIDAS	UMCAS (Has.)
M2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.....	25
M3. Agricultura ecológica:	
Cereales Secano.....	50
Frutales Secano.....	30
M4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar.....	25
M7. Ganadería ecológica.....	35
M10. Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.....	300
M11. Apicultura ecológica.....	150
Resto de medidas y submedidas.....	20

3. Quedan exceptuados del contenido de este artículo los solicitantes de la Medida 6 (Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción).

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. El cálculo de las ayudas se realizará aplicando a la superficie subvencionable las UMCA establecidas para cada una de las medidas o submedidas agroambientales, los importes unitarios de las primas correspondientes establecidas en el Anexo 11; siendo el importe total de la ayuda el resultado de la suma de las ayudas parciales.

2. Los importes máximos anuales, para cada una de las medidas o submedidas, serán los siguientes:

a) Cuando la superficie subvencionable para cada medida o submedida, sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas por hectárea para cada medida o submedida serán el 100% de la prima establecida en el Anexo 11.

b) Para la superficie subvencionable comprendida entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, los importes máximos de las primas serán del 60%.

c) Para la superficie subvencionable que exceda al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la prima será del 30%.

3. Para la Medida 6 (Mantenimiento de Razas Autóctonas en peligro de extinción) la cuantía de la ayuda por explotación se calculará en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM), que cumplan los requisitos establecidos y la prima unitaria que aparece en el Anexo 11 de esta Orden.

4. En el caso de que el titular sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, una Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra o una Sociedad Agraria de Transformación, el cálculo de la ayuda correspondiente a estas entidades se hará dividiendo el total de hectáreas entre el número de socios, aplicándose el cálculo de la ayuda que se establece en el apartado 2 multiplicándolo posteriormente por el número de socios.

5. Las ayudas a las Medidas 10 y 11 se calcularán en función de las colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas el día siguiente al de finalización

del período de presentación de las solicitudes de la campaña en cuestión y mantenidas hasta la fecha de la Resolución.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. Por parte de las Delegaciones Provinciales se elevarán, en su caso, las correspondientes propuestas de pago al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda. No podrán realizarse transferencias a cuentas de las cuales no sean titulares los beneficiarios.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, por la Dirección General de Fondos Europeos, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como del Tribunal de Cuentas Europeo.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y el Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante los cinco años en que las ayudas son reglamentariamente susceptibles de control.

Artículo 16. Modificación de compromisos.

1. Se podrán autorizar transformaciones o adaptaciones de los compromisos adquiridos, siempre que se ajusten a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

2. En caso de que durante el período de vigencia de los compromisos contraídos aumente la superficie de la explotación o aumente la superficie objeto de compromiso en menos de dos hectáreas, se sustituirá el compromiso inicial del beneficiario por un nuevo compromiso hasta el resto del período para la superficie de que se trate, en las mismas condiciones de cumplimiento que las del compromiso original, previa petición de autorización del beneficiario de la ayuda. En este caso no será necesario la firma de nuevos compromisos.

Si se desea ampliar la superficie objeto de ayuda en más de dos hectáreas, habrá que solicitar expresamente el inicio de un nuevo compromiso por un período de 5 años por la superficie en exceso.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior los beneficiarios que renuevan sus compromisos de las medidas:

M2. Actuaciones Agroambientales respecto a la rotación del cultivo de girasol de secano.

M10. Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

M11. Apicultura Ecológica.

3. En el caso de que durante el período de vigencia de los compromisos contraídos un beneficiario pretenda disminuir la superficie sujeta a tales compromisos, deberá solicitarlo previamente a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. La reducción no podrá exceder del 25% de la superficie objeto de ayuda inicialmente concedida y, para aquellas medidas en las que se establecen superficies mínimas, la establecida en el Anexo 1 de la presente Orden.

En estos casos se sustituirá el compromiso original adaptándolo a las nuevas circunstancias hasta el resto del período.

No obstante, el beneficiario procederá a reintegrar las cantidades cobradas correspondientes a la superficie disminuida con interés de demora.

En caso de que la disminución supere el citado límite se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora.

4. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a la Medida 2 (Girasol de secano en rotación) en la que la superficie anual será la que figura en el plan de rotación quinquenal.

5. Si un beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos adquiridos debido a alguna de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo 39 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y resultase imposible la adaptación del compromiso a la nueva situación de la explotación, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el hecho o desde el momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo. El compromiso se dará por concluido sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Artículo 17. Transferencia de compromisos.

1. Si durante el período de cumplimiento de los compromisos el beneficiario transfiriere total o parcialmente su explotación a un tercero, éste podrá asumir los compromisos adquiridos subrogándose en la condición de beneficiario. En cualquier caso, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos que se establecen con carácter general para ser beneficiario de estas ayudas.

2. Los beneficiarios interesados en transferir total o parcialmente la explotación acogida a las ayudas previstas en esta Orden deberán presentar la correspondiente solicitud de subrogación en un plazo que no podrá superar la fecha límite de presentación de solicitudes de la siguiente campaña de renovación de las ayudas, debiendo presentar la solicitud de renovación el nuevo productor que se subroga.

Dictada Resolución por la que se autoriza la subrogación, el nuevo titular deberá firmar los compromisos derivados de su condición de beneficiario. En caso contrario, el transmitente estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas hasta ese momento, incrementadas con los intereses legales de demora.

3. Sólo podrán autorizarse las transferencias de compromisos:

a) Entre titulares beneficiarios acogidos a la medida correspondiente cuyo tiempo de duración de compromisos suscritos por ambos sea el mismo.

b) Entre titulares acogidos a estas ayudas y nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

4. En el caso de cese definitivo de un beneficiario en la actividad agraria, si éste hubiese cumplido el compromiso al menos durante tres años y no fuese factible para sus sucesores asumir el compromiso, el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria podrá acordar no exigir el reintegro, dando por rescindido el compromiso, conforme se establece en el artículo 36 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

Artículo 18. Controles.

1. Anualmente, la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria elaborará el plan de control tanto administrativo como de campo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 al 69 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

2. En el caso de detectarse duplicidades o irregularidades en los controles administrativos en cualquier fase del expediente y para una adecuada resolución del mismo, se requerirá la documentación o información que se considere necesaria para ello, antes de dictar la correspondiente resolución.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 a 32 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducidos por el Reglamento (CE) 3508/1992, de Consejo. La muestra elegida para los controles deberá representar como mínimo un 5% de los beneficiarios con compromisos en vigor.

Artículo 19. Régimen sancionador y de penalizaciones.

1. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En caso de falsa declaración hecha deliberadamente o por negligencia grave, se aplicarán las penalizaciones dispuestas en el artículo 72 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

3. En caso de incumplimientos, las penalizaciones que se apliquen serán las que se determinan en el artículo 70 del Reglamento (CE) 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

4. Si como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno se comprobara que la superficie declarada en una solicitud es superior a la superficie determinada, el importe de la ayuda se calculará a partir de la superficie efectivamente determinada, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

5. Si como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno se comprueba que el número de animales declarados en una solicitud es superior al número de animales efectivamente determinado, el importe de la ayuda se calculará conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 59, y 60 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

6. El incumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias durante dos años consecutivos o alternos, dará lugar a la rescisión de los compromisos agroambientales suscritos, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses de demora.

7. El régimen de incumplimientos de compromisos agroambientales de las diferentes medidas se determinará de acuerdo a los criterios que en su caso establezca el Comité Técnico.

No obstante y con carácter general para todas las medidas, se establecen dos grupos de compromisos que difieren en cuanto a su tratamiento:

a) Los compromisos cuyo incumplimiento puede ser cuantificado en base a la superficie objeto del mismo: Aparecen

codificados con la clave «S» en la descripción que se realiza de los mismos en el Anexo 2 y se registrarán conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

b) El resto de compromisos de obligado cumplimiento: Su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la ayuda con devolución de los importes percibidos en anteriores anualidades, más los intereses de demora.

Artículo 20. Comité Técnico.

El Comité Técnico, constituido mediante Resolución del Secretario General de Agricultura y Ganadería, de 19 de octubre de 2001, será el encargado de fijar todos aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de las medidas agroambientales.

Artículo 21. Régimen de incompatibilidades.

El régimen de incompatibilidades de las diferentes medidas que se establecen en el artículo 2 es el establecido en el Anexo 5 de esta Orden.

Disposición Transitoria Primera.

Los solicitantes de medidas agroambientales que estén pendientes de recibir Resolución por parte del Director General del FAGA correspondiente a la campaña anterior, deberán presentar en tiempo y forma una solicitud de renovación de compromisos.

Disposición Transitoria Segunda. Medida 2. Cultivos de girasol en seco.

1. Para la campaña 2003 y siguientes, y con efecto retroactivo para las campañas anteriores, se podrán tener en cuenta las solicitudes de una sola hoja de cultivo (año y vez) presentadas al amparo de la Orden de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del girasol.

2. Asimismo y con carácter retroactivo, les será de aplicación el criterio del margen de tolerancia del 25% sobre la rotación que se especifica en los compromisos de la Medida 2 del Anexo 2 de la presente Orden.

Disposición Transitoria Tercera. Medida 7. Ganadería ecológica.

Para la campaña 2002 y sucesivas, se podrán tener en cuenta los criterios de carga ganadera mínima, que se establece en el Anexo 2 de la presente Orden. Respecto a la carga ganadera máxima se estará a lo que se determine para cada expediente por el organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca en base a lo establecido en el Reglamento (CE) 1804/1999 del Consejo, de 19 de julio de 1999, sobre producción ganadera ecológica. En ningún caso se podrán sobrepasar las cargas ganadera máximas establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación Normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de mayo de 2003, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, la Orden de 4 de febrero de 2004, que modifica la anterior, la Resolución de 9 de marzo de 2004, que desarrolla la Orden de 4 de febrero de 2004, y la Orden de 16 de abril de 2004, por la que se corrigen errores de la Orden de 4 de febrero de 2004.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta a los titulares de las Direcciones Generales del Fondo Andaluz de Garantía Agraria y de la Producción Agraria, para dictar en el ámbito de sus competencias las

disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2005.

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

REQUISITOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES Y A SUS EXPLOTACIONES

Medida 1: Mejora del barbecho tradicional.

- Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas se encuentran ubicadas en comarcas con Índice de Barbecho superior a 10; según la regionalización productiva española (R.D. 1893/99).

- Superficie mínima de acogida: 1 Ha.
- Realizar la correspondiente declaración anual de la PAC.

En ningún caso la superficie de Barbecho Tradicional con derecho a ayuda será superior a la establecida por el Índice de Barbecho comarcal que le corresponda según la regionalización productiva española.

Medida 2: Actuaciones agroambientales sobre la rotación de cultivos: el girasol de secano en la rotación.

- Titulares de explotaciones que se comprometan a la siembra anual de girasol en secano en rotación, durante un periodo de 5 años.

- Las parcelas objeto de ayuda deberán haber percibido pagos compensatorios por el girasol en secano durante alguna de las campañas 95/99.

A todos los efectos se incluirá el girasol de «cultivo no alimentario» de acuerdo a las disposiciones que regulan las Ayudas por Superficies.

Medida 3: Agricultura ecológica.

- Titulares de explotaciones agrarias inscritas en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica que renueven anualmente dicha inscripción.

- El organismo de control deberá estar autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca para certificar la producción agrícola ecológica.

- En dicha certificación deberán constar las referencias SIGPAC completas, superficies y cultivos certificados según se detalla en el Anexo 4 de esta Orden.

- Los nuevos solicitantes aportarán junto con la solicitud de ayuda copia de inscripción en el organismo de control.

- Anualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca solicitará al organismo de control y certificación de la producción ecológica correspondiente, los datos de explotación de los solicitantes de estas ayudas, en cuanto a las parcelas, usos y superficie certificados, fecha de inscripción, y cuantos datos sean necesarios para la resolución de las ayudas.

- La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cod.	Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
E1	Arroz	0,50
E2	Herbáceos de secano	2,00
E3	Herbáceos de regadío	0,50
E4	Frutales de secano	1,00
E5	Frutales de pepita (regadío)	0,50
E6	Frutales de hueso (regadío)	0,50
E7	Olivar	1,00

Cod.	Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
E8	Hortícolas al aire libre	0,25
E9	Hortícolas bajo plástico	0,25
E10	Viñedo para vinificación	1,00
E11	Uva de mesa	0,25
E12	Cítricos	0,50

- Las parcelas con cultivos objeto de ayuda deberán estar en producción, con cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados.

- No podrán percibir ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el periodo de percepción de primas compensatorias durante los veinte años.

- En el caso de olivar ecológico, las parcelas con derecho a ayuda deberán haber sido declaradas en la última declaración de cultivos del olivar, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva.

Medida 4: Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar.

- Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales localizadas en recintos SIGPAC con pendiente superior al 8%. La plantación deberá ser anterior al 1 de mayo de 1998.

- Superficie mínima: 0,2 Ha.

- Tener actualizada la correspondiente Declaración de cultivo del olivar según lo establecido en la normativa vigente que regule las ayudas a la producción de aceite de oliva.

- La densidad de la plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/hectárea.

- Las parcelas con derecho a ayuda deberán haber sido declaradas en la última declaración de cultivos del olivar, de conformidad con la normativa nacional que regula la ayuda a la producción de aceite de oliva.

Medida 6: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- Titulares de explotaciones inscritos en una Asociación de Defensa de las Razas que se establecen en el Anexo 7 de esta Orden, así como tener los efectivos mínimos que en el mismo se determinan.

- Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.

- Las Asociaciones antes citadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.

- Estar reconocidas por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en que se solicitó la ayuda.

Medida 7: Ganadería ecológica.

- Titulares de explotaciones agrarias inscritas en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica que renueven anualmente dicha inscripción.

- El organismo de control deberá estar autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca para certificar la producción agrícola ecológica.

- En dicha certificación deberán constar las referencias catastrales completas, superficies y cultivos según la siguientes tipos: «pastos y rastrojeras», «sistemas adhesionados» o «prados y pastizales».

- Los nuevos solicitantes aportarán junto con la solicitud de ayuda copia de inscripción en el organismo de control.

- Anualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca solicitará al organismo de control y certificación de la producción ecológica correspondiente, los datos de explotación de los soli-

citantes de estas ayudas, en cuanto a las parcelas, usos y superficie certificados, fecha de inscripción, y cuantos datos sean necesarios para la resolución de las ayudas.

- El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a 0,1 UGM/Ha.

- La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cod.	Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
G1	Pastos	15
G2	Sistemas adehesados	15
G3	Zonas de prados y pastizales	15

Medida 8: Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por Unidad de Superficie Forrajera.

Titulares de explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos en cuyos planes de ordenación de recursos (PORN) o de Uso y Gestión de Recursos (PRUG) se contemple el interés en esta reducción.

Será necesario que el órgano gestor del Espacio Natural Protegido en cuestión, certifique que dicha reducción está contemplada como de interés en el PORN o PRUG del mismo.

La carga ganadera inicial de la explotación será como mínimo de 0,4 UGM/Ha.

Medida 9: Producción Integrada de Arroz.

- Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API), que deberá estar oficialmente reconocida antes de la entrada en vigor de la Orden que convoque las ayudas de cada anualidad.

- Cada A.P.I. contará con el asesoramiento técnico de personal cualificado y contratado por la misma.

- La A.P.I. deberá obtener cada año el certificado de conformidad emitido por un organismo de control y certificación de la producción integrada autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Medida 10: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

- Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas, y mantenidas hasta la fecha de Resolución.

- El agricultor deberá contar con una superficie de pecoreo de al menos 2 Ha por colmena, calculándose la ayuda hasta un máximo computable de 2 Ha por colmenas.

- En cualquier momento se podrá exigir al beneficiario que aporte las facturas de compra de los productos autorizados con los que se han tratado las colmenas.

Medida 11: Apicultura ecológica.

- No ser beneficiario, en la misma campaña, de las ayudas a la apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles (Medida 10 del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, regulado en la Orden de 5 de mayo de 2003, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2004).

- Titulares de explotaciones apícolas que posean más de 50 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas, y mantenidas hasta la fecha de Resolución.

- El apicultor deberá contar con una superficie de pecoreo, de cultivo o pastizal ecológico de al menos una hectárea por colmena, calculándose la ayuda hasta un máximo computable de una hectárea por colmena.

- Los titulares deberán estar inscritos en un Organismo de control y certificación de la producción ecológica, autorizado

por la Consejería de Agricultura y Pesca, y renovar anualmente dicha inscripción.

Los nuevos solicitantes aportarán junto con la solicitud de ayuda, copia de la inscripción en el Organismo de control.

Anualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca solicitará al organismo de control, los datos de la explotación certificados en producción ecológica, de los solicitantes de estas ayudas.

- Las superficies sobre las que se asienten las colmenas deben estar inscritas en el correspondiente organismo de control como ecológicas, y cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento 2092/91 del Consejo, de 22 de julio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y con el Reglamento 1804/99 del Consejo, de 19 de julio de 1999, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) núm. 2092/91.

Medida 12: Actuaciones en sistemas adehesados.

- Titulares del ganado.

- Carga ganadera mínima de 0,1 UGM/Ha.

- Superficie mínima de pastos declarada en la PAC: 20 Ha.

- Densidad mínima de 5 pies adultos por hectárea de los géneros Quercus u Olea (exclusivamente acebuche).

- La superficie agraria útil de la explotación debe tener al menos un 75% de aprovechamiento por pastos y cultivos de aprovechamiento directo por el ganado.

- Submedida 1: Regeneración del arbolado de los géneros Quercus (especialmente alcornoque, encina y quejigo) y Olea (exclusivamente acebuche) mediante protección de rebrotes de raíz y semillado espontáneo, en un número no inferior a 40 pies/Ha.

El número inicial de pies adultos/Ha debe ser inferior a 60 pies/Ha.

- Submedida 2: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento 1251/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en praderas permanentes de secano.

Transformación, de al menos, una superficie de 1 Ha de cultivos herbáceos.

- Submedida 3: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento 1251/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en cultivos forrajeros para aprovechamiento a cliente.

Transformación de al menos una superficie de 1 Ha.

Submedida 4: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento 1251/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en praderas espontáneas de secano.

Transformación de al menos una superficie de 1 Ha.

ANEXO 2

COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS

Medida 1: Barbecho agroambiental.

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.

- (S) Mantener la superficie de rastrojo al menos cinco meses.

- (S) No utilizar productos fitosanitarios durante el periodo de no cultivo, solo en casos excepcionales y mediante autorización expresa del Comité Técnico.

- La carga ganadera que aproveche el conjunto de recursos pastables de la totalidad de la explotación no podrá superar el 80% de la máxima que le corresponde según el apartado 9.4 del Anexo I «Buenas prácticas agrarias habituales» del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC.

- Dicha carga ganadera se calculará como media anual, computándose solo el ganado que aproveche a diente dichos

recursos pastables, que será, con carácter general, el vacuno, ovino, caprino y équidos.

- Prohibición de cosechar durante la noche.

Submedida 1: Prima complementaria consistente en dejar sobre el terreno la paja del cereal.

- No levantar el rastrojo del cereal en todas las parcelas destinadas a barbecho medioambiental.

- Picar y dejar la paja del cereal sobre el terreno, en al menos el 50% de la superficie de dichas parcelas.

- El período de pastoreo en la rastrojera de cereal no podrá exceder de tres meses, ni ser de tal intensidad que deje el suelo desnudo y desprotegido frente a la erosión.

- La carga ganadera no superará la máxima establecida en la medida 1.

Medida 2: Girasol de secano en rotación.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación en el que figurará el plan de rotación quinquenal de las parcelas.

- En dicho cuaderno se anotarán todas las labores de cultivo.

- Respetar la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.

- Realizar la siembra en dosis no inferiores a 3,250 Kg/Ha.

- Respecto al pastoreo y tratamiento de los rastrojos tanto del girasol como del cereal precedente, se deberán respetar los siguientes compromisos:

- El período de pastoreo no podrá ser superior a tres meses.

- En ningún caso, la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

- En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural. En dicho caso, así como en la utilización de técnicas de mínimo laboreo, el Comité Técnico determinará las materias activas de los herbicidas que puedan emplearse en presiembra o preemergencia, en estos casos, dichas parcelas se reflejarán en el cuaderno de explotación.

- Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

Medida 3: Agricultura ecológica.

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio, que regula la producción ecológica.

- Cumplir con lo establecido en las Normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica para los distintos cultivos; en dicho sentido no se podrán admitir el cultivo de la misma variedad en no ecológica en la explotación dentro del mismo término municipal.

- Elaborar un Plan de Cultivo o de conversión, cuyo resultado será la obtención de la correspondiente Licencia por el organismo de control.

- Estar inscrito en el correspondiente Organismo de control autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- contabilidad y registro adecuados sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación.

- Disponer de un certificado de conformidad emitido por organismo de control correspondiente donde se recoja el cumplimiento de los compromisos de la producción ecológica por parte del beneficiario.

- Contar con un plan de gestión del abonado orgánico que estará incluido dentro del Plan de Cultivo o de conversión. En ningún caso podrán superarse los máximos establecidos en el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

- Comercialización de la producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá

la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

- Obligatoriedad de realizar los análisis que sean solicitados al agricultor por su correspondiente organismo o entidad de control.

Medida 4: Lucha contra erosión en olivar.

- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas del olivar (Anexo 6).

- En dicho cuaderno de explotación se establecerá el Plan Agroambiental donde se recogerán las actuaciones de mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo, así como un Plan de Actuación sobre labores y establecimiento de cubiertas vegetales en las parcelas. Todas las anteriores actuaciones se anotarán en el cuaderno de explotación.

- (S) En la parcelas con pendiente igual o superior al 8% no deberán emplearse aperos que volteen el suelo y establecimiento de una cubierta vegetal en el centro de las calles que cubra un mínimo del 50% de la superficie. Dicha cubierta se podrá realizar con flora espontánea o mediante siembra de especies cultivadas; la cubierta podrá segarse a principio de primavera mediante procedimientos mecánicos, químicos o con pastoreo controlado por ganado ovino o equino.

- (S) En cualquier caso y para alcanzar una adecuada eficacia en el control de la erosión, los restos de la cubierta deberán permanecer sobre el terreno hasta entrado el otoño, no pudiéndose hacer labor alguna en esta época, a excepción en su caso, de las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal que deberán realizarse siguiendo métodos que minimicen el riesgo de erosión.

- Prohibición del uso de productos químicos para la poda y eliminación de brotes.

- Corrección de los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por lluvias torrenciales.

- Se podrán utilizar herbicidas para inversión de la flora, autorizados como tal para su uso en el olivar.

- Mantenimiento de vegetación en las lindes existentes previamente, salvo que por razones fitosanitarias o riesgo de incendios se autorice por los servicios competentes su eliminación.

Medida 5: Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar.

- Mantener actualizado un cuaderno de explotación (Anexo 6).

- Mantenimiento de setos de riveras de río y de canales no revestidos para mejora de la biodiversidad de la explotación.

- Respetar la fauna característica de este hábitat y los nidos existentes, en especial durante la recolección, dejando sin cortar las isletas que correspondan.

- Prohibido el uso de fungicidas y plaguicidas.

- Reducción de la fertilización nitrogenada al menos un 50% con un máximo de 75 UF/Ha y año, fraccionando la aplicación del mismo.

- La aportación de P y K y el uso de herbicidas solo podrá realizarse en el momento de la plantación.

- Realización de análisis de suelos para observar la evolución de los niveles de fertilizantes cada dos años, en una fracción representativa de las diferentes parcelas, una por cada 5 hectáreas o fracción superior a dos. En dichos análisis se determinarán al menos, los contenidos de nitratos, nitrógeno total, fósforo y potasio asimilables.

Medida 6: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el del primer año de com-

promiso). Así mismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente.

- Respetar las cargas ganaderas que se recogen en el apartado 9.4 del Anexo I (Buenas Prácticas Agrarias habituales) del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

- Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas.

- Estar inscrito en una Asociación Ganadera que cumpla lo establecido en el Anexo I de la presente Orden, proporcionando a la misma los datos de identificación y genealógico de los animales que se detallan en dicho Anexo 1.

- Suscribir el compromiso de inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

Medida 7: Ganadería ecológica.

- Mantener actualizado el Cuaderno de Explotación y el Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas correspondiente.

- Tener aprobado un Plan de reconversión por el Organismo de control correspondiente, autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.

- Cumplimiento de las normas de producción establecidas en Reglamento 2092/91 sobre la producción ecológica en agricultura.

- Llevar una contabilidad de existencias y registros adecuados, sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación.

- Disponer de un certificado emitido por el organismo de control y certificación correspondiente donde se recoja el cumplimiento de la producción ecológica por parte del beneficiario.

- Comercialización de la producción ganadera ecológica, una vez superada la fase de reconversión. A estos efectos, se podrá requerir la presentación de las facturas de ventas donde deberá estar indicado que es producción ecológica.

Obligatoriedad de realización de los análisis, que sean solicitados al ganadero por su correspondiente organismo de control.

- Mantener una carga ganadera mínima igual o superior a 0,1 UGM/Ha.

Medida 8: Reducción de la carga ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.

- Identificación de los animales acogidos a la medida.

Disminución de la carga ganadera ligada a la tierra por Unidad de Superficie Forrajera en al menos 0,3 UGM/Ha, respecto a las existentes al inicio de compromiso; deberá cumplirse antes de la finalización del primer año de compromiso y mantenerse hasta el final del mismo.

- Mantener una carga ganadera mínima igual o superior a 0,1 UGM/Ha.

- El ganadero beneficiario deberá acreditar documentalmente el destino del ganado que se reducirá.

- Respetar las condiciones de pastoreo que indique el PORN o el PRUG del Espacio Natural protegido en cuestión.

- En el caso de que el beneficiario decida vender o transferir temporalmente los derechos de ayuda del ganado que se reducirá, dicha transmisión no podrá hacerse a otro ganadero cuya explotación radique en el Espacio Natural Protegido en cuestión.

- En caso de reducción de la carga ganadera mediante aumento de la superficie, esta no podrá realizarse cuando se trate de pastos comunales, al no existir en estos casos un aumento efectivo de superficies de un año a otro.

- En superficies que no sean pastos comunales, la reducción de la carga ganadera podrá realizarse mediante aumento de superficie, siempre que este incremento se realice por un

cambio de superficies de cultivos a pastos, o mediante la adquisición de nuevas superficies de pastos ajenas a la explotación original. En ningún caso la superficie de pastos declarada en el primer año de solicitud podrá ser igual o inferior que la declarada en el segundo año de compromisos, donde se deberá hacer efectiva la reducción de 0,3 UGM/Ha.

Medida 9: Producción integrada de arroz.

Cumplir lo establecido en el Reglamento sobre producción integrada de arroz en vigor, publicado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.

- Aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de explotación dedicada a la misma orientación productiva ubicada en cada explotación o en cada finca cuando la explotación esté formada por varias fincas.

- Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario, según establezca el Reglamento específico.

- En la lucha contra plagas se actuará conforme a lo establecido en el Reglamento específico; utilizando solo las materias activas que en el mismo se establecen.

- En el abonado y en particular en las enmiendas orgánicas se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento específico.

- La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

- Control de malas hierbas y uso de productos químicos según tipos y cantidades que determine el Reglamento específico.

- Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad no podrá superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis(Kg/Ha)
Indica	145
Japónica	125

- No incrementar la superficie de cultivo por encima del límite actual de la explotación; a estos efectos se entenderá que el límite será la superficie declarada de este cultivo en la campaña PAC 2002.

- Realizar los análisis de suelo, agua, y hojas que se obliguen o recomienden en el Reglamento específico.

Medida 10: Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

- Mantener actualizado el Cuaderno de Explotación, así como la cartilla ganadera; los asentamientos deberán estar recogidos en el cuaderno de explotación. A estos efectos se exigirá tener actualizados el documento de explotación y trahumancia, establecido en el artículo 7 del R.D. 209/2002, de 22 de febrero, del normas de ordenación de las explotaciones apícolas, según el desarrollo que de este haga la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Llevar una contabilidad adecuada, deberán registrar junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.

- Marcaje de las colmenas según establece el Real Decreto 209/2002.

- Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas.

- Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.

- Tener una carga ganadera máxima de 1 colmena por cada 2 hectáreas de vegetación autóctona para pecoreo. Cada colmenar no podrá tener mas de 80 colmenas, manteniéndose

una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.

- Utilizar sólo los productos oficialmente autorizados en la lucha contra la varroasis.
- No incrementar anualmente en más de un 5% las colmenas objeto de ayuda.
- No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

Medida 11. Apicultura ecológica.

- Cumplir los compromisos establecidos respecto a la apicultura dentro del Reglamento 1804/99, sobre producción ganadera ecológica, para los nuevos inscritos.
- Elaborar un plan de conversión cuyo resultado será la obtención de la correspondiente Licencia por el organismo de control.
- Llevar una contabilidad adecuada y registro adecuados sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación.
- Disponer de un certificado de conformidad emitido por el organismo de control correspondiente, donde se recoja el cumplimiento de los requisitos de producción ecológica por parte del beneficiario.
- Comercialización de la producción ecológica una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.
- Mantener actualizado el Libro de Registro de la Explotación apícola según la normativa vigente.
- Mantener más de 50 colmenas, con una densidad máxima de una colmena por hectárea.

Medida 12: Actuaciones en sistemas adehesados.

- Presentar un Plan de Actuación de la totalidad de la explotación de dehesas, que deberá reflejar todos los compromisos de la medida.
- Por el Comité Técnico se determinarán los correspondientes calendarios de aprovechamiento, para mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado.
- Respetar las siguientes cargas ganaderas:

Mínima: 0,1 UGM/Ha.

Máxima: según precipitación
 < 600 mm: 0,45 UGM/Ha.
 > 600 mm: 0,75 UGM/Ha.

En el Anexo 3 de la presente Orden se establecen las equivalencias en UGM de los distintos tipos de ganado. Para el cálculo de la carga ganadera se tomarán los datos de pluviometría media por término municipal que se utilizan para la determinación de la misma para el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

- No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.
- Se prohíben las roturaciones en parcelas con pendientes superiores al 10%.
- Mantener o reducir la proporción superficie cultivo/superficie pasto.
- Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.
- Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).
- Realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.
- No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de

la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.

- Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.
- Si el pastoreo se realiza en más de un 75% con Razas Autóctonas inscritas en los correspondientes libros de registro de las razas, la prima se incrementará en un 20%.

Submedida 1: La regeneración de arbolado de los géneros Quercus (especialmente alcornoque, encina y quejigo) y Olea (exclusivamente acebuche).

- La regeneración del arbolado se realizará mediante la protección de rebrotes de raíz y semillado espontáneo en un número no inferior a 40 pies/Ha.
- La densidad mínima final (regeneración más arbolado consolidado) no deberá ser inferior a 100 pies/Ha.
- Esta densidad final deberá conseguirse a lo largo del primer año de compromisos y mantenerse al menos durante 5 años.

Submedida 2: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento 1251/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en praderas permanentes de secano.

- Sustituir cultivos de cereales por la implantación de praderas permanentes de secano.

Submedida 3: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento 1251/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en cultivos forrajeros para consumo a diente.

- Sustituir cultivos de cereales grano por siembras leguminosas y/o cereales para consumo a diente sobre el terreno por el ganado.

Submedida 4: Transformación de cultivos herbáceos comprendidos en el Reglamento 1951/99 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, en praderas espontáneas de secano.

- Sustituir cultivos herbáceos por praderas espontáneas en las zonas donde la desaparición del laboreo permita la regeneración del pasto natural.

En cualquier momento, la correspondiente Delegación Provincial gestora de estas ayudas, podrá solicitar al titular los justificantes de los gastos realizados en cualquiera de estas submedidas.

ANEXO 3

TABLA DE EQUIVALENCIA EN UGM DE LOS DISTINTOS TIPOS DE GANADO A LOS EFECTOS DE DETERMINACIÓN DE CARGA GANADERA EN LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES.

	UGM/cabeza
Bovino y equino	
de 6 meses a 2 años de edad	0,60
De más de 2 años de edad	1,00
Caprino y ovino	
Hembras y machos reproductores	0,15
Porcino (RD 324/2000)	
Cerdas ciclo cerrado (con hijos hasta fin de cebo)	0,96
Cerdas con lechones hasta destete (0-6 kg)	0,25
Cerdas con lechones hasta 20 Kg	0,30
Cerdas de reposición	0,14
Lechones de 6 a 20 kg	0,02
Cerdo de 20 a 50 Kg	0,10
Cerdo de 50 a 100 kg	0,14
Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	0,12
Verracos	0,30

ANEXO 4. LISTADO DE CÓDIGOS DE CULTIVO COMPATIBLES CON LA SOLICITUD DE MEDIDAS AGROAMBIENTALES

Medida Agroambiental	Impreso Declarativo	PRODUCTO SEMBRADO			S/R	Uso Agrícola SIGPAC	
		CULTIVO	CODIGO	VAR.			
M1	BARBECHO	PAC	BARB. TRADIC. - Desnuda	20	901	S	Tierra arable
			BARB. TRADIC. - Cubierta vegetal	20	902		
			BARB. TRADIC. - Medioamb RD51	20	911		
			BARB. TRADIC. - Mediamb. Comp	20	912		
			BARB. MEDIOAMBIENTAL RD 51/95	23	000		

M2	GIRASOL DE SECANO EN ROTACIÓN	PAC	GIRASOL	33	000	S	Tierra arable
			Girasol (R.O. Fija)	25	105		
			Girasol (R.O. Fija)	25	205		
			Girasol (R.O. Fija)	25	305		
			Girasol (R.O. Fija)	25	405		
			Girasol (R.O. Fija)	25	505		
			Girasol (R.O. Libre)	26	905		
			Girasol (R.O. Voluntaria)	27	905		

M3	AGRICULTURA ECOLÓGICA	Arroz	PAC	ARROZ	80	***	R	Tierra arable
		Herbáceos Secano	PAC	TRIGO BLANDO	01	000	S	Tierra arable
				TRIGO DURO	03	*		
				CEBADA	05	000		
				CANTENO	06	000		
				AVENA	08	000		
				ALFORFON	09	000		
				MIJO	10	000		
				ALPISTE	11	000		
				TRANQUILLON	12	000		
				TRITICALE	13	000		
				OTROS CEREALES	19	000		
				GIRASOL	33	000		
				COLZA	35	*		
				GUISANTES	40	000		
				HABAS	41	000		
				HABONCILLOS	42	000		
				ALTRAMUCES	43	000		
				GARBANZOS	50	000		
				LENTEJAS	51	000		
				VEZA	52	000		
				YEROS	53	000		
				LEGUMINOSAS OTRAS	54	000		
				RASTROJERA	70	000		
				REMOLACHA	82	000		
				OTRAS LEGUM	85	000		
				TUBERCULOS	86	000		
				CACAHUETE	87	000		
				CÁRTAMO	88	000		
				OTROS CULTIVOS HERBACEOS	92	000		
LUP	LÚPULO	84	000					

* Cualquier variedad

Medida Agroambiental		Impreso Declarativo	PRODUCTO SEMBRADO				S/R	Uso Agrícola SIGPAC
			CULTIVO	CODIGO	VAR.			
M3	AGRICULTURA ECOLÓGICA	Herbáceos Regadío	PAC	TRIGO BLANDO	01	000	R	Tierra arable
				TRIGO DURO	03	000		
				MAIZ	04	000		
				CEBADA	05	000		
				CANTENO	06	000		
				SORGO	07	000		
				AVENA	08	000		
				ALFORFON	09	000		
				MIJO	10	000		
				ALPISTE	11	000		
				TRANQUILLON	12	000		
				TRITICALE	13	000		
				OTROS CEREALES	19	000		
				GIRASOL	33	000		
				SOJA	34	000		
				COLZA	35	000		
				GUISANTES	40	000		
				HABAS	41	000		
				HABONCILLOS	42	000		
				ALTRAMUCES	43	000		
				GARBANZOS	50	000		
				LENTEJAS	51	000		
				VEZA	52	000		
				YEROS	53	000		
				LEGUMINOSAS OTRAS	54	000		
				ALFALFA	61	000		
				ARROZ	80	***		
		REMOLACHA	82	000				
		OTRAS LEGUM	85	000				
		TUBERCULOS	86	000				
		CACAHUETE	87	000				
		CÁRTAMO	88	000				
		OTRO CULTIVO INDUSTRIAL	89	000				
OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS	92	000						
CAÑA AZUCAR	126	000						
LUP	LÚPULO	84	000					
Frutales de Secano	CAS	ALMENDRO	104	000	S	Frutal		
		NOGAL	112	000				
		AVELLANO	130	000				
		PISTACHO	129	000				
		ALGARROBO	125	000				
PAC	CASTAÑO	120	000					
	OTROS FRUTALES	113	000					
Frutales de Pepita	PAC	PERAL	108	000	R	Frutal		
		MANZANO	109	000				
		OTROS FRUTALES	113	000				
	OTROS FRUTALES PEPITA	113	001					
CAS	ALGARROBO	125	000					

* Cualquier variedad

Medida Agroambiental		Impreso Declarativo	PRODUCTO SEMBRADO			S/R	Uso Agrícola SIGPAC
			CULTIVO	CODIGO	VAR.		
	Frutales Hueso	PAC	MELOCOTON	105	000	R	Frutal
			NECTARINO	106	000		
			ALBARICOQUE	107	000		
			CEREZO	110	000		
			CIRUELO	111	000		
			CASTAÑO	120	000		
			OTROS FRUTALES HUESO	113	002		
	CAS	ALMENDRO	104	000	R	Frutal	
		NOGAL	112	000			
		AVELLANO	130	000			
		PISTACHO	129	000			
	Olivar	OLI	OLIVAR	101	000	S/R	Olivar/OF/VO
	Hortícolas al aire libre	PAC	HORTALIZAS AIRE LIBRE	90	001	S/R	Huerta
ESPARRAGO AIRE LIBRE			99	001			
TOMATE AIRE LIBRE			123	001			
FRAMBUESA AIRE LIBRE			131	000			
ZARZAMORA AIRE LIBRE			132	000			
ARÁNDANO AIRE LIBRE			133	000			
GROSELLA AIRE LIBRE			134	000			
Hortícolas bajo plástico	PAC	HORTALIZAS BAJO PLÁSTICO	90	002	S/R	Invernaderos y cultivos bajo plástico	
		ESPARRAGO BAJO PLÁSTICO	99	002			
		TOMATE BAJO PLÁSTICO	123	002			
		SETAS	98	000			
		FRESA	127	000			
		FRESÓN	128	000			
		FRAMBUESA BAJO PLÁSTICO	131	001			
		ZARZAMORA BAJO PLÁSTICO	132	001			
		ARÁNDANO BAJO PLÁSTICO	133	001			
		GROSELLA BAJO PLÁSTICO	134	001			
Viñedo vinificación	PAC	VIÑEDO VINIFICACION	102	000	S/R	Viñedo	
Uva de mesa	PAC	UVA MESA	103	000	S/R	Viñedo	
		UVA PASA	117	000			
Cítricos	PAC	CITRICOS	121	000	S/R	Cítricos	

M4	CULTIVOS LEÑOSOS PTE: OLIVAR	OLI	OLIVAR	101	000	S/R	Olivar/OF/OV
-----------	-------------------------------------	-----	--------	-----	-----	-----	--------------

M5	PLANTACIONES CAÑA AZÚCAR	PAC	CAÑA AZUCAR	126	000	R	Tierra arable
-----------	---------------------------------	-----	-------------	-----	-----	---	---------------

M6	RAZAS AUTOCTONAS PURAS - EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Deberán tener superficie forrajera para cumplir con la carga ganadera del Código de Buenas Prácticas Agrarias. Ver anexo 13 de esta Orden.				Tierra arable/pastizal/pasto con arbolado/pasto arbustivo	
-----------	---	--	--	--	--	---	--

Medida Agroambiental		Impreso Declarativo	PRODUCTO SEMBRADO			S/R	Uso Agrícola SIGPAC	
			CULTIVO	CODIGO	VAR.			
M7	GANADERÍA ECOLÓGICA	Pastos	PAC	Cubierta Vegetal (Barbecho Tradicional) Erial a pastos	20 60	902 004	S S	Tierra arable Pastizal
		Sistemas adehesados	PAC	Dehesas Pastos con arbolado	60 60	001 003	S	Pasto con arbolado Pasto con arbolado
		Prados y pastizales	PAC	Pastizales Prado artificial (PRADERA) Culivos forrajeros monofitos	60 60 60	005 007 008	S R R	Pastizal Pastizal Tierra arable

M8	REDUCCIÓN CABAÑA GANADERA	Deberán tener superficie forrajera para cumplir con la carga ganadera del Código de Buenas Prácticas Agrarias y con el compromiso de reducción de carga ganadera. Ver anexo 13 de esta Orden.					Tierra arable/pastizal/pasto con arbolado/pasto arbustivo
----	---------------------------	---	--	--	--	--	---

M9	PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ	PAC	ARROZ	80	***	R	Tierra arable
----	----------------------------	-----	-------	----	-----	---	---------------

M10	APICULTURA Y BIODIVERSIDAD	---	---				---
-----	----------------------------	-----	-----	--	--	--	-----

M11	APICULTURA ECOLÓGICA	---	---				---
-----	----------------------	-----	-----	--	--	--	-----

M12	ACTUACIONES EN SISTEMAS ADEHESADOS (A.S.D.)	Ayuda Básica	PAC	Dehesas	60	001	S	Pasto con arbolado
		Superficie de pago		Pastos con arbolado	60	003	S	Pasto con arbolado
				Pastizales	60	005	S	Pastizal
				Prado artificial (pradera-siempre verde)	60	007	R	Pastizal
				Culivos forrajeros monofitos	60	008	R	Tierra arable
		Otras superficies forrajeras		Se podrán declarar, además de las anteriores, otras superficies forrajeras de la explotación de dehesa, para cumplir con la carga ganadera específica de esta Medida. Ver anexo 13 de esta Orden.				
Submedida 1	PAC	Dehesas Pastos con arbolado	60 60	001 003	S	Pastos con arbolado		
Susmedida 2	PAC	Prado artificial (pradera-siempre verde)	60	007	R	Tierra arable ó Pastizal		
Submedida 3	PAC	Cultivos forrajeros monofitos	60	008	R			
Submedida 4	PAC	Pastizal	60	005	S			

ANEXO 5 - INCOMPATIBILIDADES, A NIVEL DE PARCELAS, ENTRE LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES DEL R.D. 708/2002

MEDIDA	Medida 1		M.2	M.3	M.4	M.5	M.6	M.7	M.8	M.9	M.10	M.11	M.12					
	Ayuda Básica	Subm. 1											Ayuda Básica	Subm. 1	Subm. 2	Subm. 3	Subm. 4	
Medida 1																		
Ay Básica			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Submedida 1			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medida 2		X																
Medida 3																		
Medida 4			X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medida 5			X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medida 6			X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medida 7					X					X		X	X	X	X	X	X	X
Medida 8					X					X		X	X	X	X	X	X	X
Medida 9					X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medida 10					X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medida 11					X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ay Básica			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Submedida 1			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Submedida 2			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Submedida 3			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Submedida 4			X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Medida 1 (M.1): Mejora del barbecho tradicional. Barbecho Medioambiental
 Medida 2 (M.2): Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación.
 Medida 3 (M.3): Agricultura ecológica
 Medida 4 (M.4): Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: olivar
 Medida 5 (M.5): Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar
 Medida 6 (M.6): Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción
 Medida 7 (M.7): Ganadería ecológica
 Medida 8 (M.8): Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera
 Medida 9 (M.9): Producción integrada de arroz
 Medida 10 (M.10): Apicultura y biodiversidad
 Medida 11 (M.11): Apicultura Ecológica
 Medida 12 (M.12): Actuaciones en sistemas adherados

ANEXO 6

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria

RÉGIMEN DE AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN
AGRARIA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nº CUADERNO (1)

APellidos y nombre/razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Representante legal:	NIF:
Teléfono:	

(1) El nº cuaderno coincide con el del expediente del RG 1257/99 si es adaptación o nuevo y con el del RG 2078/92 en caso de renovación.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nº Cuaderno:

Nº	REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC						SOLICITADO					Nº ANIMALES POR ESPECIE		
	Prov	Munic	Polig	Parcela	Recinto	Has Recinto	Has	Cultivo (1)	Medida (2)	ESPECIE (3)	Raza	Machos	Hembras	Total
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														

(1), (2) y (3): ver anexo I del cuaderno de explotación

FICHA REGISTRO DE PRÁCTICAS AGROAMBIENTALES

Nº Cuaderno:

Nº	FECHA	Has	Cultivo (1)	PRÁCTICAS REALIZADAS (Labores y productos)	SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES (Rellenar por la Administración

(1) Ver anexo I del cuaderno de explotación

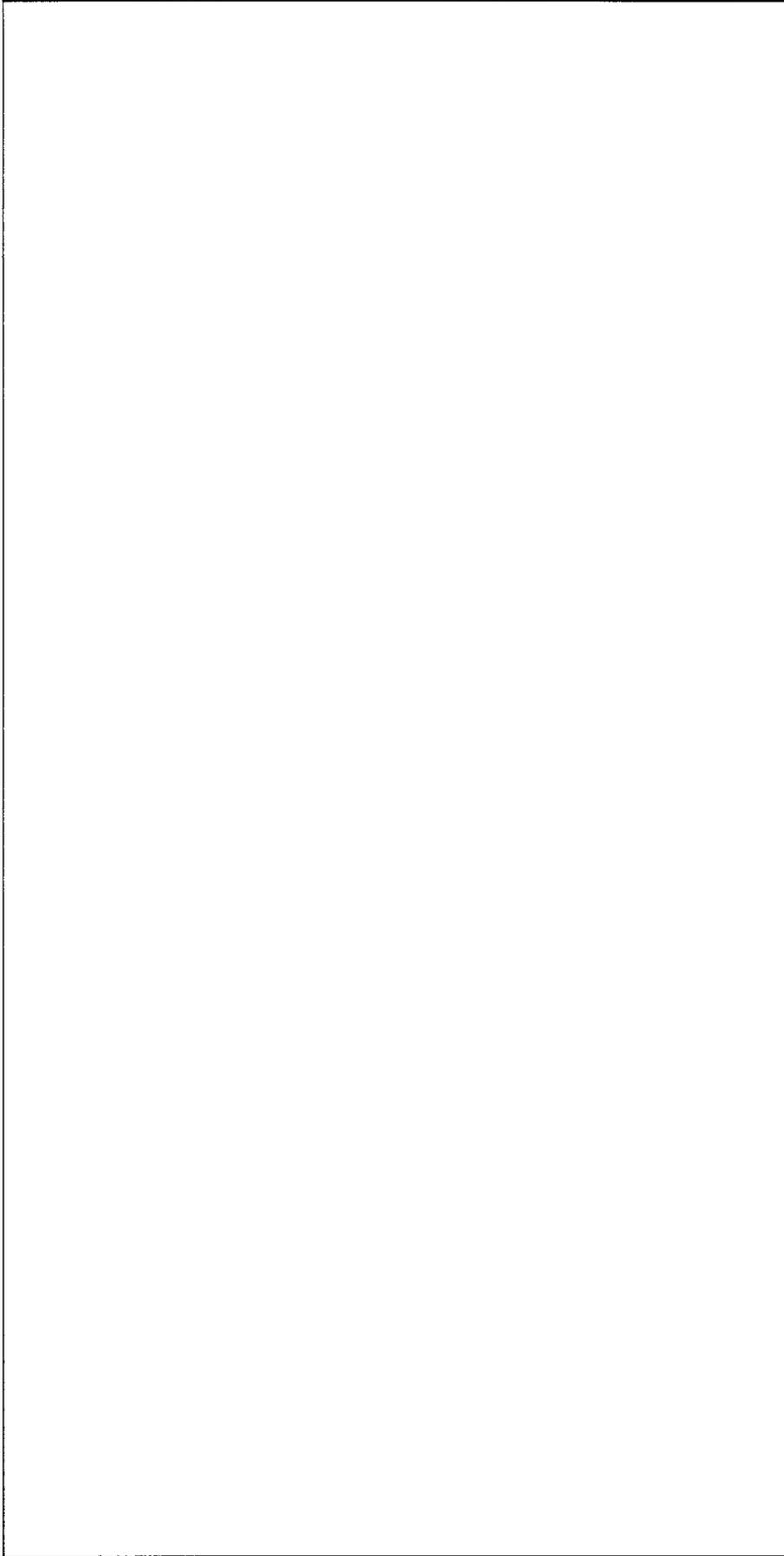
FICHA REGISTRO DE PRÁCTICAS AGROAMBIENTALES

Nº Cuaderno:

Nº	FECHA	Has	Cultivo (1)	PRÁCTICAS REALIZADAS (Labores y productos)	SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES (Rellenar por la Administración

(1) Ver anexo I del cuaderno de explotación

CROQUIS DE LA EXPLOTACIÓN



Relacione y señale aquellos elementos e instalaciones tradicionales de interés de su explotación (muretes, terrazas, setos, etc)

ANEXO I DEL CUADERNO DE ACTUACIÓN

(1) Cultivo

Cod	Cultivo
1	Barbecho Tradicional
2	Girasol Secano
3.1	Herbaceos secano Ecológico
3.2	Herbaceos regadio Ecológico
3.3	Frutales secano Ecológico
3.4	Frutales pepita Ecológico
3.5	Frutales hueso cítricos Ecológico
3.6	Olivar Ecológico
3.7	Hortícolas aire libre Ecológico
3.8	Hortícolas bajo plástico Ecológico
3.9	Viñedo para vinificación Ecológico
3.10	Uva de mesa Ecológica
3.11	Cítricos
4	Olivar en Erosión
5	Caña de Azúcar
7.1	Pastos y rastrojeras
7.2	Sistemas Adehesados
7.3	Prados y pastizales
8	Dehesas
9	Arroz
10	Uva Pasa
11	Caña de Azúcar

(2) Medida

Cod	Cultivo	Reglamento
M1	Barbecho Tradicional 1257	
M2	Girasol Secano	
M3	Agricultura Ecológica	
M4	Cultivos leñosos pendiente: Olivar	
M5	Caña de Azúcar	
M6	Razas Autóctonas	
M7	Ganadería Ecológica	
M8	Reducción Cabaña	
M9	Producción Integrada de Arroz	
M10	Apicultura y Biodiversidad	
M11	Apicultura ecológica	1257/99
M12	Actuaciones en sistemas adehesados	
MH	Medidas Horizontales	
DOÑ	Doñana	
OLI	Lucha contra Erosión Olivar	
UVA	Uva pasa	2078/92
DEH	Dehesas Andaluzas	
RZ	RAMSAR y ZEPAS	
APT	Apicultura Trashumante	
AZU	Caña de Azúcar	

(3) Especie

Cod	Especie
1	Bovino < 2 años
2	Bovino > 2 años
3	Ovino
4	Caprino
5	Equido < 2 años
6	Equido > 2 años
7	Colmenas

ANEXO 7

RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN – EFECTIVOS MÍNIMOS

RAZAS	EFECTIVOS MÍNIMO
Bovino Berrenda en colorado Berrenda en negro Cárdena andaluza Mostrenca o Marismeña Murciana-levantina Negra de las campiñas Pajuna	1 macho ó 3 hembras
Ovino Churra Lebrijana Merina de Grazalema Montesina	1 macho y 10 hembras
Caprino Payoya Blanca andaluza o serrana Negra serrana Florida	1 macho y 10 hembras
Caballar Hispano – Árabe Hispano – Bretón	1 macho ó 1 hembra
Asnal Andaluza Catalana Zamorano – Leonés	1 macho ó 1 hembra

ANEXO 8

DOCUMENTACION ADICIONAL, ESPECIFICA DE LOS SOLICITANTES DE MEDIDAS AGROAMBIENTALES, A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Además de la documentación adicional a la solicitud exigida en la Orden que regula las ayudas de Sistema Integrado, los solicitantes de medidas agroambientales deberán presentar la siguiente:

A) Para nuevos solicitantes de cualquier medida agroambiental.

- En caso de haber declarado ganado equino en la explotación: Tarjeta Sanitaria de cada uno de estos animales.

- En caso de solicitar la medida 3, 7 u 11 (agricultura, ganadería y apicultura ecológicas), copia de inscripción en un organismo de control y certificación de la producción ecológica, autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

- En caso de solicitar la medida 8 (reducción de la cabaña ganadera por unidad de superficie forrajera: Certificado del Organismo Gestor del Espacio Natural Protegido en cuestión, donde se especifique que la reducción de la carga ganadera está contemplada como interés en el PORN o PRUG del mismo, tal y como se establece en el Anexo 1.

- En caso de solicitar la medida 12 (actuaciones en sistemas adeshados): Plan de actuación propuesto para llevar a cabo en la explotación de dehesa durante el año siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

- Además, según el tipo de solicitante se presentará la siguiente documentación:

a.1. Personas físicas.

A efectos de la acreditación como ATP para la priorización prevista en el artículo 7 de la presente Orden:

- En caso de renta conjunta, y de existir rendimientos del trabajo: Fotocopia compulsada de los certificados de retenciones e ingresos en cuenta del impuesto IRPF del cónyuge del solicitante de ayudas.

- Si se desea que se consideren rendimientos del trabajo en conceptos agrarios: Certificados de retenciones y pagos a cuenta del solicitante de ayudas.

a.2. Comunidad de bienes o comunidad hereditaria:

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.

- Acreditación del acuerdo adoptado para solicitar la ayuda de que se trate.

- En caso de comunidad hereditaria, pacto de indivisión al menos durante seis años.

A efectos de la acreditación como ATP para la priorización prevista en el artículo 7 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los comuneros.

Para obtener la catalogación como ATP de la comunidad de bienes, todos y cada uno de los comuneros deberán cumplir con dicho requisito. En caso de comunidad hereditaria, al menos uno de ellos tendrá que ser ATP.

a.3. Personas jurídicas.

a.3.1. Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra y del Trabajo Asociado dentro de la actividad agraria.

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.

- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

a.3.2. Sociedades Cooperativas Andaluzas Agrarias (SCAA).

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.

- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

A efectos de la acreditación como ATP para la priorización prevista en el artículo 7 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los comuneros.

Para obtener la catalogación como ATP de la SCAA, deberán ser ATP más del 50% de los socios de la misma.

a.3.3. Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles.

Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.

- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

Para el cálculo de la Renta Agraria de la sociedad, a efectos de la priorización prevista en el artículo 7 de la presente Orden y, en caso de que el objeto de la sociedad no sea exclusivamente agrario: Acta notarial donde conste el porcentaje de renta de la sociedad procedente de la actividad agraria.

A efectos de la acreditación como ATP para la priorización prevista en el artículo 7 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los comuneros.

- Justificación de que las acciones sean nominativas.

Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo señalado en sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.

Para obtener la catalogación como ATP de la sociedad, deberán ser ATP más del 50% de los socios de la misma.

a.3.4. Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y Sociedades Civiles (SC).

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.

- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

A efectos de la acreditación como ATP para la priorización prevista en el artículo 7 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los socios.

Para obtener la catalogación como ATP de la SCAA, deberán ser ATP más del 50% de los socios de la misma.

B) Para renovaciones de medidas agroambientales solicitadas.

- En caso de haber declarado ganado equino en la explotación: Tarjeta Sanitaria de cada uno de estos animales.

- En caso de solicitar la medida 12 (actuaciones en sistemas adheridos): Plan de actuación propuesto para llevar a cabo en la explotación de dehesa durante el año siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Además, los solicitantes de ayudas agroambientales que no hayan solicitado ninguna ayuda de sistema Integrado, tendrán que adjuntar a su solicitud de Agroambientales, fotocopia del DNI y certificado de la cuenta bancaria en la que desean que se les ingrese la ayuda.

ANEXO 9

ZONAS DE DISTRIBUCION ACTUAL
DEL LINCE IBERICO (*Lynx pardinus*)

CODIGO I.N.E.	MUNICIPIO
CADIZ	
11032	Sanlúcar de Barrameda
CORDOBA	
14001	Adamuz
14016	Cardeña
14043	Montoro
HUELVA	
21005	Almonte
21013	Bollullos Par del Condado
21014	Bonares
21030	Chucena
21040	Hinojos
21046	Lucena del Puerto
21047	Manzanilla
21050	Moguer
21054	Palma del Condado
21055	Palos de la Frontera
21061	Rociana del Condado
21074	Villalba del Alcor
JAEN	
23004	Aldeaquemada
23005	Andujar
23010	Bailén
23011	Baños de la Encina
23021	Carboneros
23024	La Carolina
23032	Espelúy
23039	Guarroman
23059	Marmolejo
23076	Santa Elena
23094	Vilches
23096	Villanueva de la Reina
SEVILLA	
41012	Aznalcazar
41016	Bollullos de la Mitación
41051	Huevar
41075	Pilas
41079	Puebla del Río
41094	Umbrete
41902	Villafranco del Guadalquivir
41097	Villamanrique de la Condesa

En todos los casos la superficie de distribución del Lince Ibérico afecta parcialmente a todos y cada uno de los términos municipales detallados.

ANEXO 10. MUNICIPIOS SITUADOS EN ZONAS DESFAVORECIDAS SEGÚN DIRECTIVA 75/268/CEE Y SUCESIVAS MODIFICACIONES

PROVINCIA DE ALMERIA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
4001	ABLA	4055	INSTINCION
4002	ABRUCENA	4056	LAROYA
4003	ADRA	4057	LAUJAR DE ANDARAX
4004	ALBANCHEZ	4058	LIJAR
4005	ALBOLODUY	4059	LUBRIN
4006	ALBOX	4060	LUCAINENA DE LAS TORRES
4007	ALCOLEA	4061	LUCAR
4008	ALCONTAR	4062	MACAEL
4009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	4063	MARIA
4010	ALHABIA	4064	MOJACAR
4011	ALHAMA DE ALMERIA	4065	NACIMIENTO
4012	ALICUN	4066	NIJAR
4013	ALMERIA	4067	OHANES
4014	ALMOCITA	4068	OLULA DE CASTRO
4015	ALSODUX	4069	OLULA DEL RIO
4016	ANTAS	4070	ORIA
4017	ARBOLEAS	4071	PADULES
4018	ARMUÑA DE ALMANZORA	4072	PARTALOA
4019	BACARES	4073	PATERNA DEL RIO
4020	BAYARCAL	4074	PECHINA
4021	BAYARQUE	4075	PULPI
4022	BEDAR	4076	PURCHENA
4023	BEIRES	4077	RAGOL
4024	BENAHADUX	4078	RIOJA
4025	BENINAR	4079	ROQUETAS DE MAR
4026	BENITAGLA	4080	SANTA CRUZ
4027	BENIZALON	4081	STA. FE DE MONDUJAR
4028	BENTARIQUE	4082	SENES
4029	BERJA	4083	SERON
4030	CANJAYAR	4084	SIERRO
4031	CANTORIA	4085	SOMONTIN
4032	CARBONERAS	4086	SORBAS
4033	CASTRO DE FILABRES	4087	SUFLI
4034	COBDAR	4088	TABERNAS
4035	CUEVAS DE ALMANZORA	4089	TABERNO
4036	CHERCOS	4090	TAHAL
4037	CHIRIVEL	4091	TERQUE
4038	DALIAS	4092	TIJOLA
4039	DARRICAL	4093	TURRE
4041	ENIX	4094	TURRILLAS
4043	FELIX	4095	ULEILA DEL CAMPO
4044	FINES	4096	URRACAL
4045	FIÑANA	4097	VELEFIQUE
4046	FONDON	4098	VELEZ BLANCO
4047	GADOR	4099	VELEZ RUBIO
4048	GALLARDOS (LOS)	4100	VERA
4049	GARRUCHA	4101	VIATOR
4050	GERGAL	4102	VICAR
4051	HUECIJA	4103	ZURGENA
4052	HUERCAL DE ALMERIA	4901	TRES VILLAS (LAS)
4053	HUERCAL-OLVERA	4902	EJIDO, EL
4054	ILLAR	4903	MOJONERA LA

PROVINCIA DE CADIZ

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
11003	ALGAR	11024	OLVERA
11004	ALGECIRAS	11029	PUERTO SERRANO
11005	ALGODONALES	11032	SANLUCAR DE BARRAMEDA
11008	BARRIOS (LOS)	11033	SAN ROQUE
11009	BENAOCAZ	11035	TARIFA
11011	BOSQUE (EL)	11036	TORRE ALHAQUIME
11013	CASTELLAR DE LA FRA.	11037	TREBUJENA
11018	GASTOR (EL)	11038	UBRIQUE
11019	GRAZALEMA	11040	VILLALUENGA DEL ROS.
11021	JIMENA DE LA FRA.	11042	ZAHARA
11022	LINEA (LA)		

PROVINCIA DE CORDOBA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
14001	ADAMUZ	14039	LUQUE
14002	AGUILAR	14041	MONTEMAYOR
14003	ALCARACEJOS	14042	MONTILLA
14004	ALMEDINILLA	14043	MONTORO
14006	AÑORA	14044	MONTURQUE
14007	BAENA	14045	MORILES
14008	BELALCAZAR	14046	NUEVA-CARTEYA
14009	BELMEZ	14047	OBEJO
14010	BENAMEJI	14048	PALENCIANA
14011	BLAZQUEZ	14051	PEDROCHE
14013	CABRA	14052	PEÑARROYA-PBO.
14015	CARCABUEY	14054	POZOBLANCO
14016	CARDEÑA	14055	PRIEGO DE CÓRDOBA
14017	CARLOTA (LA)	14056	PUENTEGENIL
14020	CONQUISTA	14058	RUTE
14022	DOÑA MENCIA	14059	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
14023	DOS TORRES	14061	STA. EUFEMIA
14024	ENCINAS REALES	14062	TORRECAMPO
14026	ESPIEL	14063	VALENZUELA
14028	FUENTE LA LANCHA	14064	VALSEQUILLO
14029	FUENTE OBEJUNA	14065	VICTORIA (LA)
14030	FUENTE PALMERA	14068	VILLAHARTA
14031	FUENTE-TOJAR	14069	VILLANUEVA DE CORDOBA
14032	GRANJUELA (LA)	14070	VILLANUEVA DEL DUQUE
14033	GUADALCAZAR	14071	VILLANUEVA DEL REY
14034	GUIJO	14072	VILLARALTO
14035	HINOJOSA DEL D.	14073	VILLAVICIOSA DE C.
14036	HORNACHUELOS	14074	VISO (EL)
14037	IZNAJAR	14075	ZUHEROS
14038	LUCENA		

PROVINCIA DE GRANADA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
18001	AGRON	18105	IZNALLOZ
18002	ALAMEDILLA	18107	JAYENA
18004	ALBOLONDON	18108	JEREZ DEL MARQUESADO
18005	ALBUÑAN	18109	JETE

18006	ALBUÑOL	18112	JUVILES
18007	ALBUÑUELAS	18114	LA CALAHORRA
18010	ALDEIRE	18116	LANJARON
18011	ALFACAR	18117	LANTEIRA
18012	ALGARINEJO	18119	LECRIN
18013	ALHAMA DE GRANADA	18120	LENTEJI
18015	ALICUN DE ORTEGA	18121	LOBRAS
18016	ALMEGIJAR	18122	LOJA
18017	ALMUÑECAR	18123	LUGROS
18018	ALQUIFE	18124	LUJAR
18020	ARENAS DEL REY	18126	MALA
18023	BAZA	18128	MARCHAL
18024	BEAS DE GRANADA	18132	MOCLIN
18025	BEAS DE GUADIX	18133	MOLVIZAR
18027	BENALAU DE GUADIX	18134	MONACHIL
18028	BENALUA DE LAS VILLAS	18135	MONTEFRIO
18029	BENAMAUREL	18136	MONTEJICAR
18030	BERCHULES	18137	MONTILLANA
18032	BUBION	18140	MOTRIL
18033	BUSQUISTAR	18141	MURTAS
18034	CACIN	18143	NIGUELAS
18035	CADIAR	18144	NIVAR
18038	CAMPOTEJAR	18146	ORCE
18039	CANILES	18147	ORGIVA
18040	CAÑAR	18148	OTIVAR
18042	CAPILEIRA	18150	PADUL
18043	CARATAUNAS	18151	PAMPANEIRA
18044	CASTARAS	18152	PEDRO-MARTINEZ
18045	CASTILLEJAR	18154	PEZA (LA)
18046	CASTRIL	18157	PINOS-GENIL
18047	CENES DE LA VEGA	18159	PIÑAR
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18161	POLICAR
18050	COGOLLOS VEGA	18162	POLOPOS
18051	COLOMERA	18163	PORTUGOS
18053	CORTES DE BAZA	18164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
18054	CORTES Y GRAENA	18167	PURULLENA
18056	CULLAR-BAZA	18168	QUETAR
18061	CHIMENEAS	18170	RUBITE
18063	DARRO	18173	SALOBREÑA
18064	DEHESAS DE GUADIX	18174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
18066	DEIFONTES	18176	SOPORTUJAR
18067	DIEZMA	18177	SORVILAN
18068	DILAR	18178	TORRE-CARDELA
18069	DÓLAR	18179	TORVIZCON
18070	DUDAR	18180	TREVELEZ
18071	DURCAL	18181	TURON
18072	ESCUZAR	18182	UGIJAR
18074	FERRERIA	18183	VALOR
18076	FONELAS	18184	VELEZ DE BANAUDALIA
18078	FREILA	18185	VENTAS DE HUELMA
18082	GALERA	18187	VILLANUEVA DE LAS T.
18083	GOBERNADOR	18189	VIZNAR
18084	GOJAR	18192	ZAFARRAYA
18085	GOR	18193	ZUBIA (LA)
18086	GORAFE	18194	ZUJAR
18088	GUADAHORTUNA	18901	TAHA (LA)
18089	GUADIX	18902	VALLE (EL)

18093	GUALCHOS	18903	NEVADA
18094	GUEJAR-SIERRA	18904	ALPUJARRA DE LA S.
18095	GUEVEJAR	18906	GUAJARES (LOS)
18096	HUELAGO	18907	VALLE DEL ZABALI
18097	HUENEJA	18908	VILLAMENA
18098	HUESCAR	18909	MORELABOR
18099	HUETOR SANTILLAN	18910	PINAR (EL)
18101	HUETOR-VEGA	18912	CUEVAS DEL CAMPO
18102	ILLORA	18913	ZAGRA
18103	ITRABO		

PROVINCIA DE HUELVA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
21001	ALAJAR	21038	HIGUERA DE LA SIERRA
21002	ALJARAQUE	21039	HINOJALES
21003	ALMENDRO (EL)	21040	HINOJOS
21004	ALMONASTER LA REAL	21042	ISLA CRISTINA
21005	ALMONTE	21043	JABUGO
21006	ALOSNO	21044	LEPE
21007	ARACENA	21045	LINARES DE LA S.
21008	AROCHE	21046	LUCENA DEL PUERTO
21009	ARROYOMOLINOS DE LEON	21048	MARINES (LOS)
21010	AYAMONTE	21050	MOGUER
21012	BERROCAL	21051	NAVA (LA)
21013	BOLLULLOS	21052	NERVA
21014	BONARES	21055	PALOS
21015	CABEZAS RUBIAS	21057	PAYMOGO
21016	CALA	21058	PBA. DE GUZMAN
21020	CAÑAVERAL DE LEON	21059	PUERTO-MORAL
21021	CARTAYA	21060	PUNTA UMBRIA
21022	CASTAÑO DEL RDO.	21061	ROCIANA
21023	CERRO DE ANDEVALO	21062	ROSAL DE LA FRA.
21024	CORTECONCEPCION	21063	S. BARTOLOME DE LA T.
21025	CORTEGANA	21065	SANLUCAR DE GUADIANA
21026	CORTELAZOR	21066	S. SILVESTRE DE G.
21027	CUMBRES DE EN MEDIO	21067	STA. ANA LA REAL
21028	CUMBRES DE S. BARTOLOME	21068	STA. BARBARA DE CASA
21029	CUMBRES MAYORES	21069	STA. OLALLA DEL C.
21031	ENCINASOLA	21071	VALDELARCO
21033	FUENTEHERIDOS	21073	VILLABLANCA
21034	GALAROZA	21075	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
21035	GIBRALEON	21076	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
21036	GRANADA DE RIO TINTO (LA)	21078	ZALAMEA LA REAL
21037	GRANADO (EL)	21079	ZUFRE

PROVINCIA DE JAEN

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
23001	ALBANCHEZ DE UBEDA	23053	JODAR
23002	ALCALA LA REAL	23054	LARVA
23003	ALCAUDETE	23055	LINARES
23004	ALDEAQUEMADA	23056	LOPERA
23005	ANDUJAR	23057	LUPION
23006	ARJONA	23058	MANCHA REAL
23007	ARJONILLA	23059	MARMOLEJO
23008	ARQUILLOS	23060	MARTOS
23009	BAEZA	23061	MENGIBAR

23010	BAILEN	23062	MONTIZON
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23063	NAVAS DE S. JUAN
23012	BEAS DE SEGURA	23064	NOALEJO
23014	BEGIJAR	23065	ORCERA
23015	BELMEZ DE LA MORALEDA	23066	PEAL DE BECERRO
23016	BENATAE	23067	PEGALAJAR
23017	CABRA DE SANTO CRISTO	23069	PORCUNA
23018	CAMBIL	23070	POZO ALCON
23019	CAMPILLO DE ARENAS	23071	PUENTE DE GENAVE
23020	CANENA	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23021	CARBONEROS	23073	QUESADA
23024	CAROLINA (LA)	23074	RUS
23025	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	23075	SABIOTE
23026	CASTILLO DE LOCUBIN	23076	STA. ELENA
23027	CAZALILLA	23077	SANTIAGO DE C.
23028	CAZORLA	23079	SANTISTEBAN DEL PTO.
23029	CHICLANA DE SEGURA	23080	SANTO TOME
23030	CHILLUEVAR	23081	SEGURA DE LA SIERRA
23031	ESCAÑUELA	23082	SILES
23032	ESPELUY	23084	SORIHUELA DE GUADALIMAR
23033	FRAILES	23085	TORREBLASCO PEDRO
23034	FUENSANTA DE MARTOS	23086	TORRE DEL CAMPO
23035	FUERTE DEL REY	23087	TORREDONJIMENO
23037	GENAVE	23088	TORREPEROGIL
23038	GUARDIA DE JAEN (LA)	23090	TORRES
23039	GUARRAMAN	23091	TORRE DE ALBANCHEZ
23040	HIGUERA DE ARJONA	23092	UBEDA
23041	HIGUERA DE CALAT.	23093	VALDEPEÑAS DE JAEN
23042	HINOJARES	23094	VILCHES
23043	HORNOS	23095	VILLACARRILLO
23044	HUELMA	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23045	HUESA	23097	VILLANUEVA DEL ARZOB.
23046	IBROS	23098	VILLARDOMPARDO
23047	IRUHELA (LA)	23099	VILLARES (LOS)
23048	IZNATORAF	23101	VILLARRODRIGO
23049	JABALQUINTO	23901	CARCHELES (LOS)
23050	JAEN (PARTE)	23902	BEDMAR Y GARCIEZ
23051	JAMILENA	23903	VILLATORRES
23052	JIMENA	23904	SANTIAGO-PONTONES
		23905	ARROYO DEL OJANCO

PROVINCIA DE MALAGA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
29002	ALCAUCIN	29051	ESTEPONA
29003	ALFARNATE	29052	FARAJAN
29004	ALFARNATEJO	29053	FRIGILIANA
29005	ALGARROBO	29056	GAUCIN
29006	ALGATOCIN	29057	GENALGUACIL
29007	ALHAURIN DE LA TORRE	29058	GUARO
29008	ALHAURIN EL GRANDE	29060	IGUALEJA
29009	ALMACHAR	29061	ISTAN
29011	ALMOGIA	29062	IZNATE
29012	ALORA	29063	JIMERA DE LIBAR
29013	ALZAINA	29064	JUBRIQUE
29014	ALPANDEIRE	29065	JUZCAR
29015	ANTEQUERA (PARTE)	29066	MACHARAVIAYA
29016	ARCHEZ	29067	MALAGA

29018	ARDALES	29068	MANILVA
29019	ARENAS	29071	MOCLINEJO
29020	ARRIATE	29073	MONDA
29021	ATAJATE	29074	MONTEJAQUE
29022	BENADALID	29075	NERJA
29023	BENAHAVIS	29076	OJEN
29024	BENALAURIA	29077	PARAUTA
29026	BENAMARGOSA	29079	PERIANA
29027	BENAMOCARRA	29080	PIZARRA
29028	BENAOJAN	29081	PUJERRA
29029	BENARRABA	29082	RINCON DE LA VICTORIA
29030	BORGE (EL)	29083	RIOGORDO
29031	BURGO (EL)	29084	RONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29085	SALARES
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29086	SAYALONGA
29036	CARRATRACA	29087	SEDELLA
29037	CARTAJIMA	29090	TOLOX
29038	CARTAMA	29091	TORROX
29039	CASABERMEJA	29092	TOTALAN
29040	CASARABONELA	29093	VALLE DE ABDALAJIS
29041	CASARES	29094	VELEZ-MALAGA
29042	COIN	29095	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
29043	COLMENAR	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO
29044	COMARES	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29045	COMPETA	29098	VILLANUEVA DE TAPIA
29046	CORTES DE LA FRA.	29099	VIÑUELA
29048	CUEVAS DEL BECERRO	29100	YUNQUERA
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29901	TORREMOLINOS
29050	CUTAR		

PROVINCIA DE SEVILLA

Código INE	Municipio	Código INE	Municipio
41002	ALANIS	41057	MADROÑO (EL)
41008	ALGAMITAS	41066	NAVAS DE LA C.
41009	ALMADEN DE LA PLATA	41073	PEDROSO (EL)
41012	AZNALCAZAR	41075	PILAS
41013	AZNALCOLLAR	41076	PRUNA
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	41078	Pª DE LOS INFANTES
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	41079	PUEBLA DEL RIO (LA)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41033	CONSTANTINA	41083	RONQUILLO (EL)
41043	GARROBO (EL)	41088	S. NICOLAS DEL PTO.
41045	GERENA	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41048	GUADALCANAL	41902	ISLA MAYOR
41049	GUILLENA		

ANEXO 11

**PRIMAS EN EUROS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS
(R.D. 708/2002)**

MEDIDA AGROAMBIENTAL	PRIMA (euros)
Medida 1. Mejora del Barbecho tradicional: Barbecho agroambiental	40,87 €/ha
Submedida 1	19,23 €/ha
Medida 2. Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos. Girasol de secano en rotación	60,10 €/ha
Medida 3. Agricultura Ecológica	
Herbáceos de secano	92,32 €/ha
Herbáceos de regadío	162,27 €/ha
Arroz	600,00 €/ha
Frutales de secano	119,00 €/ha
Frutales de pepita	256,03 €/ha
Frutales de hueso	364,21 €/ha
Olivar	266,85 €/ha
Hortícolas al aire libre	258,44 €/ha
Hortícolas bajo plástico	504,85 €/ha
Vino para vinificación	228,38 €/ha
Uva de mesa	495,33 €/ha
Cítricos	468,79 €/ha
Medida 4. Cultivos leñosos en pendientes o terrazas: Olivar	132,22 €/ha
Medida 5. Actuaciones sobre plantaciones de caña de azúcar	721,21 €/ha
Medida 6. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	120,20 €/UGM
Medida 7. Ganadería ecológica	
Pastos.....	125,85 €/ha
Sistemas adhesionados	140,64 €/ha
Zonas de prados y pastizales	180,30 €/ha
Medida 8. Reducción de la cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.	
Cabaña bovina	180,30 €/ha
Cabaña ovina y caprina	63,11 €/ha
Medida 9. Producción integrada de arroz	247,91 €/ha
Medida 10. Apicultura y biodiversidad	10,52 €/ha
	(1 colmena / 2 has)
Medida 11. Apicultura ecológica	23,74 €/ha
	(1 colmena / 1 ha)
Medida 12. Actuaciones en sistemas adhesionados	48,08 €/ha
Submedida 1	48,08 €/ha
Submedida 2	60,10 €/ha
Submedida 3	43,87 €/ha
Submedida 4	24,04 €/ha

ANEXO 12

CERTIFICADO DE EFECTIVOS GANADEROS RECONOCIDOS COMO RAZA AUTÓCTONA POR EL REAL DECRETO 1682/1997 Y POSTERIORES MODIFICACIONES (Medida 12 – Actuaciones en sistemas adeshados)

..... con DNI y
 como Secretario/a Ejecutivo/a de la Asociación

con CIF..... y
 con domicilio social en

EXPONE QUE:

LA ORGANIZACIÓN / ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA AUTÓCTONA (indicar la raza autóctona) quedó legalmente constituida desde la fecha, donde quedaron aprobados por Asamblea General los estatutos de la Asociación, con los objetivos de la conservación, la mejora y el fomento de esta raza.

Que la Organización/Asociación de Criadores de la Raza Autóctona (indicar la raza autóctona) está reconocida oficialmente a los efectos previstos en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de Noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. y sus posteriores modificaciones.

CERTIFICA QUE:

El socio: con DNI: pertenece a la citada Organización / Asociación, y tiene a la fecha de hoy los siguientes efectivos ganaderos inscritos en el libro genealógico de esta Organización/asociación de Criadores:

	Bovino y Equino		Ovino y caprino
	≥ 6 meses y ≤ 2 años	> 2 años	Reproductores
Hembras			
Machos			

Porcino	
Cerdas ciclo cerrado (con hijos hasta fin de cebo)	
Cerdas con lechones hasta destete (0-6 kg)	
Cerdas con lechones hasta 20 Kg	
Cerdas de reposición	
Lechones de 6 a 20 kg	
Cerdo de 20 a 50 Kg	
Cerdo de 50 a 100 kg	
Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	
Verracos	

ANEXO 13. CALCULO DE LA SUPERFICIE FORRAJERA DE LA EXPLOTACIÓN Y DE SU CARGA GANADERA

a) Superficie forrajera que se tendrá en cuenta para el cálculo de la carga ganadera de la explotación:

CULTIVOS ARBÓREOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS AGROAMBIENTALES

Impreso Declarativo	Cultivo	codigo	variedad	Beneficiario de la ayuda	% Superficie forrajera
OLI	OLIVAR	101	000	M3-Agricultura Ecológica	100
				M4- Cultivos leñosos en pendiente: Olivar	50
				M3 y M4	100
CAS	ALMENDRO	104	000	M3-Agricultura Ecológica	100
	NOGAL	112	000		
	AVELLANO	130	000		
	PISTACHO	129	000		
	ALGARROBO	125	000		
PAC	MELOCOTÓN	105	000	M3-Agricultura Ecológica	100
	NECTARINO	106	000		
	ALBARICOQUE	107	000		
	PERAL	108	000		
	MANZANO	109	000		
	CEREZO	110	000		
	CIRUELO	111	000		
	OTROS FRUTALES	113	000		
	OTROS FRUTALES PEPITA	113	001		
	OTROS FRUTALES HUESO	113	002		
	CASTAÑO	120	000		
	CITRICOS	121	000		

OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS DECLARADAS EN EL IMPRESO PAC

Impreso Declarativo	Cultivo	código	variedad	Ayuda Sist. Integrado Solicitada	% Superficie forrajera
PAC	Cualquier Código de cultivo C.O.P.	***	***	O: Sup. Forrajera factor de densidad ó P: Superficie de pastoreo ó R(otras utilizaciones)	100
	Prad. Past. Per Forrajeras	60	000	P (superficie de pastoreo) ó R(otras utilizaciones)	
	Dehesas	60	001		
	Pasto arbustivo	60	002		
	Pastos con arbolado	60	003		
	Erial a pastos	60	004		
	Pastizales	60	005		
	Prado natural	60	006		
	Prado artificial (PRADERA)	60	007		
	Cultivos forrajeros monofitos	60	008		
	Pastos de puerto	60	009		
	Otros	60	010		
	RASTROJERAS	70	000	S (Rastrojeras IC)	
	BARBECHO TREDICIONAL	20	000	Q (Barbecho tradicional), O: Sup. Forraj. factor de densidad, P: Superficie de pastoreo ó R (otras utilizaciones)	
	Barbecho tradicional desnudo	20	901		
	Cubierta Vegetal (Barb. Tradic)	20	902		
	Medioamb (Barb. Tradic)	20	911		
	Medioamb (Barb. Tradic)	20	912		
	Abandono 20 años (Barb. Tradic)	20	913		
BARBECHO MEDIAMBIENTAL RD 51/95	23	000			
Barbecho Medioambiental complementario	24	000			
Barbecho abandono a 20 años	28	000			

No se considerará ninguna superficie que no esté declarada en los impresos PAC, CAS u OLI con los códigos arriba indicados.

b) Unidades de ganado que se tendrán en cuenta para el cálculo de la carga ganadera de la explotación:

1. Las que figuren en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas, en explotaciones en extensivo a nombre del solicitante de la ayuda agroambiental.

2. Los equinos declarados en el PGR con tarjeta sanitaria en vigor.

ANEXO 14

CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS PARA LA MEDIDA 12: ACTUACIONES EN SISTEMAS ADEHESADOS

1. Definición de Dehesa a efectos de estas ayudas.

A efectos de esta ayuda, la dehesa se considera un ecosistema agrosilvopastoral cuya Superficie Agraria Util (SAU) está compuesta por los siguientes cultivos o aprovechamientos:

- Pastos con o sin arbolado, prados naturales y prados artificiales.
- Cultivos forrajeros de aprovechamiento directo por el ganado.
- Cultivos herbáceos.
- Barbechos.
- Tierras de retirada.
- Cultivos leñosos.

No se considerarán como parte integrante de la SAU de la dehesa:

- Los pastos arbustivos (terreno con arbustos y matorrales que cubren más del 20% de la superficie).
- Los eriales a pastos y,
- Las repoblaciones forestales.

En la SAU de la explotación de dehesa tendrá que haber una densidad media de al menos 5 pies adultos por hectárea de los géneros Quercus u Olea (exclusivamente acebuche).

Al menos el 75% de la Superficie Agraria Util descrita deberá estar cubierta por pastos, prados y/o cultivos forrajeros de aprovechamiento directo por el ganado.

Las distintas parcelas de la explotación de dehesa, a efectos del cobro de esta ayuda, tendrán que estar en el mismo término municipal o en municipios colindantes.

El solicitante de las ayudas a los sistemas adehesados (Medida 12) tendrá que ser titular de la explotación de dehesa así como del ganado que pastorea en la misma.

2. Superficie subvencionable.

La superficie con derecho a ayuda de la medida 12 (Actuaciones en sistemas adehesados) será la cubierta por pastos, prados y cultivos forrajeros de aprovechamiento directo por el ganado.

3. Carga ganadera.

A efectos del cálculo de la carga ganadera en la explotación dehesada, computarán:

- Al 100% las superficies declaradas como pastos, prados, cultivos forrajeros, cultivos herbáceos de los que se aprovechen los rastrojos y barbechos.

- Al 50% las superficies con olivar que estén acogidos a la Medida 4 (Cultivos leñosos en pendientes o terrazas) y el 100% de la superficie cogida a la Medida 3 (agricultura ecológica) como olivar, frutal seco, frutal pepita, frutal hueso, otros frutales de regadío y cítricos.

- Las tierras de retirada no se considerarán para el cálculo de la carga ganadera.

Las UGM consideradas para el cálculo de la carga ganadera de la explotación de dehesa serán las que figuren en el modelo de solicitud GAN y que hayan marcado la casilla M12 y estén registradas en el REGA.

En la dehesa se deberán respetar las siguientes cargas ganaderas:

Precipitación < 600 mm: 0.45 UGM/Ha.

Precipitación ≥ 600 mm: 0.75 UGM/Ha.

No obstante, en el resto de la explotación se tendrá que respetar la carga ganadera máxima que indica el Código de Buenas prácticas agrarias.

4. Pastoreo con Razas autóctonas.

Si más del 75% de las UGM que pastan en la dehesa corresponden a razas autóctonas, el importe de la ayuda básica se incrementará en un 20%.

La acreditación de la realización del pastoreo en más de un 75% con Razas Autóctonas se realizará aportando un certificado de la Asociación Ganadera reconocida para la llevanza del Libro de Registro de la Raza en cuestión. El modelo de dicho certificado es el que figura en el Anexo 12 de esta Orden.

5. Plan de Actuación.

Anualmente, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud un Plan de Actuación, que detallará las labores propuestas para llevar a cabo en la explotación de dehesa durante los próximos 12 meses, a contar desde el fin del plazo de solicitud de las ayudas.

El modelo de dicho plan de actuación será facilitado, durante el período de presentación de las solicitudes, por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y por las Entidades Colaboradoras.

6. Submedidas.

a) Submedida 1: Regeneración del arbolado:

La submedida 1 podrá ser solicitada únicamente durante el primer año de compromisos de la ayuda básica y tendrá que renovarse anualmente hasta completar los 5 años de la ayuda.

Las parcelas que soliciten acogerse a esta submedida deberán tener un mínimo de 5 pies por hectárea de los géneros Quercus u Olea (exclusivamente acebuche) en la parcela de actuación.

b) Submedidas 2, 3 y 4: Transformación de cultivos herbáceos en praderas permanentes de secano, en cultivos forrajeros para consumo a diente o en praderas espontáneas de secano.

Cada una de estas ayudas podrá solicitarse el mismo año en que se solicita por primera vez la ayuda básica o en las campañas sucesivas.

Las parcelas que se acojan a estas submedidas deberán estar declaradas en el PAC 1 de la campaña anterior con clave 0.

La conversión de cultivos herbáceos en praderas permanentes de secano, en cultivos forrajeros para consumo a diente o en praderas espontáneas de secano se habrá realizado el mismo año en que se solicite por primera vez cada una de estas ayudas.

Dicha transformación se mantendrá durante los años que queden de compromisos a la ayuda básica. Por ello, cada una de estas submedidas tendrán que renovarse durante los años de compromiso que le queden a la ayuda básica desde que la submedida se solicitó por primera vez.

Para la submedida 3 (Transformación de cultivos herbáceos en cultivos forrajeros para consumo a diente) se permitirá que la parcela forrajera vaya rotando cada año.

7. Incompatibilidades.

Además de las incompatibilidades indicadas en el Anexo 5 de la presente Orden, la medida 12 (Actuaciones en sistemas adehesados) es incompatible con las ayudas a las dehesas andaluzas reguladas por el Reglamento 2078/92.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para la campaña 2005 las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

El artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria pública de las ayudas, de acuerdo con las medidas establecidas en el artículo 2.

Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitaria de ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efecto de las solicitudes de ayudas agroambientales (en adelante, Ayudas de Sistema Integrado), establece los modelos declarativos de cultivo que deberán presentar aquéllos que prevean acogerse al régimen de ayudas agroambientales en la campaña 2005.

Por otro lado, el Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, derogado por el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, estableció la aplicación de un conjunto de medidas agroambientales que aún siguen teniendo compromisos en vigor, y, por lo tanto, procede contemplar la renovación de dichos compromisos hasta su total cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Convocar para la campaña 2005 la renovación de las ayudas correspondientes a las doce medidas reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente,

así como de las ayudas acogidas al Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente y la conservación del espacio natural, para aquellos solicitantes con compromisos agroambientales en vigor.

Segundo. Solicitudes: Modelos, documentación, plazo y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud y la documentación que deberá acompañarla, así como el lugar preferente de presentación de los mismos, serán los que se establecen en el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005.

2. Los modelos de solicitud de renovación de las medidas acogidas al Reglamento (CEE) 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, y la documentación a adjuntar, serán los que se establecen en las respectivas Ordenes que regulan dichas ayudas. Siendo el plazo de presentación el establecido en el apartado siguiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes, para la campaña 2005, será el mismo que el que se dispone en el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitaria de ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efecto de las solicitudes de ayudas agroambientales.

4. Si a la fecha de publicación de la presente Resolución, los solicitantes de las ayudas agroambientales de la campaña anterior no hubiesen recibido la notificación de la resolución correspondiente, estarán obligados a solicitar la renovación de dichas ayudas en tiempo y forma, quedando condicionados a su ulterior resolución y firma de compromisos, en su caso.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, 7958110 «Secretaría Instituto Medicina Legal», convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Adminis-

tración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Delegación Provincial, en virtud de lo establecido en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de las competencias delegadas por Orden de 17 de septiembre de 2004, ha resuelto declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Secretaría Instituto Medicina Legal, código 7958110, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocada por Resolución de 22 de octubre de 2004 (BOJA número 238, de 7 de diciembre de 2004).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o direc-

tamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Cádiz, 26 de enero de 2005.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de la competencia delegada en el artículo 8 de la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias, en diversas materias, en los Organos de la Consejería, se anuncia la convocatoria de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del puesto convocado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Cádiz, sita en calle Nueva número 4, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Antigüedad.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 28 de enero de 2005.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

A N E X O

Centro de destino: Servicios Apoyo Admón. de Justicia.
 Código: 7958110.
 Denominación: Secretaría del Instituto de Medicina Legal.
 Número: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Tipo Administración:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional/Area relacional: Admón. Pública.
 Complemento de destino: 26.
 Complemento específico: RFIDP euros/m: XXXX-13.341,72.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 2.
 Titulación:
 Formación:
 Otras características:
 Localidad: Cádiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Investigación y Asesoramiento sobre determinados trabajos relativos a las cuentas económicas regionales y operaciones auxiliares a las mismas, durante el 2004», al amparo del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y el Instituto de Estadística de Andalucía.

Vista la propuesta de contratación de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por doña Flor M.^a Guerrero Casas, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 20 de enero de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Superior de Apoyo

a la Investigación, de referencia CTR0501, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.2204 541A 643.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/2050).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carre-

tera de Utrera, Km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que no reúnen las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

Aprobado: 1.
 Notable: 2.
 Sobresaliente: 3.
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 punto por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente, en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTR0501.

Proyecto de Investigación: «Investigación y asesoramiento sobre determinados trabajos relativos a las cuentas económicas regionales y operaciones auxiliares a las mismas».

Investigador principal: Prof.^a Dra. doña Flor M.^a Guerrero Casas.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof.^a Dra. doña Flor M.^a Guerrero Casas.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia: Estadísticas Económicas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Economía.
- Experiencia mínima de cinco años en dirección de proyectos de estadística económica.
- Experiencia en realización de estudios económicos sectoriales y regionales.
- Conocimientos acreditados en: economía regional, contabilidad regional, análisis input-output, tratamiento de series temporales, análisis de coyuntura económica, estadísticas turísticas, técnicas de muestreo y de depuración de datos.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 4.260 €.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: Hasta el 31 de mayo de 2005.

Otros méritos a valorar:

- Conocimientos de bases de datos.
- Paquetes estadísticos (SAS y SPSS).
- Participación en publicaciones relacionadas con la estadística económica.
- Memoria sobre el perfil objeto del contrato.

Ver Anexo III en página 9.135 del BOJA núm. 72, de 14.4.2004

ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número a efectos de ser contratado/a como de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a ... de de

ANEXO V

Don/Doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número a efectos de ser contratado/a como de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a ... de de

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso, la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto); el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir con el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 32 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo anterior, la Universidad notificará a los firmantes la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndolo al interesado que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días hábiles se le declarará decaído en su derecho. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará en lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

c) Excepto para los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias, proyecto de investigación, por triplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en

cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Así mismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide podrán solicitar de los Entes Públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en un debate acerca de los méritos del concursante alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre el proyecto docente presentado y, en su caso, también el de investigación.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre sus méritos alegados, proyecto docente presentado y, en su caso, también de investigación.

En caso de comparecer un único candidato, la Comisión por unanimidad podrá eximirlo de la exposición oral de la prueba.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

8. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de comienzo de la prueba.

A estos efectos la Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros, y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 8.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el art. 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 5 del Real Decreto 774/2002 y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 9/2004.

Departamento: Derecho Privado.

Area de conocimiento: «Derecho Mercantil».

Actividad a realizar: Derecho del Sistema Financiero.
Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Illescas Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Vocal: Don Ignacio María de Lojendio Osborne, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María José Morillas Jarillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Agustín Madrid Parra, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Vocal: Don Alberto Díaz Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pedro Jesús Baena Baena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexos II y III en páginas 11.766 a 11.770 del BOJA núm. 103, de 2.6.2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, durante el segundo semestre del año 2004 (Expte. núm. 001/2005/PCO).

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2005, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el segundo semestre del año 2004, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación, la materia de la que trata, la fecha de aprobación del Pleno de la Diputación, así como la vigencia y la finalización.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, durante el segundo semestre del año 2004, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Personal	Ayuntamiento de El Borge	Prevención de Riesgos Laborales	04/07/2000	18/06/2004	18/06/2005
Hacienda	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	Para desarrollar el Plan Parcial de Ordenación y el Proyecto de Urbanización del Sector UR-IND-03	04/02/2003	Firma 27/06/03	Indefinida
Bienestar Social	Ayuntamiento de Arriate	Cláusula Adicional III al Convenio Marco para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	22/07/2004	Un año	Un año
Bienestar Social	Ayuntamiento de Alhaurín El Grande	Adenda al Convenio Marco para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	01/06/2004	28/06/2004	28/06/2005
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	Cláusula Adicional II al Convenio de Colaboración en Materia de Drogodependencias	20/01/2004	01/01/2004	31/12/2004

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Bienestar Social	Asociación PANGEA	Para la realización del programa "ONDA VOLUNTARIA.ES"	01/06/2004	02/07/2004	02/07/2005
Bienestar Social	Asociación AFENES	Para la atención domiciliaria a familias con enfermos de esquizofrenia.	01/06/2004	02/07/2004	02/07/2005
Bienestar Social	Asociación de discapacitados físicos de Cártama	Para el traslado de usuarios al Centro para Discapacidad FAHALA	21/09/2004	21/09/2004	31/12/2004
Bienestar Social	Instituto Andaluz de Servicios Sociales	Cláusula adicional de prórroga del Convenio, sobre reserva y ocupación de plazas en el Centro Virgen de la Esperanza, para la atención a personas mayores y personas con discapacidad.	13/10/2004	01/09/2004	28/02/2005
Bienestar Social	Ayuntamiento de Cártama	Adenda al Convenio Marco para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	01/06/2004	Un año	Un año
Bienestar Social	Las otras Diputaciones Provinciales de Andalucía	Para el desarrollo de programas y actuaciones "Red de Empresarias y Emprendedoras de Andalucía Mercadeando.net"	06/07/2004	23/07/2004	31/12/2005
Bienestar Social	Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM)	Para la Promoción de la participación de personas mayores	21/09/2004	29/11/2004	29/11/2005
Bienestar Social	Asociación Instituto de Sexología	Para la realización del Programa denominado "Mujer y Autoestima"	21/09/2004	01/10/2004	01/04/2005
Bienestar Social	Asociación de Mujeres Puntos Subversivos	Para el desarrollo del Programa "Talleres de Capacitación en Género"	13/10/2004	01/10/2004	01/04/2005
Bienestar Social	Federación Territorial de Asociaciones de Vecinos CC.UU "UNIDAD" de Málaga capital y su provincia	Para la promoción de la participación ciudadana en 2004	13/10/2004	02/11/2004	02/05/2005
Bienestar Social	Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía	Para la realización de actividades en materia de voluntariado.	25/11/2004	17/11/2004	30/10/2005
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Voleivol (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración para la Promoción del Deporte en la Provincia de Málaga.	01/06/2004	21/06/2004	31/12/2004
Cultura y Deportes	Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Málaga.	Prórroga del Convenio de colaboración para el desarrollo de Programas de Promoción y Práctica Deportiva para personas con Minusvalías Físicas.	01/06/2004	23/06/2004	31/12/2004
Cultura y Deportes	Asociación de Librerías y Papelerías de Málaga.	Para la celebración de la XXXIV Edición de la Feria del Libro de Málaga	06/07/2004	25/11/2004	25/11/2005

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Cultura y Deportes	Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos adheridos.	Para la implantación de Centros de acceso público a Internet en desarrollo del Convenio Marco de 2 de diciembre de 2003	06/07/2004	13/07/2004	31/12/2007
Cultura y Deportes	Hijos de D. José María Souvirón Huelin	Acuerdo de Donación a la Diputación de Málaga del Archivo personal de D. José María Souvirón Huelin	02/11/2004	Firma 25/11/2004	Indefinida
Cultura y Deportes	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales	Protocolo General para el impulso y desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía	02/11/2004	08/11/2004	Indefinida
Cooperación	Grupo Eroski	Para la promoción de productos malagueños agroalimentarios en la Provincia.	06/04/2004	30/06/2004	30/06/2009
Cooperación	Universidad de Málaga	Para desarrollar el Seminario Emprende 21 durante la Feria de los Pueblos y Ciudades de Málaga.	06/07/2004	Dos años naturales	Dos años naturales
Cooperación	Universidad de Málaga	Para la realización de la Memoria Histórica de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.	22/07/2004	26/10/2004	26/10/2005
Cooperación	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	Cláusula Adicional al convenio de colaboración para construcción de Centros de Salud.	01/06/2004	24/09/2003	Hasta 2007
Cooperación	La Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales Andaluzas y el Banco de Crédito Local de España (2 Convenios)	Para la financiación de créditos con destino al coste de materiales de proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA)	22/07/2004	Ejercicio 2004	Ejercicio 2004

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, por la que se declaran como Minerales las aguas procedentes del sondeo denominado «Agua Nevada», sito en el paraje «El Tesorillo», del término municipal de Albuñán, en la provincia de Granada. (PP. 3861/2004).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del sondeo denominado «Aqua Nevada», sito en el paraje «El Tesorillo», del término municipal de Albuñán (Granada); expediente incoado por don Juan Antonio Pérez Blanco, en nombre y representación de Aguas del Marquesado, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería, el entorno hidrogeológico en

que se sitúa el sondeo reúne las características adecuadas para llevar a efecto la declaración que se propone.

Segundo. El Instituto Geológico Minero de España considera, en informe que obra en el expediente, que las aguas bajo consideración cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. En el expediente se ha personado como interesado don Francisco Miguel Rivera Navarro, en representación de «Pago de Almaraes, S.L.», alegando haber promovido un expediente similar, para cuya tramitación sostiene que tiene prioridad.

Cuarto. La Delegación Provincial de Granada informa las alegaciones como improcedentes y propone que se realice la mencionada declaración.

Quinto. Analizado el expediente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se informa favorablemente la continuación del mismo, entendiéndose que las alegaciones en con-

trario no invocan motivo alguno de impugnación que deba ser estimado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar como Minerales las aguas procedentes del sondeo «Aqua Nevada», sito en el paraje «El Tesorillo», del término municipal de Albuñán (Granada), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Consejero, P.O. (Orden de 18.5.2004), El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para el fomento del asociacionismo al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.10.00.01.00. .78403 .76A .0.
3.1.10.00.01.00. .78403 .76A .5.2005.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados.

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC. DE COMERCIANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA	ASCEXP03 EH0401 2004 / 000002	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.000,00
FEDERACION DE COMERCIO DE ASEMPAL-ALMERIA	ASCEXP03 EH0401 2004 / 000008	ALMERIA ALMERIA	24.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE ALMERIA	ASCEXP03 EH0401 2004 / 000005	PULPI	16.000,00
ASOC DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE PULPI	ASCEXP03 EH0401 2004 / 000003		16.611,85
ASOC DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y HOSTELEROS DE BERJA ACEHBER	ASCEXP03 EH0401 2004 / 000004	BERJA	9.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DE ADRA	ASCEXP03 EH0401 2004 / 000001	ADRA	25.000,00
ASOC DE DETALLISTAS DE MERCADOS DE CADIZ ASODEMER CADIZ	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000019	CADIZ	6.182,50
ASOC DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ALGECIRAS	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000003	ALGECIRAS	25.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DEL PUERTO	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000007	EL PUERTO DE SANTA MARIA	12.542,00
ASOC DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000011	SAN FERNANDO	9.536,50
ASOC DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000029	SANLUCAR DE BARRAMEDA	15.000,00
ASOC PUERTORREALLEÑA DE COMERCIANTES "APRECO"	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000013	PUERTO REAL	25.000,00
ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE CHIPIONA	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000028	CHIPIONA	8.925,00
ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000017	ROTA	16.750,00
ASOC DE COMERCIANTES DE UBRIQUE	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000025	UBRIQUE	4.296,00
CADIZ CENTRO CLUB DE CALIDAD	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000002	CADIZ	25.000,00
FEDERACION DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CADIZ	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000005	CADIZ	6.600,00
ASOC "SANLUCAR CENTRO"	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000008	SANLUCAR DE BARRAMEDA	23.200,00
ASOC DE JUGUETEROS ANDALUCES	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000009	SAN FERNANDO	6.000,00
ASOC DE COMERCIANTES PUERTAS DE TIERRA DE CADIZ	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000021	CADIZ	25.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE JEREZ	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000004	JEREZ DE LA FRONTERA	25.000,00
ASOC DE COMERCIANTES "LA PLAZA"	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000020	JEREZ DE LA FRONTERA	16.675,00
ASOC. DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA PLATA	ASCEXP03 EH1101 2004 / 000022	JEREZ DE LA FRONTERA	5.250,00
FEDERACION PROVINCIAL DEL COMERCIO DE CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000023	CORDOBA	30.000,00
ASOC PROFESIONAL PROVINCIAL DE VENDEDORES DE PRENSA DE CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000024	CORDOBA	6.000,00
CONFEDERACION EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCIA (CECA)	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000034	SEVILLA	45.000,00
UNION PROVINCIAL DE VENDEDORES AMBULANTES DE CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000021	CORDOBA	3.500,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE POZOBLANCO	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000007	POZOBLANCO	12.850,60
ASOC DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE OCCIDENTE Y CIUDAD JARDIN	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000014	CORDOBA	15.350,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAS ZONAS AV BARCELONA VIÑUELA JESUS RESCATADO CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000017	CORDOBA	25.000,00
ASOC DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE RUTE	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000032	RUTE	6.000,00
ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000022	CORDOBA	7.262,76
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VALDEOLLEROS Y SANTA ROSA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000016	CORDOBA	24.776,00
ASOC DE COMERCIANTES DE VILLA DEL RIO	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000003	VILLA DEL RIO	15.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE MONTILLA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000001	MONTILLA	19.234,50
ASOC DE EMPRESARIOS DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000020	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	15.000,00
ASOC DE COMERCIO DE PRIEGO DE CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000004	PRIEGO DE CORDOBA	14.875,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE CABRA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000019	CABRA	14.216,94

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DEL ALCAZAR DE CORDOBA MERCAZAR	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000012	CORDOBA	354,10	ASOC DE EMPRESARIOS/AS Y COMERCIANTES DE CENES DE LA VEGA "CAMINO DE SIERRA NEVADA"	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000024	CENES DE LA VEGA	1.350,00
ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DEL NARANJO DE CORDOBA MERCASIERRA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000009	CORDOBA	1.532,88	ASEGA, ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE GALERA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000031	GALERA	5.607,50
ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LA CORREDERA DE CORDOBA MERCACOR	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000011	CORDOBA	2.770,00	ASOC DE MOBILIARIO DE OFICINAS E INFORMATICA DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000010	GRANADA	1.500,00
ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE HUERTA DE LA REINA DE CORDOBA MERCAREINA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000013	CORDOBA	3.000,00	ASOC DE EMPRESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ALGARINEJO	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000026	ALGARINEJO	3.480,00
ASOC DEL CENTRO COMERCIAL URBANO DE CORDOBA CENTRO CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000006	CORDOBA	25.000,00	ASOC DE COMERCIANTES NEPTUNO DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000013	GRANADA	6.000,00
ASOC PROV COMERCIANTES DE MUEBLES DE CORDOBA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000015	CORDOBA	1.500,00	ASOC PROV DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE HUELVA	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000012	HUELVA	30.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DE BAENA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000028	BAENA	6.000,00	ASOC DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA PALMA DEL CONDADO.	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000005	LA PALMA DEL CONDADO	5.000,00
ASOC DE COMERCIO DE PUENTE GENIL	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000002	PUENTE-GENIL	10.746,82	AGRUPACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LAS CALLES DEL CENTRO DE HUELVA	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000009	HUELVA	19.456,41
ASOC DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE LA RAMBLA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000026	LA RAMBLA	2.300,00	ASOC DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE AYAMONTE	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000008	HUELVA	12.500,00
ASOC DE COMERCIANTES EPORA	ASCEXP03 EH1401 2004 / 000018	MONTORO	15.000,00	AGRUPACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA ISLA CHICA	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000001	HUELVA	12.500,00
FEDERACION GRANADINA DE COMERCIO	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000009	GRANADA	30.000,00	ASOC DE EMPRESARIOS DE ARACENA	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000003	HUELVA	15.000,00
ASOC DE VENDEDORES DE PRENSA DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000017	GRANADA	2.500,00	ASOC DE EMPRESARIOS DE ALMONTE	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000006	LA PALMA DEL CONDADO	15.000,00
ASOC LOCAL DE COMERCIO DE GUADIX	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000021	GUADIX	16.950,00	ASOC GENERAL DE EMPRESARIOS DE LEPE	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000007	AYAMONTE	12.500,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y PROFESIONALES CENTRO DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000001	GRANADA	25.000,00	ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MOGUER	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000004	HUELVA	17.500,00
ASOC DE COMERCIO ALMUÑECAR	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000016	ALMUÑECAR	16.624,77	ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MAZAGON	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000010	MOGUER	1.500,00
ASOC LOCAL DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES DE ATARFE	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000030	ATARFE	901,52	ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE RIOTINTO	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000002	HUELVA	14.000,00
ASOC DE PROFESIONALES DE LA FOTOGRAFIA E IMAGEN DE GRANADA Y PROVINCIA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000020	GRANADA	3.248,58	ASOC EMPRESARIAL COMERCIAL DE LA PUERTA DEL CENTRO DE HUELVA	ASCEXP03 EH2101 2004 / 000011	HUELVA	7.500,00
ASOC LOJEÑA DE COMERCIO	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000025	LOJA	24.650,00	ASOC COMARCAL COMERCIANTES EMP. IND	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000011	ALCALA LA REAL	24.430,00
ASOC EMPRESARIOS DE SANTA FE	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000015	SANTA FE	14.552,50	ASOC COMARCAL DE COMERCIANTES DE LA CAROLINA	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000010	LA CAROLINA	20.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000023	HUETOR-TAJAR	15.000,00	ASOC DE COMERCIANTES EN GENERAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE VILLACARRILLO DE AMBITO COMARCAL	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000003	VILLACARRILLO	21.350,00
ASOC COMERCIANTES DEL CENTRO DE MOTRIL	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000018	MOTRIL	25.000,00	ASOC DE EMPRESARIOS DE MANCHA REAL	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000021	MANCHA REAL	5.278,00
ASOC DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERIA DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000019	GRANADA	3.058,06	ASOC EMPRESARIAL MARTEÑA	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000017	MARTOS	13.340,00
ASOC PROV DE FLORISTERIAS Y PLANTAS DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000006	GRANADA	3.500,00	ASOC DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000012	CASTILLO DE LOCUBIN	1.000,00
ASOC. ACOPEMA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000012	MARACENA	15.000,00	ASOC DE COMERCIANTES DE LINARES	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000002	LINARES	25.000,00
ASOC DIEGO DE SILOE	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000027	MONTEFRIO	3.742,94	ASOC LOCAL DEL COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE UBEDA	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000001	UBEDA	25.000,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE PELIGROS	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000032	PELIGROS	15.000,00	ASOC EMPRESARIAL COMARCAL DE BAILLEN	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000007	BAILLEN	2.030,50
ASOC DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL DE BAZA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000022	BAZA	6.000,00	AGRUPACION CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ALCALA LA REAL	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000013	ALCALA LA REAL	21.000,00
ASOC DE COMERCIANTES AMBULANTES DE GRANADA Y PROVINCIA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000007	GRANADA	2.425,93	UNION DE COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE JAEN	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000020	JAEN	9.352,50
ASOC DE COMERCIANTES Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LAS GABIAS	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000003	LAS GABIAS	4.000,00	ASOC DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO E INDUSTRIALES DE MENGIBAR "APEMECOIN"	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000023	MENGIBAR	5.278,00
ASOC DE CUADROS Y MOLDURAS DE GRANADA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000008	GRANADA	3.500,00	FEDERACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL COMERCIO AMBULANTE EN ANDALUCIA	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000006	ANDUJAR	21.000,00
ASOC PROFESIONAL DE COMERCIANTES DE DROGUERIAS Y PERFUMERIAS	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000004	GRANADA	3.058,06	ASOC DE COMERCIANTES INDUSTRIALES EMPRESARIOS Y RESTO DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE JODAR	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000008	JODAR	1.839,76
ASOC PROV DE EMPRESARIAS DE COMERCIO	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000005	GRANADA	3.058,06	ASOC DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ANDUJAR	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000004	ANDUJAR	15.900,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBOLOTE	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000029	ALBOLOTE	2.508,50	ASOC COMARCAL DE EMPRESARIOS DE LAS VILLAS	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000005	VILLACARRILLO	17.356,04
ASOC DE COMERCIANTES DE MORALEDA	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000028	MORALEDA DE ZAFAYONA	1.200,00	ASOC DE COMERCIANTES DE VILLANUEVA DE LA REINA.	ASCEXP03 EH2301 2004 / 000009	VILLANUEVA DE LA REINA	8.305,00
ASOC INTERPROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE PADUL "ASIEP"	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000014	PADUL	3.000,00	ASOC DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO TEXTIL	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000014	MALAGA	6.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DEL BARRIO ZADIN-VERGELES	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000002	GRANADA	7.055,79	ASOC DE FERRETEROS DE MALAGA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000015	MALAGA	6.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE DURCAL	ASCEXP03 EH1801 2004 / 000011	DURCAL	2.791,41	ASOC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE RONDA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000027	RONDA	15.000,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC DEL COMERCIO E INDUSTRIAS DE ANTEQUERA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000005	ANTEQUERA	24.070,00	ASOC INDUSTRIALES Y COMERCIANTES	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000012	ESTEPA	13.920,00
ASOC DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE FUENGIROLA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000019	FUENGIROLA	20.587,50	ASOC COMERCIANTES SANTIPONCE	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000037	SANTIPONCE	12.880,59
ASOC DE COMERCIANTES DEL NUEVO CENTRO	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000012	MALAGA	18.212,50	ASOC EMPRESARIAL AEMPROSUR	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000023	TOGINA	6.000,00
SECTOR COMERCIAL CRUZ DEL HUMILLADERO	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000020	MALAGA	24.850,00	ASOCIACION DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y AUTONOMOS DE OSUNA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000014	OSUNA	10.500,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VELEZ-MALAGA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000010	VELEZ-MALAGA	25.000,00	FEDERACION NAZARENA DE COMERCIANTES	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000015	DOS HERMANAS	19.260,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMADENA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000021	BENALMADENA	25.000,00	ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE NERVION	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000017	SEVILLA	3.914,84
ASOC DE EMPRESARIOS DE NERJA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000006	NERJA	18.000,00	ASOC DE COMERCIOS Y SERVICIOS DEL PISA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000024	MAIRENA DEL ALJARAFE	6.000,00
ASOC DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL CASCO ANTIGUO DE MARBELLA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000004	MARBELLA	25.000,00	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES Y AUTONOMOS	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000026	SEVILLA	13.500,00
ASOC COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE TORREMOLINOS	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000026	TORREMOLINOS	16.067,50	ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS DE BELLAVISTA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000018	SEVILLA	3.003,31
ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE COIN	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000022	COIN	14.651,62	ASOC DE COMERCIANTES MERCADO DE ABASTOS DE LEBRIJA EN CONSTITUCION	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000021	LEBRIJA	4.097,24
ASOC DE COMERCIANTES DE TORRE DEL MAR	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000038	TORRE DEL MAR	13.197,00	ASOC EMPRESARIAL SECTOR PUENTE Y PELLON	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000003	SEVILLA	12.600,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE ESTEPONA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000008	ESTEPONA	18.000,00	ASOC DE COMERCIANTES DE FRANCO-ALVAREZ QUINTERO Y "CENTRICO SEVILLA"	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000009	SEVILLA	25.000,00
FEDERACION DE COMERCIO DE MALAGA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000013	MALAGA	30.000,00	ASOC DE COMERCIANTES DE CORIA DEL RIO	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000001	CORIA DEL RIO	15.000,00
ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIO DE R. DE LA VICTORIA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000032	RINCON DE LA VICTORIA	25.000,00	ASOC DE COMERCIANTES INTEGRADOS EN EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ECJJA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000008	ECJJA	9.015,18
ASOC EMPRESARIOS DE ALHAURIN GRANDE	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000025	ALHAURIN EL GRANDE	20.000,00	ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS MALAGA NORTE	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000003	MALAGA	15.000,00
ASOC DE COMERCIANTES DE MALAGA OCCIDENTAL	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000011	MALAGA	15.000,00	ASOC PROV DE FLORISTERIAS DE MALAGA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000001	MALAGA	6.000,00
ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES AGRICULTORES Y AUTONOMOS DE ALORA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000024	ALORA	25.000,00	FEDERACION DE AUTONOMOS.COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MALAGA Y PROVINCIA F.A.C.E.M.A.P.	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000029	MALAGA	8.115,00
ASOC EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE PIZARRA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000039	PIZARRA	13.577,22	ASOC COMERCIANTES Y EMPRESARIOS INTEGRADOS EN C C ABIERTO FUENGIROLA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000028	FUENGIROLA	17.272,32
CENTRO HISTORICO DE MALAGA	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000030	MALAGA	16.000,00	ASOC DE EMPRESARIOS POR ALGARROBO	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000035	ALGARROBO	1.125,00
ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE MIJAS PUEBLO	ASCEXP03 EH2901 2004 / 000023	MIJAS	14.875,00				
FEDERACION PROVINCIAL DE COMERCIANTES DE SEVILLA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000020	SEVILLA	25.000,00				
FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALIMENTACION DE SEVILLA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000036	SEVILLA	25.000,00				
ASOC DE COMERCIANTES AMBULANTES Y DE FERIAS DE SEVILLA Y SU PROVINCIA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000025	SEVILLA	6.000,00				
ASOC INDUSTRIALES Y COMERCIANTES MARCIENSES	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000002	MARCHENA	13.500,00				
ASOC DE COMERCIANTES MARQUES DE PICKMAN GRAN PLAZA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000004	SEVILLA	15.000,00				
ASOC LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ARAHAL	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000028	EL ARAHAL	477,34				
GREMIO DE JOYEROS DE SEVILLA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000032	SEVILLA	25.000,00				
ASOC DE COMERCIANTES INDUSTRIALES Y AGRICULTORES DE UTRERA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000029	UTRERA	9.000,00				
ASOC DE COMERCIANTES DETALLISTAS Y MAYORISTAS	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000016	SEVILLA	5.386,95				
ASOC DE COMERCIANTES PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TOMARES ACOPYMETOM	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000011	TOMARES	15.000,00				
CONFEDERACION ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACION	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000033	SEVILLA	25.000,00				
ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE LOS REMEDIOS	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000022	SEVILLA	760,00				
ASOC DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO DE LA FERIA	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000019	SEVILLA	1.058,50				
ASOC DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL CENTRO ASUNCION	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000013	SEVILLA	25.000,00				
ASOC DE COMERCIANTES DEL ALJARAFE	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000027	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	3.851,00				
ASOC DE COMERCIANTES CL LUIS MONTOTO	ASCEXP03 EH4101 2004 / 000006	SEVILLA	21.000,00				

Sevilla, 26 de enero de 2005.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de enero de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 20 de enero de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican, basándose en lo establecido en la Orden de 8 de enero de 1999.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las siguientes ayudas:

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	CRÉDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	ALGECIRAS	46702	31E	A.E.F.	26.317,06.-
AYUNTAMIENTO	BARBATE	46702	31E	A.E.F.	5.368,00.-
AYUNTAMIENTO	CADIZ	46702	31E	A.E.F.	55.498,53.-
AYUNTAMIENTO	CHICLANA	46702	31E	A.E.F.	11.623,63.-
AYUNTAMIENTO	JEREZ	46702	31E	A.E.F.	67.791,58.-
AYUNTAMIENTO	LA LINEA C.	46702	31E	A.E.F.	15.666,25.-
AYUNTAMIENTO	PUERTO STA.Mª	46702	31E	A.E.F.	17.452,88.-
AYUNTAMIENTO	PUERTO REAL	46702	31E	A.E.F.	7.350,98.-
AYUNTAMIENTO	ROTA	46702	31E	A.E.F.	5.628,45.-
AYUNTAMIENTO	SAN FERNANDO	46702	31E	A.E.F.	21.184,78.-
AYUNTAMIENTO	SAN ROQUE	46702	31E	A.E.F.	5.264,14.-
AYUNTAMIENTO	SANLUCAR BDA	46702	31E	A.E.F.	13.891,40.-
EXCMA.DIPUTACION	CADIZ	46702	31E	A.E.F.	41.370,58.-

Cádiz, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27 de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78200.31E.0

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/031.
Entidad: Juventudes Marianas Vicencianas.
Denominación: Subv. Inst. en materia de Servicios Sociales Menores Equipamiento.
Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Cantidad: 7.750,00 euros.

Cádiz, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de

concesión de ayudas públicas, en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.11.763 00.31E.7

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/093.
Entidad: Ayuntamiento de Algar.
Denominación: Programa de Atención a la Infancia.
Localidad: Algar (Cádiz).
Cantidad: 14.608,36 euros.

Cádiz, 13 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Programas de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.48601.31E.1

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/091.
Entidad: Coordinación Prevención Drogodep. Abril.
Localidad: San Roque.
Importe: 41.797,00.

Expediente: 2004/11/095.
Entidad: Federación Asoc. Mujeres El Despertar.
Localidad: Estación Jimena.
Importe: 7.000,00.

Expediente: 2004/11/035.
Entidad: Asociación Educadores Nuestro Barrio.
Localidad: Cádiz.
Importe: 31.581,47.

Expediente: 2004/11/043.
Entidad: Asociación Nivel de Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Importe: 32.660,50.

Expediente: 2004/11/103.
Entidad: Asociación Carriles Iniat. Socioculturales.
Localidad: Jerez de la Frta.
Importe: 26.315,00.

Expediente: 2004/11/030.
Entidad: Juventudes Marianas Vicencianas.
Localidad: La Línea de la C.
Importe: 9.991,99.

Cádiz, 14 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.11.76300.31E.7

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/060.
Entidad: Ayuntamiento de Algar.
Denominación: Equipamiento de Centro de At. Socioeducativa.
Localidad: Algar (Cádiz).
Cantidad: 7.408,83 euros.

Cádiz, 14 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.11.78100.31E.5

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/052.
Entidad: Cáritas Diocesana de Jerez.
Denominación: Equipamiento de Centro de At. Socioeducativa.
Localidad: Rota (Cádiz).
Cantidad: 10.000,00 euros.

Expediente: 2004/11/097.
 Entidad: Asociación Secretariado Pro-Suburbio «La Granja».
 Denominación: Equipamiento, Guardería Laboral Infantil.
 Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Cantidad: 13.148,57 euros.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.11.76300.31E.7.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/002.
 Entidad: Ayuntamiento.
 Localidad: Chiclana Fra.
 Importe: 74.075,00.

Expediente: 2004/11/033.
 Entidad: Ayuntamiento.
 Localidad: El Bosque.
 Importe: 34.200,00.

Expediente: 2004/11/044.
 Entidad: Ayuntamiento.
 Localidad: Prado del Rey.
 Importe: 20.775,49.

Expediente: 2004/11/098.
 Entidad: Ayuntamiento.
 Localidad: Ubrique.
 Importe: 17.171,00.

Expediente: 2004/11/062.
 Entidad: Ayuntamiento.
 Localidad: Vejer de la Fra.
 Importe: 6.093,00.

Expediente: 2004/11/051.
 Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
 Localidad: Villamartín.
 Importe: 11.683,44.

Expediente: 2004/11/046.
 Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
 Localidad: Olvera.
 Importe: 12 937,20.

Expediente: 2004/11/089.
 Entidad: Universidad de Cádiz.

Localidad: Puerto Real.
 Importe: 120.000,00.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.18.11.48901.31E.0

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/067.
 Entidad: Asociación Cultural Carriles.
 Denominación: Subv. Inst. Materia Servicios Sociales Privado Programa Menores.
 Localidad: La Barca de la Florida, Jerez de la Frta. (Cádiz).
 Cantidad: 8.000,00 euros.

Expediente: 2004/11/028.
 Entidad: Juventudes Marianas Vicencianas.
 Denominación: Sub. Inst. Materia Servicios Sociales Menores Privadas IV.
 Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).
 Cantidad: 18.000,00 euros.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.48603.31E.3

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/104.
 Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.
 Denominación: Subv. Inst. Materia Servicios Sociales Menores Privado IV.
 Localidad: Los Barrios (Cádiz).
 Cantidad: 58.932,64 euros.

Expediente: 2004/11/029.
 Entidad: Juventudes Marianas Vicencianas.
 Denominación: Subv. Inst. Materia Servicios Sociales Menores Privado IV 2004.
 Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).
 Cantidad: 63.202,07 euros.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden qu se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.76400.31E.3

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas, las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 2004/11/105.
 Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios.
 Denominación: Equipamiento.
 Localidad: Los Barrios (Cádiz).
 Cantidad: 9.749,61 euros.

Cádiz, 14 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004, por la que se regulan y publican subvenciones para el año 2004.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relaciona.

COMUNIDAD GITANA

ENTIDADES PRIVADAS. PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCION
RELIGIOSAS JESUS Y MARIA	TALLERES AL-BIKAR JESUS-MARIA	8.993'00 €
TACHE LA ROMI DE LA ROMANI	CAPACITACION LABORAL, AUTOEMPLEO MUJER GITANA, PROYECTOS CULTURALES Y MUJER GITANA.	5.500'00 €
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL	11.400'00 €
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	TARDES DE ENCUENTRO	4.000'00 €
ASOCIACION CAMELAMOS CULLABAR	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE GUADAHORTUNA (GRANADA)	3.000'00 €
CENTRO GITANO VILLAMOS A BALQUERAR	DIA DEL PUEBLO GITANO ANDALUZ	2.000'00 €
CENTRO GITANO VILLAMOS A BALQUERAR	PREVENCIÓN DEL FRACASO ESCOLAR Y ESCUELA DE VERANO	8.000'00 €
ASOCIACION JUVENIL CAMARON	ESCUELA INTERCULTURAL DE VERANO	2.800'00 €
ASOCIACION MUJERES GITANAS ROMI	HISTORIA DE UNA FAMILIA GITANA ANDALUZA	3.000'00 €
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	CLUB INFANTIL	6.500'00 €
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	FORMACION PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES GITANAS	7.000'00 €
CONGREGACION HIJAS DE JESUS	PROMOCION Y ANIMACION SOCIOCULTURAL EN LAS CUEVAS DE HUESCAR Y ESCUELA VERANO	6.000'00 €
ASOCIACION GITANA NOURI	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON JOVENES EN RIESGO	11.600'00 €
CARITAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN MONTEFRIO	6.000'00 €
ASOCIACION GITANA APLAGELATE LAQUERAR	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO EN LAS CUEVAS CON PDG Y PLAN INTEGRAL	3.000'00 €
ASOCIACION CULTURAL ACI CALL	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.500'00 €
CENTRO SOCIOCULTURAL VILLAMOS A BALQUERAR	MANTENIMIENTO	4.000'00 €
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	MANTENIMIENTO	6.000'00 €
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	PROGRAMA DE INSERCIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL INSER-JOVEN	14.000'00 €
ASOCIACION GITANA KAMELAMOS NAQUERAR	APOYO ESCOLAR	4.000'00 €
ASOCIACION ANTONITO EL CAMBORIO	AGENDA DE ACTIVIDADES 2004	2.300'00 €
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN VARIOS NUCLEOS DE POBLACION PDG.	12.000'00 €

ENTIDADES PRIVADAS - EQUIPAMIENTO.

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCION
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	EQUIPAMIENTO	6.222'00 €
RELIGIOSAS JESUS Y MARIA	EQUIPAMIENTO	388'00 €
ASOCIACION GITANA NOURI	EQUIPAMIENTO	1.612'00 €

EMIGRANTES.-

EMIGRANTES TEMPOREROS. PUBLICOS

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	PROGRAMA DE ASISTENCIA A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS DE FUENTES DE CESNA. ALGARINEJO	10.300'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	PROGRAMA DE ASISTENCIA A EMIGRANTES TEMPOREROS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALGARINEJO	10.900'00 €
AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA HIJOS DE PADRES TEMPOREROS	22.900'00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	PROGRAMA DE ATENCIÓN A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS DEL ANEJO DE LOJILLA	10.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	AULA DE ACOGIDA A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS	9.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A HIJOS DE TEMPOREROS AGRÍCOLAS	8.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES DE EMIGRANTES TEMPOREROS	8.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEICAR	PROGRAMA DE ATENCIÓN A HIJOS DE EMIGRANTES TEMPOREROS	21.966'00 €
AYUNTAMIENTO DE JAYENA	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A HIJOS DE TEMPOREROS AGRÍCOLAS	8.000'00 €
E.L.A. DE LA VILLA DE FORNES	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A HIJOS DE TEMPOREROS AGRÍCOLAS	8.000'00 €
E.L.A. DE JATAR	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A HIJOS DE TEMPOREROS AGRÍCOLAS	8.000'00 €
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A HIJOS DE TEMPOREROS AGRÍCOLAS	8.000'00 €
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A HIJOS DE TEMPOREROS AGRÍCOLAS	20.000'00 €

EMIGRANTES RETORNADOS. PRIVADOS

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION AGER	MANTENIMIENTO	54.162'55 €

INMIGRANTES.-**INMIGRANTES. PRIVADOS**

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	ATENCIÓN A INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS	24.000'00 €
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	MANTENIMIENTO Y PROGRAMA	32.130'00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	ACERCANDO CULTURAS 2004	2.950'00 €
ASOCIACIÓN IGUALDAD Y SOLIDARIDAD	MANTENIMIENTO	5.625'00 €
ASOCIACIÓN IGUALDAD Y SOLIDARIDAD	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES Y SUS HIJOS / AS.	27.616'19 €

INMIGRANTES. PÚBLICOS.

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR	SERVICIO DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE	8.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	ATENCIÓN INTEGRAL A LA INMIGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL	21.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES DEL COLECTIVO DE INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE ALBUÑOL	24.500'00 €
AYUNTAMIENTO DE BAZA	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES	21.500'00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA	INFORMAR, ORIENTAR Y ASESORAR A LOS INMIGRANTES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y EDUCATIVA QUE FACILITEN SU INTEGRACIÓN	55.474'59 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA	PROGRAMA DE ACOGIDA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE	50.121'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE	18.000'00 €
AYTO. DE GRANADA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES	52.814'00 €

INMIGRANTES. UNIVERSIDAD

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
UNIVERSIDAD DE GRANADA	EXPERTO UNIVERSITARIO EN DERECHO DE EXTRANJERIA 2004-2005 (4ª EDICIÓN)	15.000'00 €

VOLUNTARIADO**VOLUNTARIADO. PUBLICOS.**

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE BAZA	MEJOR JUNTOS	3.500'00 €
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	PROYECTO DE CREACIÓN, DINAMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN ATARFE Y SUS ANEJOS SIERRA ELVIRA Y CAPARACENA	2.500'00 €
AYTO. DE BENALUA	PROMUVE 2004	3.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	3.500'00 €
AYUNTAMIENTO MOTRIL	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL	5.444'89 €

VOLUNTARIADO. PRIVADOS.

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN BORDELIN	PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DEL VOLUNTARIADO	1.200'00 €
A.VO.PRI	CURSO "REINSECCIÓN SOCIAL Y LABORAL DEL PRESO"	1.100'00 €
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS ANDALUCES	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	600'00 €
ASOCIACIÓN BENEFICIO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	EL VOLUNTARIADO SOCIAL DENTRO DE LA ASOCIACIÓN	1.400'00 €
ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS	IV PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO	2.300'00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FORMACIÓN SEMIPRESENCIAL PARA EL VOLUNTARIADO SOCIAL	1.700'00 €
ASO. TRAPER@S DE MEAUX DE ANDALUCÍA	CURSO DE FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN PROYECTOS SOCIOLABORALES PARA EXCLUSIÓN SOCIAL	2.100'00 €
ASOCIACIÓN GITANA ANAQUERANDO	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	1.600'00 €
ASOCIACIÓN COLEGA	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	1.000'00 €
OFECUM	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y VOLUNTARIADO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES	3.460'00 €
ASOCIACIÓN APIEMA	PROGRAMA PARA LA DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	1.300'00 €
MOVIMIENTO M.P.D.L.	CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL VOLUNTARIADO	4.190'00 €
MOVIMIENTO M.P.D.L.	RED DE VOLUNTARIADO	2.500'00 €
ASOCIACIÓN AVOSAR	PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA	1.600'00 €
OFECUM	LA RED DE CORRESPONSABLES CULTURALES DE GRANADA.	1.250'00 €
CENTRO DE VIDA CRISTIANA	JORNADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y CAMBIO DE HABITOS	1.200'00 €

DROGODEPENDENCIAS**CIUDADES ANTE LAS DROGAS.**

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE EL PADUL	PADUL MUNICIPIO SALUDABLE	9.800'00 €
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	DURCAL ANTE LAS DROGAS	9.454'00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DE GRANADA	LA VEGA SIN DROGAS	9.015'00 €
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	7.000'00 €
MANCOMUNIDAD DEL RIO MONACHIL	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	15.296'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.800'00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	PROGRAMA COMUNITARIO DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	3.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE BAZA	PROGRAMA COMUNITARIO DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	12.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	MOTRIL ANTE LAS DROGAS	15.700'00 €
AYUNTAMIENTO DE CANILES	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	2.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	PROGRAMA COMUNITARIO DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN MONTEFRIO	6.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	4.750'00 €
AYUNTAMIENTO DE BENALUA	BENALUA ANTE LAS DROGAS	6.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	RIBERA SANA	9.800'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	ALMUÑECAR CIUDAD SANA	14.550'00 €
AYUNTAMIENTO DE CULLAR	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	2.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	PROYECTO COMUNITARIO DE DROGODEPENDENCIAS EN EL MUNICIPIO DE IZNALLOZ	6.500'00 €
AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR	PREVENCIÓN EN HUETOR TAJAR 2004	10.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL	PROGRAMA COMUNITARIO DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	2.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	ALBOLOTE ANTE LAS DROGAS	3.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	HUESCAR ANTE LAS DROGAS	3.000'00 €
AYUNTAMIENTO DE LOJA	TU MISMO ... SIN MAS	15.300'00 €
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	24.035'00 €

ENTIDADES PRIVADAS. PROGRAMAS.

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN JACARANDA	INTERVENCIÓN EN FAMILIAS AFECTADAS POR TOXICOMANIAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD	5.300'00 €
ASOCIACIÓN GREXALES	¿ QUE SABEMOS DEL ALCOHOL, ESA SUSTANCIA TAN FAMILIAR?	6.370'00 €
ASOCIACIÓN APREX	PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DEL TRATAMIENTO	14.911'00 €
ASOCIACIÓN ARBA	PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN EL AMBITO FAMILIAR-COMUNITARIO	6.000'00 €
ASOCIACION AGRAJER	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA ADICCIÓN AL JUEGO DE AZAR	9.000'00 €
ASOCIACIÓN AGRAJER	ATENCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR AL ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR	36.000'00 €
ASOCIACIÓN AGRAJER	NORMALIZACIÓN SOCIAL DEL JUGADOR PATOLÓGICO Y DE SU FAMILIAR	3.500'00 €
ASOCIACIÓN ALMORE	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE TRATAMIENTO Y TAREAS DE INCORPORACION SOCIAL EN DROGODEPENDENCIAS	7.000'00 €
ASOCIACIÓN ALMORE	PREVENCIÓN ALCOHOLISMO	5.715'00 €
ASOCIACIÓN ADFAR	PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN EL AMBITO FAMILIAR-COMUNITARIO	6.000'00 €
ASOCIACIÓN ATANI	PREVENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO ABIERTO. CUEVAS DE GUADIX	4.800'00 €
ASOCIACIÓN LOS PRIMEROS	CONECTADOS EN RED	8.205'00 €
FAPA-ALHAMBRA	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AMBITO FAMILIAR	7.835'00 €
ASOCIACIÓN APAT	APOYO AL TRATAMIENTO Y TAREAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA DROGODEPENDIENTES	19.982'00 €
ASOCIACIÓN APAT	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y FORMACIÓN DE AGENTES DE SALUD	3.200'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	APOYO AL TRATAMIENTO Y A LA INCORPORACIÓN SOCIAL	17.190'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE OCIO SALUDABLE	4.100'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DESDE EL AMBITO EDUCATIVO	10.000'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	INTEGRACIÓN A TRAVES DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	7.000'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	INTERVENCIÓN PREVENTIVA CON JÓVENES EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO	5.900'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	FORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS PARA AGENTES SOCIALES	5.800'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS DESDE EL AMBITO FAMILIAR	5.000'00 €
ASOCIACIÓN ARDA	PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	8.000'00 €
ASOCIACIÓN ARDA	APOYO AL TRATAMIENTO	6.340'00 €
ASOCIACIÓN ATANI	ACTIVIDADES DE APOYO A LA PREVENCIÓN	3.000'00 €

ENTIDADES PRIVADAS. MANTENIMIENTO

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN HOGAR 20	MANTENIMIENTO	11.172'00 €
ASOCIACIÓN GREXALES	MANTENIMIENTO	35.000'00 €
FEDERACIÓN FADYS	MANTENIMIENTO	600'00 €
ASOCIACIÓN APREX	MANTENIMIENTO	6.000'00 €
ASOCIACIÓN ATANI	MANTENIMIENTO	5.095'00 €
ASOCIACIÓN AMAT	MANTENIMIENTO	2.000'00 €
ASOCIACIÓN APAT	MANTENIMIENTO	5.000'00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC	MANTENIMIENTO	14.493'00 €
ASOCIACIÓN ARDA	MANTENIMIENTO	3.600'00 €

COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

ENTIDADES PRIVADAS. PROGRAMAS. MANTENIMIENTO

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN NOS	"LLAMANOS 2004"	2.300'00 €
ASOCIACIÓN NOS	MANTENIMIENTO	5.018'00 €
ASO. TELEFONO DE LA ESPERANZA	MANTENIMIENTO	13.000'00 €
OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL	33.000'00 €
ASO. BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	MANTENIMIENTO	44.265'00 €
ASOCIACIÓN EDICOMA	ATENCIÓN PRIMARIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.800'00 €

ENTIDAD	PROGRAMA / PROYECTO	RESOLUCIÓN
ASO. AMIGOS DE ALMANJAYAR	SEGUIMIENTO ESCOLAR "LA CASILLA"	15.500'00 €
ASOCIACIÓN AVA	ALIMENTOS DE LA SOLIDARIDAD	3.000'00 €
ASOCIACIÓN PENSIÓNISTAS Y JUBILADOS DE CARTUJA	DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL CON ADULTOS EN DESVENTAJA SOCIAL	25.500'00 €
ASOCIACIÓN PATRONATO ARMONIA	ESCUELA TALLER VILLANUEVA CHANA	23.440'00 €
ASO. SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A JÓVENES Y ADOLESCENTES EN GRAVE RIESGO SOCIAL	24.000'00 €
ASOCIACIÓN AVALON	NUEVAS ALTERNATIVAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	10.000'00 €
FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN RESIDENCIA MADRE DE DIOS	46.720'00 €
FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN CASA DE LA ESPERANZA	70.080'00 €
FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	MANTENIMIENTO	143.477'00 €
ASOCIACIÓN IGUALDAD Y SOLIDARIDAD	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE	13.475'00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JAQUE	ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO	2.500'00 €
ASOCIACIÓN COLEGA	MANTENIMIENTO	3.000'00 €

Granada, 20 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 93/2004. (PD. 430/2005).

Núm. procedimiento: Apelación Civil 93/2004.
 Autos de: Separación Contenciosa (N) 570/2003.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro Huelva (antiguo Mixto 10).
 Apelante: Mariana Sola Venteo.
 Procurador: Manuel Aragón Jiménez.
 Abogada: Medel López, Josefa.
 Apelado: Ministerio Fiscal.

EDICTO

En el recurso de apelación núm. 93/2004 de esta Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de los autos de Separación núm. 570/2003 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, seguidos a instancias de doña Mariana Sola Venteo contra don Juan Manuel Espinosa Hernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Huelva, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, compuesta por los Magistrados indicados y bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Francisco José Martín Mazuelos ha visto en grado de apelación el juicio de separación matrimonial núm. 570/03 del Juzgado de Primera instancia núm. Cuatro de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por la actora doña Mariana Sola Venteo, siendo parte apelada el demandado don Juan Manuel Espinosa Hernández, declarado en rebeldía, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimar en parte el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm Cuatro de Huelva que se revoca únicamente en los siguientes extremos relativos a las medidas, sin expresa condena en costas:

- A) Se suprime el inciso "debiendo abonar la madre los gastos de viaje Huelva-Granada y el padre los gastos de viaje de Huelva-Granada", que se sustituye por "debiendo permanecer el padre con los menores en la provincia de Granada".
- B) Se sustituye la cuantía alimenticia de "60" por "170" euros.
- C) Se acuerda pensión compensatoria en cuantía de 100 euros mensuales.»

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al apelado don Juan Manuel Espinosa Hernández, extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecisiete de enero de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 862/2004.

NIG: 0401342C20040004584.
 Procedimiento: Separación contenciosa (N) 862/2004. Negociado: CL.
 Sobre: Matrimonial.
 De: Don Juan Antonio Hernández Vázquez.
 Procuradora: Sra. Murcia Ocaña, María Concepción.
 Letrado: Sr. Barranco Luque, Angel L.
 Contra: Doña Ioulia Klemechova.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 862/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. 10) a instancia de Juan Antonio Hernández Vázquez contra Ioulia Klemechova sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 54

En Almería a diecinueve de enero de 2005.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, los autos de separación matrimonial seguidos en el mismo con el número 862/2004, a instancia de don Juan Antonio Hernández Vázquez representado por la Procuradora Sra. Murcia Ocaña y asistido por el Letrado Sr. Barranco Luque, frente a doña Ioulia Klemechova, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por la Procuradora Sra. Murcia Ocaña, en nombre y representación de don Juan Antonio Hernández Vázquez, frente a doña Ioulia Klemechova, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 13 de diciembre de 2002, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, estableciéndose como medidas definitivas las recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme la presente resolución quedará disuelto el régimen económico matrimonial.

Y firme que sea, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior resolución por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ioulia Klemechova, extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 449/2003. (PD. 436/2005).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 449/2003. Negociado: SO. Sobre: Juicio ordinario.

De: Norbert Engel y Christine Engel.

Procuradora: Sra. Ledesma Alba, María del Mar y Ledesma Alba, María del Mar.

Contra: Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 449/2003 seguido en el J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos

a instancia de Norbert Engel y Christine Engel contra Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 449/03, seguidos a instancia de Norbert Engel y Cristine Engel, representados por la Procuradora Sra. Ledesma Alba, asistida por el Letrado Sr. Dieter Fahnebrock contra la entidad Los Molinos, la entidad Araña Beach House Marbella, S.L, la entidad Konederpas, S.L., Enma Cornell y contra Hubertus Stoffels en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de Norbert Engel y Cristine Engel, representados por la Procuradora Sra. Ledesma Alba contra la entidad Los Molinos, la entidad Araña Beach House Marbella, S.L., la entidad Konederpas, S.L., Enma Cornell y contra Hubertus Stoffels debo condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria devuelvan a los actores las cantidades entregadas que ascienden a tres mil doscientos ochenta y dos euros (3.282) así como al pago de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que en su caso deberá interponerse por escrito exponiendo las razones en que se funde ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero Los Molinos, Araña Beach House Marbella, S.L., Konederpas, S.L., Emma Cornell y Hubertus Stoffels, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintiséis de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 324/2004. (PD. 427/2005).

NIG: 2105042C20040000631.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 324/2004. Negociado:

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña María del Carmen Garrido Griñolo, Isafías Griñolo Padilla, Manuel Griñolo Padilla, Esteban Griñolo Padilla y José Antonio Griñolo Padilla.

Procurador: Sr. Martín Lozano, Manuel Adolfo L.

Contra: Doña Carmen Mafe Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 324/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de María del Carmen Garrido Griñolo, Isaías Griñolo Padilla, Manuel Griñolo Padilla, Esteban Griñolo Padilla y José Antonio Griñolo Padilla contra Carmen Mafe Fernández sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer.
Juicio Ordinario 324/04.

S E N T E N C I A

En Moguer, a 27 de enero de 2005.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario registrado con el número arriba indicado sobre acción declarativa de dominio, reanudación del tracto y segregación de finca matriz promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de doña María del Carmen Garrido Griñolo, y don Esteban, don Isaías, don José Antonio y don Manuel Griñolo Padilla asistidos conjuntamente por el Letrado Sr. Ramos Pérez contra doña Carmen Mafe Fernández, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey dicta la presente en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de doña María del Carmen Garrido Griñolo y don Isaías, don

Manuel, don Esteban y don José Antonio Griñolo Padilla contra doña Carmen Mafe, debo declarar y declaro:

a) Justificado el pleno dominio, con carácter privativo de doña María del Carmen Garrido Griñolo, respecto de la finca descrita en el hecho primero a) de la presente.

b) Justificado el pleno dominio, con carácter privativo, y por cuartas e indivisas partes de don Isaías, don Manuel, don Esteban y don José Antonio Griñolo Padilla, respecto de la finca urbana descrita en el hecho primero b) de la presente.

c) Justificada la división material de la finca matriz de la que las dos anteriores proceden.

Y por todo lo anterior debo ordenar y ordeno la segregación de la finca matriz de la superficie ocupada por la propiedad de los anteriores reanudándose el tracto sucesivo interrumpido y se inscriban «ex novo» como fincas independientes en el Registro de la Propiedad a nombre de doña María del Carmen la finca a) y don Isaías, don Manuel, don Esteban y don José Antonio Griñolo Padilla por cuartas e indivisas partes la b), y se disponga la cancelación de las inscripciones contradictorias a que se refiere el art. 200 LH librando al efecto los mandamientos oportunos.

Una vez firme la Sentencia se libre mandamiento con testimonio judicial en que se exprese ser firme la misma insertándola literalmente.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el término de cinco días.

Procede condena en costas de la demandada rebelde.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carmen Mafe Fernández, extiendo y firmo la presente en Moguer a treinta y uno de enero de dos mil cinco.-
El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 426/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/04/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la salud para el personal de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación. procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: 44.080 euros.

5. Garantías: 2% del presupuesto de licitación: 881,60 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 218 054/55/56.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351, de Huelva, o se podrá consultar en la página

web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.u-hu.es/gerencia> en información económica, apartado de contratación.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 1 de febrero de 2005.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (Expte. 1/05). (PP. 285/2005).

1. Consorcio Parque Periurbano de la «Corchuela».

a) Dirección Técnica.

b)

2. Expte.: 1/05.

a) Objeto: Conservación y Mantenimiento del Parque Periurbano de la Corchuela.

b) Presupuesto de Licitación: 322.466 euros.

c) Partida presupuestaria: 210.00. Mantenimiento y Conservación.

d) Fianza provisional: 6.449,32 euros.

e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

f) Lugar de ejecución: Dos Hermanas (Sevilla).

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Delegación de Vía Pública. Avda. Moliní, núm. 4. C.P. 41012, Sevilla.

Teléfono: 954 592 981.

Telefax: 954 593 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: (como empresa de servicio) Grupo: MOU; Subgrupo: 1 6 1; Categoría: B.

b) Solvencia económica: Sí.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO para convocatoria de concurso para la adquisición de vestuario de verano para el personal del Ayuntamiento. (PP. 437/2005).

Convocatoria de concurso para adquisición de vestuario de verano para el personal del Ayuntamiento, año 2005.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 01/05.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro de vestuario de verano para el personal del Ayuntamiento para el año 2005.

Plazo de entrega: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación: 98.050,00 euros (venta y ocho mil cincuenta con cincuenta céntimos de euro).

5. Garantías.

Provisional: 1.961,01 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad: Servicio de Gobierno Interior, C/ Méndez Núñez, núm. 10-1.º

Localidad: Sevilla.

Teléfono: 954 211 451.

Fax: 954 226 560.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

Justificación solvencia:

- Económico-financiera.

- Técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: En acto público el segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, por la que se convoca concurso público de suministros HPO561 (C.P 1/05). (PD. 428/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: HP0561 (C.P 1/05).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Sensores de Pulsoximetría.

b) División en Lotes y número: Lote único, según Pliegos.

c) Lugar de Ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 61.589,15 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso), tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 2 de febrero de 2005.- El Director-Gerente, Guillermo García Escudero.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 429/2005).

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de asistencia técnica para la definición y supervisión de la integración urbana del proyecto de construcción de la infraestructura, superestructura de vía, instalaciones e integración urbana de la línea del metro ligero en superficie del centro de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Restringido.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta mil (150.000) euros, IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de candidaturas hasta las 12,00 h. del día 25 de febrero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl. Sevilla, 41001.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día señalado en la invitación que se envía a los concurrentes admitidos.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6105/PATO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Finalizada la fase de selección de candidaturas, el número de empresas que serán invitadas a presentar proposiciones no será superior a ocho ni inferior a cinco.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 5 de febrero de 2005.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de diez hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España núm. 19.

Interesado: Don José Manuel Verdi Otero.

Doña Rocío Pérez Vidal y otros.

Expte: CA-10/04-CPV.

Acto notificado: Propuesta de valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio.

Cádiz, 28 de enero de 2005.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación

Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte: H-94/04.

Encausado: Zheng Jiuen.

Ultimo domicilio: C/ Puerto, 22, 21001 (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 600 €.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: H-84/04.

Encausado: Vázquez-Díaz Salazar, Raúl José.

Ultimo domicilio: C/ Médico Rey García, 23, 21400, Ayamonte (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 300 €.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 1 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-149/04-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Manuel Granja González.

Expediente: MA-149/04-ET.

Infracción: Grave, art. 13 Ley 10/91, de 4 de abril.

Sanción: Multa desde 150,25 hasta 60.101,21 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 27 de enero de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 191/2005).

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Candela».
 Número: 14.829.
 Superficie: 3 cuadrículas mineras.
 Recursos: Sección C).
 Término municipal: Berrocal.
 Provincia: Huelva.
 Período de vigencia: 3 años.
 Titular: Don Ramón Mora Sierra.
 Domicilio: Zona Residencial Santa María, Chalet núm. 15, Palos de la Frontera (Huelva).
 NIF: 29.265.064-W.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 3 de enero de 2005.- La Delegada, Ana María Barbeito Carrasco.

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 279/2005).

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Tornasol».
 Número: 14.831.
 Superficie: 4 cuadrículas mineras.
 Recursos: Sección C).
 Término municipal: Aroche.
 Provincia: Huelva.
 Período de vigencia: 3 años.
 Titular: Sociedad Promotora de la Minería Ornamenta Onubense, S.L.
 Domicilio: C/ Bocas, núm. 12, 2.º C, 21001, Huelva.
 CIF: B-21339742.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 17 de enero de 2005.- La Delegada, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 282/2005).

Por la Sociedad Promotora de la Minería Ornamental Onubense, S.L, con domicilio social en C/ Las Bocas, núm. 12, 2.º C, de la localidad de Huelva, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 4 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) nombrado Los Hierros núm. 14.842, en el término municipal de Aroche, verifica la designación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

Vértices	Longitud W	Latitud N
PP-1	6º58'40"	37º57'20"
2	6º58'00"	37º57'20"
3	6º58'00"	37º56'40"
4	6º58'40"	37º57'40"

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de esta publicación. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 18 de enero de 2005.- La Delegada, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 281/2005).

Por la Sociedad Promotora de la Minería Ornamental Onubense, S.L., con domicilio social en C/ Las Bocas, núm. 12, 2.º C, de la localidad de Huelva, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 49 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) nombrado Aroche núm. 14.843, en el término municipal de Aroche, verifica la designación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

Vértices	Longitud W	Latitud N
PP-1	6º58'00"	37º57'00"
2	6º55'40"	37º57'00"
3	6º55'40"	37º56'00"
4	6º55'00"	37º56'00"
5	6º55'00"	37º55'40"
6	6º54'20"	37º55'40"
7	6º54'20"	37º54'20"
8	6º55'00"	37º54'20"
9	6º55'00"	37º54'40"
10	6º56'00"	37º54'40"
11	6º56'00"	37º55'00"
12	6º56'40"	37º55'00"
13	6º56'40"	37º55'20"
14	6º57'20"	37º55'20"
15	6º57'20"	37º55'40"
16	6º57'40"	37º55'40"
17	6º57'40"	37º56'00"
18	6º58'20"	37º56'00"
19	6º58'20"	37º56'40"
20	6º58'00"	37º56'40"

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de esta publicación. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 18 de enero de 2005.- La Delegada, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 261/2005).

A los efectos prevenidos en los arts. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información públi-

ca la petición de autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente núm. 89 de la línea 132 kV «Alcores-Dos Hermanas».

Final: Subestación «Alcalá de Guadaíra».

T.M. afectados: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,915.

Tensión en servicio: 132 kV D/C.

Conductores: Al-Ac-288.

Apoyos: Se instalan 3 nuevos apoyos.

Aisladores: U-100 BS.

95.660,38 €.

Referencia: R.A.T: 103605.

Exp.: 237040.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR L.A. 132 KV E/S SUB. ALCALÁ DE GUADAIRA DE L 132 KV ALCORES-DOS HERMANAS.

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	VUELO (M)		APOYOS		OCUP TEMP (M2)	
					LONG.	ANCHO	Nº	SUP (M2)		
INMOBILIARIA RAQ-LAC (Dª RAQUEL LACAÑINA) AVD. PRESIDENTE CARRERO BLANCO, 2 41011 SEVILLA	ALCALÁ DE GUADAIRA		18	3	504,0	14	90, 90 BIS	23,00	2.920	SIN CULTIVAR
BSN GLASS PACK CTRA. SEVILLA-ALCALÁ KM 7,2 41500 ALCALÁ DE GUADAIRA	ALCALÁ DE GUADAIRA			42	379,0	14	91	16,00	2.095	SIN CULTIVAR

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden de 12 de diciembre de 2000).

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución de reintegro: Plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo, dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Huelva. Con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director Provincial del SAE en Huelva.

Expte: 21/2001/J/95-R1.

Encausado: Forempo, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo de Santa Fe, núm. 2-3.º A, 21002, Huelva.

Extracto del contenido: Incumplimiento de los artículos 7 y 20, de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Cuantía a devolver: 64.157 €.

Expte: 21/2001/J/137.

Encausado: Forempo, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo de Santa Fe, núm. 2-3.º A, 21002, Huelva.

Extracto del contenido: Incumplimiento de los arts. 1.1 y 20 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Cuantía a devolver: 91.166,37 €.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, C.P. 21007, de Huelva.

Huelva, 26 de enero de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación Ocupacional, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2002/J/0154, 41-00002	Encarnación Vaz Bizcocho	34050704D
41/2002/J/0178, 41-00002	Carolina Guarino Díaz	28915313N
41/2002/J/0270, 41-00005	Jorge Crespillo Galdamez	29490167G
41/2002/J/0270, 41-00010	Jose Antonio Gomez Parra	30222940C
41/2002/J/0302, 41-00003	Maria Dolores Acevedo Moguer	53274901R
41/2002/J/0312, 41-00001	Francisco Jose Pineda Castro	48962251N
98/2002/J/0011, 41-00304	Rosa Maria Diaz Fernandez	28763049P
98/2002/J/0011, 41-00586	Kourban Korbanov -	X2652169Q
98/2002/J/0035, 41-00414	Mª Angeles Olaegui Gaspar	28481869A
98/2002/J/0035, 41-00443	Jose Luis Gago Diaz	75531829J
98/2002/J/0116, 41-00005	Adil El Badaui -	04003234S
98/2002/J/0150, 41-00137	José Antonio Barbero Bautista	51426780E
98/2003/J/0214, 41-00001	Dolores Cid Osorno	28783692C

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación Ocupacional de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de FPO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

Curso: 98/2003/J/0203, 41-00018.
Alumna: María del Carmen Alcantarilla Rey.
DNI: 47511411N.

Curso: 98/2003/J/0213, 41-00189.
Alumna: Angela Yaiza Pérez Carretero.
DNI: 28639854R.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1107/04.
Nombre, apellidos y localidad: Amaya Sánchez, Virtudes. San Fernando.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la cual se le concede la medida de IMS 4/04.

Núm. Expte.: 1263/04.
Nombre, apellidos y localidad: Medina Gutiérrez, M.ª Luisa. San Fernando.
Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la cual se le concede la medida de IMS 4/04.

Núm. Expte.: 1175/04.

Nombre, apellidos y localidad: Magaña Carrera, M.^a Mar. Chiclana Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la cual se le concede la medida de IMS 4/04.

Núm. Expte.: 1179/04.

Nombre, apellidos y localidad: Fernández Aranda, Gabriel. Chiclana Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por la cual se le concede la medida de IMS 4/04.

Núm. Expte.: 2265/04.

Nombre, apellidos y localidad: Rivera Iglesias, Estefanía. Jerez Fra.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 25 de enero de 2005.- La Delegada, Manuel Guntiñas López.

ACUERDO de 18 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña M.^a José Rísquez Soriano, de la Resolución de 12 de enero de 2005.

Acuerdo de fecha 18 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 12 de enero de 2005, que acuerda el traslado de centro del menor que figura en el expediente I-336/01, a doña M.^a José Rísquez Soriano, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 18 de enero de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Ana Victoria Huerga Martínez, de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, donde se acordó confirmar la resolución de fecha 1 de diciembre de 2004, elevando a definitivas las medidas que la misma establecía, con respecto al menor que figura en el expediente 341/03, a doña Ana Victoria Huerga Martínez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para la notificación del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 26 de enero de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO

ANUNCIO de inicio de expediente administrativo para adopción de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades de Andalucía. (PP. 326/2005).

Habiéndose adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de 2004, sobre el inicio de oficio de expediente administrativo en el marco de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades de Andalucía, se abre plazo de información pública, durante el plazo de veinte días, a fin de que los interesados en el mismo, formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Viso, 27 de enero de 2005.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO de nombramiento. (PP. 207/2005).

El Sr. Alcalde mediante Decreto dictado con fecha 4 de enero de 2005 y en concordancia con la propuesta formulada por el Tribunal que ha valorado el concurso oposición por promoción interna convocado para cubrir una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, ha nombrado con carácter definitivo para cubrir dicha plaza a don Diego Urbano Viruez, titular del DNI núm. 31.550.844.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Ubrique, 5 de enero de 2005.- El Alcalde, Javier Cabezas Arenas.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 253, de 29.12.2004).

Vistos los Anexos específicos por los que han de regirse la convocatoria para cubrir plazas en propiedad en la Plantilla de Personal laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2004, aprobados por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2004, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 296 de 23 de diciembre de 2004; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 253 de 29 de diciembre de 2004;

se ha resuelto por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos de fecha 31 de enero de 2005, a realizar las siguientes modificaciones:

Primero. Proceder a la modificación del Anexo 11 (Administrativo) en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Sistema de selección: Concurso».

Debe decir:

«Sistema de selección: Concurso-oposición».

Añadir el siguiente apartado:

Fase Oposición.

El ejercicio de la oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en realizar dos temas o supuestos prácticos basados en las materias objeto del temario. En esta prueba se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable, la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos, así como la corrección en la confección del documento, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador de textos, caso que se determine por el Tribunal el uso del mismo, que será eliminada de la instalación.

La duración máxima del ejercicio será de 90 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio los opositores podrán utilizar textos legales que consideren oportunos siendo de su cuenta la aportación de los mismos.

Temario.

Será el aplicado en el Anexo 7 de las bases específicas de la convocatoria para cubrir las plazas de Administrativo correspondiente a la oferta de 2004.

Segundo. Proceder a la modificación del Anexo 12 (Técnico de Actividades) en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Sistema de selección: Concurso».

Debe decir:

«Sistema de selección: Concurso-oposición».

Añadir el siguiente apartado:

Fase Oposición.

El ejercicio de la oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en realizar dos temas o supuestos prácticos basados en las materias objeto del temario. En esta prueba se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable, la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos, así como la corrección en la confección del documento, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador de textos, caso que se determine por el Tribunal el uso del mismo, que será eliminada de la instalación.

La duración máxima del ejercicio será de 90 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio los opositores podrán utilizar textos legales que consideren oportunos siendo de su cuenta la aportación de los mismos.

Temario.

Será el aplicado en el Anexo 7 de las bases específicas de la convocatoria para cubrir las plazas de Administrativo correspondiente a la oferta de 2004.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

Puerto Real, 31 de enero de 2005

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 249, de 23.12.2004).

Vistos los Anexos específicos por los que han de regirse la convocatoria para cubrir plazas en propiedad incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2004, aprobados por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2004, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 288, de 14 de diciembre de 2004; Boletín Oficial de la junta de Andalucía núm. 249, de 23 de diciembre de 2004; Boletín Oficial del Estado núm. 16, de 19 de enero de 2005 y visto el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 25 de enero de 2005, se ha resuelto por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos de fecha 31 de enero de 2005, a realizar las siguientes modificaciones:

Primero. Proceder a la corrección de errores del Anexo 5 (Técnico de Administración General) en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Subescala: Administrativa.»

Debe decir:

«Subescala: Técnica.»

Donde dice:

«Titulación: Licenciado en Derecho.»

Debe decir:

«Titulación: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.»

Segundo. Proceder a la modificación del Anexo 7 (Administrativo) en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Sistema de selección: Concurso.»

Debe decir:

«Sistema de selección: Concurso-oposición».

Añadir el siguiente apartado:

Fase oposición.

El ejercicio de la oposición, que será de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en realizar dos temas o supuestos prácticos basados en las materias objeto del temario. En esta prueba se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable, la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos, así como la corrección en la confección del documento, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador de textos, caso que se determine por el tribunal el uso del mismo, que será eliminada de la instalación.

La duración máxima del ejercicio será de 90 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio los opositores podrán utilizar textos legales que consideren oportunos siendo de su cuenta la aportación de los mismos.

Temario.

1. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El Administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los Administrados.

2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo.

3. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

5. El procedimiento administrativo: regulación, principios y fases del procedimiento.

6. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

7. Las Licencias: Concepto, naturaleza y clasificación. El condicionamiento de las licencias.

8. El Servicio Público. Evolución del concepto. Los modos de gestión del servicio público.

9. Las sanciones administrativas. Fundamentos y límites de la potestad sancionadora. Principios reguladores. El procedimiento sancionador.

10. La potestad reglamentaria de los Entes Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites de la potestad reglamentaria. Régimen de impugnación.

11. Competencias del municipio.

12. Los bienes de los Entes Locales. Concepto y clasificación. Principios constitucionales. Adquisición y enajenación. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Conservación, defensa y prerrogativas con respecto a los mismos.

13. Las Ordenanzas fiscales: Clases, contenido y procedimiento de aprobación.

14. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

15. La Ofimática: Tratamiento de textos y la normalización documental. Bases de datos y hojas de cálculo: Microsoft® Excel 2000. Microsoft® Excel 2000, Microsoft® Access 2000.

16. Sistemas de mensajería e intercambio de datos: Software Lotus Notes ® R5.

El temario de estas plazas, al ser de promoción interna, está reducido según la normativa legal vigente.

Tercero. Proceder a la modificación del Anexo 8 (Técnico de Actividades) en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Sistema de selección: Concurso.»

Debe decir:

«Sistema de selección: Concurso-oposición.»

Añadir el siguiente apartado:

Fase oposición.

El ejercicio de la oposición, que será de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en realizar dos temas o supuestos prácticos basados en las materias objeto del temario. En esta prueba se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable, la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos, así como la corrección en la confección del documento, sin que para esto último pueda utilizarse herramienta alguna del procesador de textos, caso que se determine por el tribunal el uso del mismo, que será eliminada de la instalación.

La duración máxima del ejercicio será de 90 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio los opositores podrán utilizar textos legales que consideren oportunos siendo de su cuenta la aportación de los mismos.

Temario.

Será el aplicado en el Anexo 7 de las bases específicas de la convocatoria para cubrir las plazas de Administrativo correspondiente a la oferta de 2004.

Cuarto. Proceder a la modificación del Anexo 9 (Auxiliar Técnico de Actividades) en el sentido siguiente:

Donde dice:

«Sistema de selección: Concurso.»

Debe decir:

«Sistema de selección: Concurso-oposición.»

Añadir el siguiente apartado:

Fase oposición.

El ejercicio de la oposición, que será de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar un tema basado en las materias objeto del temario. En esta prueba se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento de la normativa aplicable, la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos.

La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

Temario.

1. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

2. Los Contratos Administrativos en la esfera Local. Selección del Contratista. Garantías en la Contratación.

3. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales. Los Presupuestos Locales.

4. Procedimiento Administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a Archivos y Registros Públicos.

5. El acto Administrativo: Concepto, elementos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos Administrativos. Los Recursos Administrativos.

6. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

7. Personal al Servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones Administrativas. El Personal Laboral.

8. Derechos y deberes de los vecinos en el Ambito Local. Información y Participación Ciudadana.

9. El Archivo. Concepto. Clases de archivo y funcionamiento. Especial referencia al Archivo de Gestión. El Derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

10. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La Ofimática: En especial el tratamiento de textos y la normalización documental. Bases de datos y hojas de cálculo: Microsoft® Word 2000, Microsoft® Excel 2000.

11. Sistemas de mensajería e intercambio de datos: Software Lotus Notes ® 5.

12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

El temario de estas plazas, al ser de promoción interna, está reducido según la normativa legal vigente.

Puerto Real, 31 de enero de 2005

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63